

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-
3470-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A ENTIDAD PREST.DE
SS.DE SANEAM. GRAU S.A.**

PIURA-PIURA-PIURA

**"EJECUCIÓN DE OBRA Y SALDO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS LA PRIMAVERA I, II, III
ETAPA, URB. SAN ANTONIO, SAGRADO CORAZÓN "**

PERÍODO

**PERÍODO:14 DE ENERO DE 2014 AL 25 DE FEBRERO DE
2020**

TOMO I DE V

PIURA - PERÚ

8 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 004-2022-2-3470-SCE

**“EJECUCIÓN DE OBRA Y SALDO DE OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LA PRIMAVERA I, II, III ETAPA,
URB. SAN ANTONIO, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ALMIRANTE MIGUEL GRAU,
CASTILLA – PIURA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
INOPERATIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO DE AGUA “SAGRADO CORAZON DE JESUS”, CAUSADO POR LA EXTRACCIÓN DE AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO; POR ENDE, LA OBRA NO CUMPLE EL FIN PÚBLICO ESTABLECIDO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 918 035,69 SOLES..	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	71
V. CONCLUSIÓN	71
VI. RECOMENDACIONES	72
VII. APÉNDICES	73



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-3470- SCE

**EJECUCIÓN DE OBRA Y SALDO DE OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LA PRIMAVERA I, II, III ETAPA, URB. SAN ANTONIO,
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ALMIRANTE MIGUEL GRAU, CASTILLA – PIURA”**

PERÍODO: 14 DE ENERO DE 2014 AL 25 DE FEBRERO DE 2020.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-3470-2022-001, iniciado mediante oficio n.º 089-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 9 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura” se ejecutó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a los hechos identificados durante la ejecución de la obra y saldo de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura” en adelante la “Obra”.

Al respecto, de la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A.- EPS GRAU S.A, relacionada con la Obra, se evidenció que en la ejecución de la Obra, y del saldo de Obra, se realizaron trabajos conformantes a Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión, sin previamente realizar los Análisis Físico – Químico del agua, los cuales en los cronogramas se establecían que debían ser previamente ejecutados; sin embargo, no se ejecutó la obra ni el saldo de obra, de acuerdo al cronograma, con ello al realizarse los análisis al finalizar ambas, este dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumplió con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era






apto para consumo humano. Por lo tanto, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión, valorizados en el contrato principal y en el saldo de obra no se encuentran operativos y no serían puestos en funcionamiento.

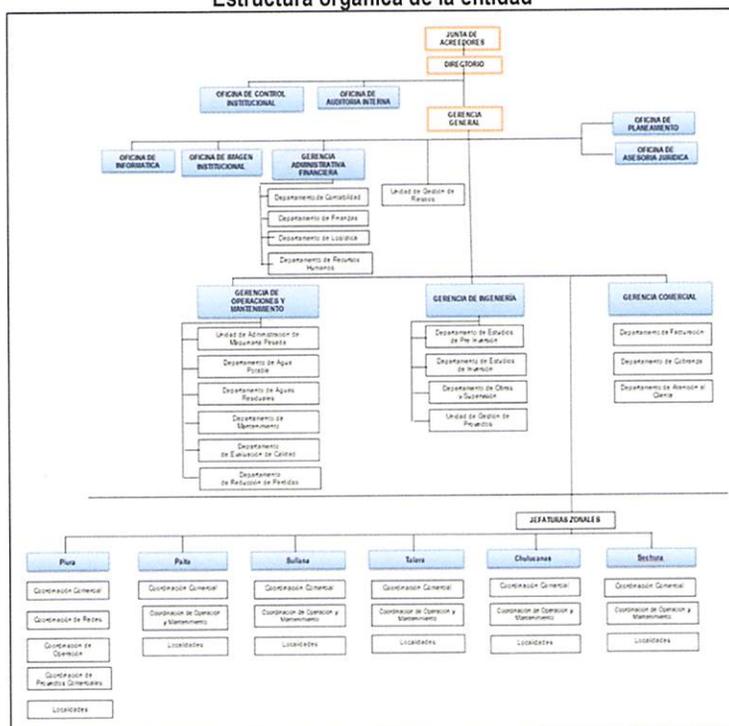
Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 14 de enero de 2014 al 25 de febrero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., pertenece al Sector Saneamiento, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.:

Gráfica n.º 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 155-2020-EPS GRAU S.A.-100 de 14 de octubre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta

[Handwritten signatures and stamps]

Myrna Erasmith
Vicepresidenta Ejecutiva
EPS GRAU S.A.

Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

A los ex funcionarios y ex servidores de la entidad, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, siendo que en el **Apéndice N°86** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El ex servidor Felipe Guillermo Mendoza Ramos, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INOPERATIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO DE AGUA "SAGRADO CORAZON DE JESUS", CAUSADO POR LA EXTRACCIÓN DE AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO; POR ENDE, LA OBRA NO CUMPLE EL FIN PÚBLICO ESTABLECIDO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 918 035,69 SOLES.

De la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. - EPS GRAU S.A, relacionada con la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura", en adelante la "Obra", se evidenció que en la ejecución de la Obra, así como en la ejecución del saldo de Obra, se realizaron trabajos conformantes al Pozo Sagrado Corazón de Jesús, sin realizar los Análisis Físico – Químico del agua, de acuerdo a los cronogramas de avance de obra, que establecían que debían realizarse oportunamente durante la perforación del precitado pozo; sin embargo, no se ejecutaron dichos análisis ni durante la ejecución de la obra, ni en la ejecución del saldo de obra, sin embargo; se efectuaron los análisis al terminar el saldo de la obra, dando como resultado que el agua extraída del pozo no cumplió con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir el agua no era apta para consumo humano. En consecuencia, los trabajos realizados en "Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio", "Caseta de Bombeo de Pozo", "Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas" y "Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión", valorizados en el contrato principal y el saldo de obra no se encuentran operativos y no serían puestos en funcionamiento.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10 y 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido al monitoreo de la calidad del agua potable en el Estudio de Impacto Ambiental,

artículos 19, 59°, 62° y 63° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, y los requisitos de calidad del agua para consumo humano; el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38°, 40° de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006; la Directiva N° 006-2016-EPS GRAU S.A - Normas para la ejecución y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencial GENERAL N° 296-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 de diciembre de 2016.

Así también la Directiva N°008-2016-EPS GRAU S.A.-Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de valorizaciones de obra en la EPS Grau S.A. aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. de 14 de diciembre de 2016; la segunda cláusula del contrato N° 85-2013-EPS GRAU S.A.,GG de 10 de diciembre de 2013 y las Bases Administrativas para la contratación pública N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-Piura –Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra.

Estos hechos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 1 918 035,69 soles**, debido a los incumplimientos de parte del supervisor de Obra, jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión y el gerente de Ingeniería, por dar trámite de aprobación y pago a las valorizaciones presentadas en la ejecución de la obra sin advertir que no se estaba ejecutando las partidas *07.01 Análisis Físico químico del agua* y *07.02 Análisis Bacteriológico del Agua* de la Obra de acuerdo al “*Cronograma Valorizado de avance de obra*”, asimismo debido a los incumplimientos del residente del obra. el coordinador de Obras del departamento de Obras y Supervisión, el jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión de obras por dar trámite y evaluar a las valorizaciones del saldo de obra sin advertir que no se habían realizado las partidas *01.03.01 Análisis Físicos químicos del agua* y *01.03.02 Análisis Bacteriológico del agua* según el “*Cronograma de avance de obra valorizado*” del saldo de obra, con lo cual las partidas ejecutadas relacionadas al Pozo Sagrado Corazón de Jesús se encuentran inoperativas, dado que del pozo se extrajo agua que no era apta para consumo humano.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

1. Respecto al PIP, Expediente Técnico, convenio y contratos de obra:

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A, en adelante “La Entidad”, en el año 2008, registró en el Banco de Proyectos con código SNIP n.° 83555 y con código único de inversiones n.° 2167035¹ el proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura*”.

¹ “Consulta de Inversiones” del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas “FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS”, <https://ofii5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/83555/0/0>.

Asimismo, el Perfil del Proyecto de Inversión Pública fue aprobado por la Unidad de Evaluación de la OPI de la EPS GRAU S.A mediante Informe Técnico n.º 100-2009-EPS GRAU S.A –OP de 20 de noviembre de 2008. **(Apéndice n.º 4)**.

Por otro lado, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 **(Apéndice n.º 5)**, aprobó el expediente técnico de la Obra en adelante el “Expediente Técnico”, con un valor referencial de S/ 13 364 149,05, de los cuales el monto de S/ 12 929 149,05, correspondía a la ejecución de obra y el monto de S/ 435 000,00, correspondía a los gastos por supervisión de la Obra, en el cual en la Memoria descriptiva **(Apéndice n.º 6)**, señalaba las condiciones del abastecimiento de agua, de la población antes de la ejecución de la Obra:

“(…)

Situación de los servicios de saneamiento

Servicios Básicos

Agua potable

(…) Los asentamientos humanos que no cuentan con el servicio de agua potable, compran el líquido elemento todos los días a los camiones/ cisternas o “aguateros” que pasan por la zona; los cuales les venden a Un Nuevo Sol la cantidad de 08 pequeños bidones de aproximadamente 18 litros cada uno.

Por otro lado, en algunos asentamientos humanos donde cuentan con el servicio de agua potable, la presión es tan baja que obliga a los moradores a efectuar excavaciones, llegando hasta las redes, lo cual no sólo les puede ocasionar accidentes, sino que al ser consumida directamente; puesto que algunos pobladores no le realizan ningún tratamiento, se ven afectados en su salud.

En resumen se puede decir que las familias entrevistadas en promedio consumen 155.88 litros/día de agua; lo que representaría que ellas consumen 4.67 m3/mes.”

Asimismo, el Expediente Técnico, contemplaba el “Estudio Hidrogeológico” **(Apéndice n.º 7)** con la finalidad de establecer el horizonte permeable, existencia de fuentes de agua, caudal óptimo y crítico, ubicación del pozo proyectado, profundidad del pozo exploratorio con estudios de prospección geofísica (estudios a nivel de superficie) y además contempla el estudio “Investigaciones geofísicas con fines hidrogeológicos” **(Apéndice n.º 8)** con el objetivo de determinar la diferenciación de las capas del subsuelo según sus resistividades eléctricas, la caracterización de las capas de subsuelo según su litología y permeabilidad, diferenciación de capas acuíferas según el grado de salinidad, mediante el método geofísico del sondeo por transitorios electromagnéticos – STEM; por lo que a nivel de Expediente Técnico no se realizó la exploración de pozo en la zona de estudio, sino que fue establecido en el mismo Expediente Técnico que el pozo exploratorio se realizaría en la etapa de ejecución de la obra.

Por otro lado, el 11 de junio de 2013, la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante “Vivienda”; suscribieron el Convenio n.º 575-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU **(Apéndice n.º 9)** con el objetivo de realizar la transferencia financiera de recursos públicos a la EPS GRAU S.A para la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura”, con Código SNIP n.º 83555 en adelante la “Obra”.



Mediante contrato n.º 085-2013- EPS GRAU S.A-GG de 10 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 10**), la Entidad contrató a la persona natural con negocio Ing. Juan Domingo Benavides Buleje, identificado con RUC n.º 10026032577, y DNI n.º 02603257, para prestar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la mencionada Obra.

El 14 de enero de 2014, la Entidad suscribió el contrato n.º 14-2014-EPS GRAU S.A.-GG² (**Apéndice n.º 11**), para la ejecución de la Obra, con el Consorcio La Primavera, conformado por las empresas Corporación Valenzuela SAC, identificado con RUC n.º 20509495751, Vías y Construcciones SAC, identificado con RUC n.º 2057305622 y A & J Inversiones SAC, identificado con RUC n.º 20483453362, en adelante el "Contratista" por el monto contractual de S/ 12 760 507,93 incluido los impuestos de ley y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

La Obra contemplaba los siguientes trabajos que se describen a continuación, de acuerdo al a la oferta económica³(**Apéndice n.º 13**), presentada por el contratista:

Cuadro n.º 1
Componentes de la obra

COMPONENTE	Descripción
1.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Colectores principales y conexiones domiciliarias.
2.- SISTEMA DE AGUA POTABLE	Redes de agua, suministro e instalación de válvulas compuertas, conexiones domiciliarias y línea de aducción.
3.- LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUA POZO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – RESERVORIO	Tubería PVC d=300 mm, tubería y accesorios de hierro dúctil, válvulas de purga y aire d=1", entre otros.
4.- CASETA DE BOMBEO DE POZO	Cimientos, vigas de cimentación, losa de piso armada, columnas, vigas, losa aligerada, losa para base de equipo (grupo electrógeno), coberturas, muros y tabiquería, pisos y pavimentos, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, entre otros.
5.- PERFORACIÓN DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS	Perforación de pozo, tubería de acero para pozo, filtro para pozo, desarrollo de pozo con aire comprimido, análisis y prueba del pozo, suministro y montaje de equipo, suministro e instalación de sistema de clorinación.
6.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV 3 Y BAJA TENSIÓN	Tableros autosoportados, equipos de maniobra y protección, cables de energía, sensores e instrumentación, iluminación y tomacorrientes, tuberías y canalizaciones y puesta a tierra.

Fuente: Oferta Económica del Contratista.

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

Al respecto, es preciso indicar que la materia auditada está relacionada específicamente con los trabajos que forman parte del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, los cuales son los siguientes: 3.- Línea de Impulsión de agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, 4.- Caseta de Bombeo de Pozo, 5.- Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas y 6.- Instalaciones eléctricas en media tensión 10-22.9 KV y 3 y baja tensión.

2. Inicio y ejecución de obra:

La Obra inició su ejecución el 30 de enero de 2014⁴, de acuerdo a lo señalado en el asiento n.º 1 de 30 de enero de 2014 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 14**). El Consorcio

² Contempla la Adenda n.º 01 de 19 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 12**), que modifica el monto contractual de ejecución de obra a S/ 12 929 149,04 soles.

³ Presentado a la entidad por el contratista mediante "SOBRE" S/N (**Apéndice n.º 13**) suscrito por el representante legal del Consorcio La Primavera y sellado por la Notaría Vicente Acosta Iparraguirre. Además presenta firmas sin nombre de suscriptor.

Primavera presentó treinta y tres (33) valorizaciones; la primera, contemplaba los trabajos ejecutados desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2014, y la valorización n.º 33, consideraba trabajos ejecutados desde el 1 al 31 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**).

Al respecto, se ha verificado que en el trámite de aprobación y pago de las valorizaciones presentadas en la ejecución de la obra, participaron el supervisor de Obra, gerente de Ingeniería, jefe del Equipo de Obras y Supervisión, el jefe del Departamento de Ingeniería, quienes evaluaron y otorgaron su conformidad a las valorizaciones detalladas en el **Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 15)**, sin evidenciar que no se estaba ejecutando las partidas *07.01 Análisis Físico químico del agua* y *07.02 Análisis Bacteriológico del Agua* de la Obra de acuerdo a los "*Cronogramas Valorizado de avance de obra*" del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 16**) y de la *intervención económica (Apéndice n.º 17)*; en los cuales señalaban que se debía realizar los análisis físicos químicos de la calidad del agua en el tercer (03) y décimo sexto (16) mes respectivamente, previamente a la ejecución de las partidas de los Componentes 4.- Caseta de Bombeo de Pozo, 5.- Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas, y 6.- Instalaciones Eléctricas en media Tensión 10-22.9kv 3 y Baja Tensión⁵, por lo que dichos análisis físico químicos eran importantes para verificar que el agua cumpliera con los parámetros máximos permisibles de la calidad del agua, requisitos obligatorios para el otorgamiento de la Licencia de uso de agua subterránea por el ANA, según lo establecido en el numeral 4.3 del Formato Anexo n.º 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua aprobado con la Resolución Jefatural n.º 579-2010-ANA de 13 de setiembre de 2010 y modificado con Resolución Jefatural n.º 504-2012-ANA de 13 de diciembre de 2012.

2.1 De la realización del Análisis Físico – Químico del agua en las Valorizaciones de ejecución de la Obra, según cronograma de Obra.

- Del cronograma del Expediente Técnico:

La Obra contaba con el "*Cronograma valorizado de avance de obra*" que formaba parte del expediente técnico (**Apéndice n.º 16**), aprobado mediante Resolución General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.G.G. de 9 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 5**), en el cual se observa que los trabajos correspondientes a las partidas *07.01 Análisis Físico químico del agua* y *07.02 Análisis Bacteriológico del Agua* del componente 5 *PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN HIDRAÚLICAS*, fueron programados para que sean ejecutados al tercer (03) mes, es decir (90 días calendario) de iniciado el plazo de ejecución contractual de obra (30 de enero de 2014).



⁴ El asiento del cuaderno de obra n.º 1 de 30 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 14**), el supervisor precisa entre otros, lo siguiente: "(...) El contratista no ha solicitado adelanto directo dentro de los quince días que tiene para hacerlo. Por tanto, se han cumplido las condiciones indicadas en el art. 184º Inicio del plazo de ejecución de obra del D.S N.º 138-2012-EF, que modifica el D.S N.º 184-2008-EF. Por tanto, la fecha de inicio que rige es a partir del 30.01.2014 (...)".

⁵ Con excepción de las subpartidas 1.00 Obras provisionales, 02.00 Trabajos preliminares, 03.00 Perforación del pozo y 04.00 Tubería Acero para pozo, 07.00 Análisis y prueba del pozo, 09.01 Solicitar la perforación del pozo de la partida general 5.- Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas.

Imagen n.º 1
Parte del Cronograma Valorizado de avance de obra del Expediente Técnico (Apéndice n.º 17).

Item	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL	TOTAL	MESES 01	MESES 02	MESES 03	MESES 04	MESES 05	MESES 06
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00x1.40m	JND	1.00	909.90	909.90		909.90					
01.02	CASITA PARA ALMACEN Y GUARDIANA	M2	21.80	80.95	1,744.90		1,744.90					
01.03	CONSTRUC DE 9 PISCINAS ORJULACION DEL LODO DE PERF + 1 POZA DE	Q.B	1.00	2,308.38	2,308.38		2,308.38					
01.04	INSTALACIONES PROVISIONALES ELÉCTRICAS AGUA Y DESAGUE	Q.B	1.00	990.00	990.00	5,564.87						
02.00	TRABAJOS PRELIMINARES											
02.01	TRANSPORTE Y RETORNO DE EQUIPO DE PERFORACION	Q.B	1.00	4,921.91	4,921.91		4,921.91					
02.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION	Q.B	1.00	1,033.13	1,033.13		1,033.13	1,603.63				
02.03	TRANSF. MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PRUEBA DE BOMBEO	Q.B	1.00	1,406.33	1,406.33	7,231.37		1,406.33				
03.00	PERFORACION DE POZO											
03.01	PERFORACION DE POZO PILOTO Ø 8" POR SISTEMA ROTATORIO	ML	200.00	256.51	51,302.00		51,302.00					
03.02	RIMADO DE LA PERFORACION DE POZO Ø 20" (ESTABILIZ. ESTRATOS SUP.	ML	85.00	310.85	26,422.25			26,205.45				
03.03	RIMADO DE LA PERFORACION DE POZO Ø 20"	ML	135.00	310.85	41,964.75	113,473.02		41,964.75				
04.00	TUBERIA DE ACERO PARA POZO											
04.01	SUMINISTRO E INST. DE TUB. POCOLUNA DE ACERO ASTM A33 30" x 5.10"	ML	89.00	639.00	56,871.00			41,535.00				
04.02	SUMINISTRO E INST. DE TUB. POCOLUNA DE ACERO ASTM A33 14" x 5.10"	ML	130.00	597.14	77,628.20			80,613.58				
04.03	SUMINISTRO E INST. EQUIPO C/LOG. COLUMNA DE GRAVA	ML	60.00	36.11	2,166.60				2,100.59			
04.04	ADITIVO PARA PERFORACION DE POZO	ML	200.00	33.00	6,600.00			6,780.00				
04.05	INYECCION DE CEMENTO TIPO V P/IMP/REABILITAR POZO	ML	135.00	34.82	4,699.70			4,700.00				
04.06	REGISTROS DE DIAGRAMA RESISTIVIDAD Y RAYOS GAMMA INC. DISEÑO	ML	200.00	119.24	23,848.00	150,444.48		23,648.32				
05.00	FILTRO DEL POZO											
05.01	SUMINISTRO E INST. FILTRO CONTINUO A INCH. Ø 8" AISI 304 SLOTT 80 GRAN	ML	30.00	2,085.07	62,552.10	81,979.10				81,979.10		
06.00	DESARROLLO DEL POZO CON AIRE COMPRIMIDO											
06.01	DESARROLLO DEL POZO CON AIRE COMPRIMIDO (EXTRACCION DE FINOS)	Q.B	1.00	5,127.41	5,127.41					5,127.41		
06.02	SUM. Y APLICACION DE GRAVA SELECCIONADA - GARBANILLO 1/4" - 1/8"	M3	8.00	158.66	1,269.28					952.09		
06.03	SUMINISTRO Y APLICACION TRIPOLI/FOSFATO DE SODIO	KG	80.00	14.18	1,134.40	6,929.96				850.50		
07.00	ANALISIS Y PRUEBA DEL POZO											
07.01	ANALISIS FISICO QUIMICO DEL AGUA	UND	1.00	808.52	808.52					808.52		
07.02	ANALISIS BACTERIOLOGICO DEL AGUA	UND	1.00	808.52	808.52					808.52		
07.03	ANALISIS GRAVIMETRICO DEL POZO	Q.B	1.00	1,851.84	1,851.84					1,851.84		
07.04	SUMINISTRO DE EQUIPO ANTIESTRIBACION	M2	77.00	147.90	11,288.30					10,290.22		

Fuente: Folio 000951 del Tomo N.º 1 del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.G.G. de 9 de mayo de 2013 (Apéndice n.º 5).

- Del cronograma vigente desde el inicio de la obra:

Es preciso indicar que en el presupuesto de obra presentado por el contratista en su "Oferta económica" (Apéndice n.º 13), se incluyeron las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua⁶ a un costo directo de S/ 606.52 soles cada una.

En relación al cronograma de avance de obra aplicable a la ejecución de la obra, se debe indicar que, mediante carta n.º 110-2015-SUP/JDB de 20 de mayo de 2015⁷(Apéndice n.º 18), el supervisor remitió a la entidad el estado situacional y cronogramas de ejecución de obra, en el que señaló: "(...) el contratista reconoce recién el 08 de enero de 2015, el expediente técnico reformulado, lo cual ratifica, que hasta antes de dicha fecha mantenía por aceptado el expediente técnico original y por lo tanto se tuvo que efectuar valorizaciones de avance de obra, hasta el 31.12.2014, sin objeción alguna de su parte (...)". **EL SUBRAYADO ES NUESTRO.**

En este mismo sentido, el Gerente General ratificó lo mencionado por el supervisor en la precitada carta mediante oficio n.º 1144-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI-GG de 2 de junio de 2015 (Apéndice n.º 19) remitido al contratista.

Por lo tanto, el contratista ejecutó de acuerdo al cronograma aprobado en el Expediente Técnico original, el cual estableció que los trabajos correspondientes a las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua del componente 5 PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN HIDRAÚLICAS, estaban programadas para ser ejecutadas al tercer mes, es decir (90 días calendario) de iniciado el plazo de ejecución contractual de obra (30 de enero de 2014).

⁶ Correspondientes al componente 5 Perforación de pozo y equipamiento e instalación hidráulica.

⁷ Recibido por la Gerencia de Ingeniería el 22 de mayo de 2015 y por el Departamento de Obras y Supervisión el 25 de mayo de 2015.

Dicho cronograma tuvo vigencia hasta el 10 de marzo de 2015, fecha en que el contratista entregó el nuevo cronograma de avance de obra – intervención económica⁸.

Sin embargo, de la revisión de las valorizaciones de obra presentadas por el CONSORCIO PRIMAVERA durante dicho periodo (Valorización n.ºs 1 al 15)⁹ (**Apéndice n.º 15**), se advierte que el contratista no valorizó las partidas de análisis físico químicas y bacteriológicos, con lo que se evidencia que, el supervisor, funcionarios y servidores públicos que tramitaron y otorgaron conformidad para la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, no advirtieron que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al “Cronograma Valorizado de avance de obra” (**Apéndice n.º 16**), y a la normativa correspondiente.

- Del cronograma de obra actualizado:

Luego, al intervenir la Obra¹⁰, se presentó el “Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica” (**Apéndice n.º 17**), que empezó a regir desde marzo de 2015 y se aprecia que los trabajos correspondientes a las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua del componente 5 PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACION HIDRAÚLICAS, fueron programados para que sean ejecutados al décimo sexto (16) mes, ejecución del 1 al 30 de mayo de 2015.

Sin embargo, de la revisión de las valorizaciones de obra presentadas por el CONSORCIO PRIMAVERA durante dicho periodo (Valorización n.ºs 16 al 33) (**Apéndice n.º 16**), se advierte que el contratista no valorizó las partidas de análisis físico químicas y bacteriológicos, con lo que se evidencia que, el supervisor, funcionarios y servidores públicos que tramitaron y otorgaron conformidad para la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, no advirtieron que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al “Cronograma Valorizado de avance de obra” y a la normativa correspondiente.



⁸ Citado en la carta N° 110-2015-SUP/JDBB de 20 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 18**).

⁹ Del 30 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2015.

¹⁰ Resolución de Gerencia General N° 318-2014-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de 11 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 20**), la obra fue intervenida económicamente por encontrarse atrasada y el contratista no podría culminar los trabajos conforme el Expediente Técnico reformulado encontrando un avance ejecutado al mes de octubre de 2014 de 8.26% y un atraso de 69.46%, remitido por el Gerente General mediante oficio n.º 423-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 21**).

Imagen n.º 2
Valorización de obra n.º 33 (Última valorización del contratista) (Apéndice n.º 26)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	AVANCES		SALDO ACTUAL	
						ACUMULADO	%	ACUMULADO	%
005 PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACION HIDRAULICAS									
L- OBRAS PROVISIONALES									
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00 x 2.40 m	LADR	1.00	800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02	CASITA PARA ALMACEN Y SUMINAMIA	M2	21.00	80.00	1,740.00	21.00	1,740.00	0.00	0.00%
01.04	CONSTRUC DE 3 FIRMAS GRILLACION DEL LINDO DE PERIF + 1 POZO DE AGUA	GLB	1.00	2,308.50	2,308.50	1.00	2,308.50	0.00	0.00%
01.06	INSTALACIONES PROFESIONALES: ELECTRICAS, AGUA Y CERRAJE	GLB	1.00	900.00	900.00	1.00	900.00	0.00	0.00%
02.00	TRABAJOS PRELIMINARES								
02.01	TRANSPORTE Y RETORNO DE EQUIPO DE PERFORACION								
02.02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION								
02.03	TRANSPORTE Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION								
02.04	PERFORACION DE POZO								
03.00	PERFORACION DE POZO								
03.01	PERFORACION DE POZO PLATO 8" Y 6" POR SISTEMA ROTATORIO	ML	200.00	292.25	58,450.00	200.00	58,450.00	0.00	0.00%
03.02	PERFORACION DE POZO 8" 20" (ESTABILIZ. EXTRACTOS SLP)	ML	65.00	168.87	10,976.55	65.00	10,976.55	0.00	0.00%
04.00	TUBERIA DE ACERO PARA POZO	ML	135.00	368.47	49,743.45	135.00	49,743.45	0.00	0.00%
04.01	SUMINISTRO E INST. DE TUB. P/ COLUMNAS DE ACERO ASTM A53 20" x 5/16"	ML	65.00	741.00	48,202.50	65.00	48,202.50	0.00	0.00%
04.02	SUMINISTRO E INST. DE TUB. P/ COLUMNAS DE ACERO ASTM A53 14" x 5/16"	ML	70.00	691.34	48,393.80	70.00	48,393.80	0.00	0.00%
04.03	SUMINISTRO E INST. EQUIPO DOLIC. COLUMNAS DE GRANA	ML	60.00	38.11	2,286.60	60.00	2,286.60	0.00	0.00%
04.04	ACRISTO PARA PERFORACION DE POZO	ML	200.00	33.00	6,600.00	200.00	6,600.00	0.00	0.00%
04.06	PERFORACION DE CEMENTO TIPO Y FUNDACIONES DEL POZO	ML	135.00	34.80	4,696.50	135.00	4,696.50	0.00	0.00%
04.08	REGISTROS DE DIAGRAMA RESISTENCIA Y RAYOS GAMMA, INC. OBRAS	ML	200.00	119.24	23,848.00	200.00	23,848.00	0.00	0.00%
04.09	PLATO DEL POZO								
05.01	SUMINISTRO E INST. FILTRO CONTROLADO A PICO 8" 1/2" A 3/4" S/ 10" (GRANULA SCOTCHIA 8" 1/2" 1.00mm, TRAMO 20, INC. LINCHES)	ML	30.00	2,794.53	83,835.90	30.00	83,835.90	0.00	0.00%
05.09	DESMARILLO DEL POZO CON ANE COMPRESIVO								
06.01	DESARROLLO DEL POZO CON ANE COMPRESIVO (EXTRACCION DE PRIOR)								
06.02	SUM. Y APLICACION DE GRASA SELECTIVA (GRASA 110" - 150")	GLB	1.00	5,127.41	5,127.41	1.00	5,127.41	0.00	0.00%
06.03	ANÁLISIS Y PRUEBA DEL POZO								
07.00	ANÁLISIS Y PRUEBA DEL POZO								
07.01	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA								
07.02	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DEL AGUA								
07.03	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA								
07.04	PRUEBA DE BOMBO INVENTARIADO								
07.05	PRUEBA DE VERTICALIDAD ALINEAMIENTO DEL POZO								

Fuente: Valorización de obra n.º 33 del contratista.

Cabe indicar que, de acuerdo al "Cronograma valorizado de avance de obra - Intervención económica" (Apéndice n.º 17), las siguientes partidas generales: 4. Caseta de bombeo de pozo, 5.- Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas, 6. Instalaciones eléctricas en medio tensión 10-22.9 KV y 3 Baja Tensión¹¹, fueron programadas para ser ejecutadas a partir del décimo séptimo mes (17) de ejecución de obra, posteriores a la ejecución de las partidas de análisis del agua que fueron programados en el décimo sexto (16) mes de ejecución de obra; análisis que debían realizarse durante la construcción del pozo, para determinar la calidad y conveniencia de utilización del agua, según el literal h) del numeral 4.2.1 de la Norma 0.10 Captación y Conducción de agua para Consumo Humano. Asimismo, los análisis del agua eran necesarios para verificar que el agua cumpla con los parámetros máximos permisibles de la calidad del agua, requisitos obligatorios para el otorgamiento de la Licencia de uso de agua subterránea por el ANA, según lo establecido en el numeral 4.3 del Formato Anexo n.º 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua aprobado con la Resolución Jefatural n.º 579—2010-ANA de 13 de setiembre de 2010 y modificado con Resolución Jefatural n.º 504-2012-ANA de 13 de diciembre de 2012; y sobre todo muy importante para determinar si el agua era óptima para consumo humano.

3. De la ejecución del saldo de obra:

Al respecto, se debe indicar que la Entidad resolvió el contrato con el Consorcio Primavera, mediante carta notarial n.º 019-2017-EPS GRAU S.A.-190-100 de 23 de enero de 2017 (Apéndice n.º 22) por incumplimiento en la ejecución de las partidas N° 002 "Sistema de agua potable", N° 003 "Línea de impulsión agua pozo Sagrado Corazón de Jesús -

¹¹ Con excepción de las subpartidas 1.00 Obras provisionales, 02.00 Trabajos preliminares, 03.00 Perforación del pozo y 04.00 Tubería Acero para pozo, 07.00 Análisis y prueba del pozo, 09.01 Solicitar la perforación del pozo de la partida general 5.- Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas.

Reservorio", N° 004 "Caseta de bombeo pozo", N° 005 "Perforación de pozo y equipamiento e instalación hidráulicas", N° 006 "Eléctricas en media tensión 10 – 22.9 KV, 3 y baja tensión"¹².

Por consiguiente, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra¹³, mediante Resolución de Gerencia General n.° 015-2018 EPS GRAU S.A.-GG de 31 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 25**), con un costo de ejecución de obra de S/ 2 332 165,54, un costo de supervisión de obra de S/ 121 800,00 y un costo de elaboración de expediente técnico de S/ 41 978,98, bajo la modalidad de administración indirecta.

Dicho expediente técnico contenía la ejecución de las partidas **01.03.01 Análisis Físico Químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del agua**, del componente "Perforación del pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas".

Además, mediante Resolución de Gerencia General n.° 0165-2018-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 26**), se aprobó la actualización del expediente técnico del saldo de obra con el costo total de inversión de S/ 2 305 684,96, incluido el 8% de gastos generales, con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración ejecución presupuestaria directa, es decir la Entidad estaría a cargo de la ejecución del saldo de Obra.


Inicio del saldo de obra:

El saldo de obra inició el 19 de febrero de 2018¹⁴ y durante su ejecución se presentaron 21 valorizaciones mensuales de obra desde febrero de 2018 (Valorización n.° 01) hasta octubre de 2019 (Valorización n.° 21) (**Apéndice n.° 28**).



Al respecto, la comisión de control, realizó la revisión de las valorizaciones presentadas, evidenciándose que en el trámite de aprobación y pago de dichas valorizaciones en la ejecución del saldo de Obra, participaron el coordinador de Obras del departamento de Obras y Supervisión, el jefe del Equipo de Obras y Supervisión, el jefe del Departamento de Obras y Supervisión y el residente de obras, quienes tramitaron y evaluaron las valorizaciones descritas en el **Anexo n.° 2 (Apéndice n.° 28)**, sin evidenciar que no se estaba aplicando el **"Cronograma de avance de obra valorizado" del saldo de obra**¹⁵ (**Apéndice n.° 29**), el cual señalaba que se debía realizar los análisis físicos químicos de la calidad del agua en el primer mes, con ello conocer la calidad y conveniencia de la utilización del agua desde el primer mes de iniciada la ejecución del saldo de Obra, y dado que la calidad del agua era no apta para consumo humano, los funcionarios no tendrían que haber ejecutado las partidas relacionadas al Pozo Sagrado Corazón de Jesús.



¹² La controversia por la resolución del contrato fue sometida a arbitraje, siendo el resultado el Laudo Arbitral con expediente n.° I263-2017 de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 23**), emitido por el Abogado Héctor Ricardo Aguirre García, el cual estableció que la entidad cumplió con aplicar el marco normativo establecido para la resolución del contrato, por incumplimiento de contrato por no ejecución de una partida por parte del contratista, lo que generó una situación de incumplimiento que no podía ser revertida.

¹³ Mediante informe n.° 109-2018-EPS GRAU S.A.370-30 de 24 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 24**), el jefe del departamento de estudios e inversión (e), remitió la aprobación técnica del saldo de obra con un costo de ejecución de obra de S/ 2 145 270,10, costo de supervisión de S/ 121 800,00 y costo de elaboración del expediente técnico de S/ 38 614,86 y un costo total de inversión de S/ 2 305 684,96 soles.

¹⁴ Asiento de cuaderno de saldo de obra n.° 1 del residente de obra de 5 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 27**) que indica entre otros: "(...) los trabajos de dicha obra se iniciaron con fecha 19 de febrero de 2018 (...)".

¹⁵ Con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n° 015-2018-EPS GRAU S.A.-GG de 31 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 25**), y actualizada mediante Resolución de Gerencia General N° 0165-2018-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 26**).

3.1 De la realización del Análisis Físico – Químico del agua en las Valorizaciones de ejecución del saldo de Obra, según cronograma de Saldo de Obra.

Los Análisis Físico Químico y Análisis Bacteriológico, son parámetros de calidad del agua, los cuales son necesarios para determinar si el agua cumple los requisitos de calidad establecidos para el Consumo Humano según el "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano" aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 031-2010-SA publicado el 24 de setiembre de 2010, que establece en su artículo 63º, los siguientes parámetros de control obligatorio:

"(...)

Son parámetros de control obligatorio para todos los proveedores de agua, los siguientes:

1. Coliformes totales;
2. Coliformes termotolerantes;
3. Color;
4. Turbiedad;
5. Residual de desinfectante; y
6. pH.

En caso de resultar positiva la prueba de coliformes termotolerantes, el proveedor debe realizar el análisis de bacterias *Escherichia coli*, como prueba confirmativa de la contaminación fecal.

"(...)"

Además, el Estudio de Impacto Ambiental¹⁶ (**Apéndice n.º 30**), del Expediente Técnico de obra, establece dentro del programa de Seguimiento y Control, el monitoreo de la calidad del agua potable, tal como se describe a continuación:

"(...)

Los parámetros de medición de calidad de agua para consumo humano se realizarán tomando como referencia el Reglamento de la Calidad del agua para consumo humano, aprobado mediante D.S.N. 031-2021-S.A.

La frecuencia del monitoreo será determinada de acuerdo a la Resolución de Superintendencia n.º 1121-99-SUNASS de 7 de diciembre de 1999 de SUNASS.

Los resultados obtenidos deberán cumplir con los Estándares Nacionales de Calidad ambiental para agua, Decreto supremo n.º 002-2008-MINAM.

Se recomienda mantener un registro del monitoreo frecuente de:

- Cloro residual
- Coliformes termotolerantes

"(...)":

- Del cronograma de avance de obra valorizado del saldo de obra:

En el "Cronograma de avance de obra valorizado" del saldo de obra (**Apéndice n.º 29**), se aprecia que los trabajos correspondientes a las partidas 01.03.01 Análisis Físico químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del Agua, fueron programados para que sean ejecutados al primer (1) mes de la ejecución del saldo de obra, tal como se aprecia a continuación:

¹⁶ Sub ítem Programa de Monitoreo del numeral IX Programa de Seguimiento y Control del Tomo II (Pág. 362).

.n.º 78-2019-EPS GRAU. -400.10.01 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 33**), comunicó al jefe Zonal Piura, lo siguiente:

“(…)

POZO NUEVO CASTILLA¹⁹

- Datos de operación: caudal 60 l/s, dosis cloración 30 lb/día.
- El martes 04.06.19 en horas de la mañana se efectuaron pruebas de funcionamiento.
- El miércoles 05.06.19 entró en operación el nuevo pozo para aumentar la presión de agua en la zona del A.H Los Almendros y otros. Se efectuaron toma de muestras para análisis físico químico y microbiológico en laboratorio Curumuy.
- Los resultados del laboratorio arrojan elevado contenido de sales medidos mediante la conductividad eléctrica, cloruros dureza total, sulfatos.
- Desde el 04 y 05 se han recibido reclamos de usuarios en el AQUAFONO por la nueva calidad del agua pozo nuevo Castilla.

Se solicita nuevas pruebas de desarrollo por 72 h (y reduciendo el caudal actual de 60 l/s), y tomar muestras para análisis en laboratorio (…)”

Asimismo, los Análisis físico químicos de la calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús en la Planta de Curumuy, efectuados el 05 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 34**), que precisa el informe n.º 78-2019-EPS GRAU. -400.10.01 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 33**), precitado, estableció los siguientes valores:

Cuadro n.º 2

Ensayos de laboratorio de Curumuy efectuados el 05 de junio de 2019. (Apéndice n.º 34)

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Resultado
ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS			
Color:	UCV escala Pt/Co	15	0
Conductividad eléctrica	µS/cm	1500	7400.0
pH	Valor de pH	6.5-8.5	7.25
Temperatura	*C	-	-
Turbiedad	UNT	5	0.94
Aluminio	Mg Al ⁺³ /L	0.2	0.025
Cloro Residual Libre	mg/L	5	0.80
Cloruros	mg Cl/L	250	2348.00
Cobre	mg Cu ⁺² /L	2	0.07
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	500	3200.00
Hierro	mg Fe/L	0.3	0.06
Manganeso	mg Mn/L	0.4	0.009
Nitratos	mg NO ₃ /L	50	1.90
Sulfatos	mg SO ₄ ⁻² /L	250	416.00
Zinc	mg/ Zn/L	3	0.030
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS			
Bacterias coliformes totales	UFC/ 100mL	0	0
Bacterias coliformes fecales o termotolerantes	UFC/ 100mL	0	0
Bacterias Heterotróficas	UFC/mL	500	0
Organismos de vida libre (algas, copépodos, rotíferos, nemátodos, etc.).	NºOrg/L	0	0

¹⁹ Pozo Sagrado Corazón de Jesús, también le denominaban Pozo Nuevo Castilla.

Leyenda:	Valores que exceden los límites máximos permisibles.
-----------------	--

Fuente: Resultado de laboratorio de Curumuy, suscrito por la Bióloga Deifilia Contreras More, jefa del Laboratorio PTAR. Curumuy y con el visto bueno de la Ing. Susana Bastarrachea Valencia, jefa del PTAR Curumuy.

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

Al respecto, se debe tener en cuenta que a la fecha de la realización de los análisis de calidad del agua, las partidas relacionadas a la ejecución del pozo ya se habían culminado (Valorización n.º 15 -mayo), por lo cual los análisis fueron realizados después de finalizar los trabajos de construcción del pozo, incumpliendo con el literal h) del numeral 4.2.1. de la Norma OS.010 Captación y Conducción de agua para consumo humano, que estipula: "(...) Durante la construcción del pozo y pruebas de rendimiento se deberá tomar muestras de agua a fin de determinar su calidad y conveniencia de utilización (...)".

Por otro lado, mediante memorándum n.º 245-2020-EPS GRAU S.A.-370 de 12 de febrero de 2020²⁰ (**Apéndice n.º 35**), el gerente de Ingeniería, solicitó al gerente de Operaciones y Mantenimiento lo siguiente: "Con la finalidad de determinar la calidad del agua del pozo La Primavera²¹, materia de la obra indicada en el asunto, sirviera disponer en el más breve plazo, la ejecución de los análisis correspondientes, para determinar si la calidad del efluente, se encuentra apta para el consumo humano". Asimismo la Gerencia de Operación y Mantenimiento mediante proveído s/n de 14 de febrero de 2020, inserto en el documento en mención derivó al Departamento de Evaluación de Calidad indicando lo siguiente "(...) Para su atención (...)".

Además; con memorándum n.º 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 19 de febrero de 2020²² (**Apéndice n.º 36**), el gerente de Operaciones y Mantenimiento, remitió al gerente de Ingeniería, los resultados de Calidad de agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, indicando lo siguiente:

"(...)

Los resultados obtenidos de la calidad del agua el 09/07/2019 y el 11/09/2019²³ reportan que exceden a los LMP del D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de Calidad de Agua Consumo Humano (...)

Asimismo, en el Memorándum precitado adjuntan los Análisis físico químicos de la calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús en la Planta de Curumuy, correspondiente al 9 y 11 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 37**), tal como se muestra a continuación:

"(...)

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS				
Color:	UCV escala Pt/Co	15	93	13
Conductividad eléctrica	µS/cm	1500	7650.0	7390.0
pH	Valor de pH	6.5-8.5	7.87	7.48
Temperatura	*C	-	-	-
Turbiedad	UNT	5	9.03	2.81
Aluminio	Mg Al ³⁺ /L	0.2	0.026	0.027
Cloro Residual Libre	mg/L	5	-	-
Cloruros	mg Cl/L	250	3710.00	2474.00

²⁰ Recibido el 12 de febrero de 2020 por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento y el 14 de febrero de 2020 por el Departamento de Control de Calidad.

²¹ Se hace referencia a la obra en análisis y el único Pozo que se ejecuta es el Pozo Sagrado Corazón de Jesús.

²² Recibido el 19 de febrero de 2020 por la Gerencia General y el 21 de febrero de 2020 por el Departamento de Control de Calidad.

²³ De acuerdo al cuadro muestra que la fecha es el 11/07/2019.

Cobre	mg Cu ⁺² /L	2	11.98	10.56
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	500	2900.00	2750.00
Hierro	mg Fe/L	0.3	1.02	0.41
Manganeso	mg Mn/L	0.4	0.330	0.068
Nitratos	mg NO ₃ ⁻ /L	50	2.90	0.60
Sulfatos	mg SO ₄ ⁻² /L	250	471.00	382.00
Zinc	mg/ Zn/L	3	0.770	0.010
Leyenda:	Valores que exceden los límites máximos permisibles.			

Como podrá observar la calidad del agua **no es apta para el consumo humano** por exceder ampliamente a los LMP del Reglamento de Calidad de Agua de Consumo Humano, por lo tanto la factibilidad del proyecto de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los Asentamientos Humanos La Primavera I, II y III Etapas, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús y Almirante Miguel Grau del Distrito de Castilla – Piura", deberá estar supeditada a la incorporación en los costos del proyecto la remoción de sus contaminantes (proceso adicional de tratamiento); porque será observada por la Autoridad Nacional del Agua (Licencia de Uso de agua subterránea) y Ministerio de Salud (registro de fuente subterránea y por incumplimiento a los VMP) (...).

Por lo tanto, se advirtió que el agua extraída del subsuelo en el precitado proyecto no era apta para el consumo humano por exceder los Límites Máximos Permisibles de calidad durante los ensayos realizados los días 9 y 11 de julio de 2019, incumpliendo los parámetros de color, conductividad eléctrica, turbiedad, cloruros, cobre, dureza total, hierro, sulfatos; y consecuentemente los componentes relacionados a la captación de agua no podrían ser puestos en funcionamiento.

En virtud del documento precitado, memorándum n.º 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), se establecieron dos proveídos:

- Proveído de 19 de febrero de 2020 del gerente de Ingeniería al Departamento de Obras y Supervisión indicó lo siguiente: "Según GOM no es apta para consumo humano, su análisis y opinión".
- Proveído de 20 de febrero de 2020 Del jefe Departamento de Obras y Supervisión dirigido a la Ing. Cris Emely Pardo Neyra, Residente de obra, indicando: "Ing. Pardo. Urgente, emitir informe."

Mediante informe n.º14-2020-EPS GRAU S.A.-370-40-CEPN de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), recibido por el Departamento de Obras y Supervisión, el residente de obra, remitió al jefe del Departamento de Obras y Supervisión su opinión de los resultados de la calidad de agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús, en el cual manifestó entre otros, lo siguiente: "Por lo expuesto y en calidad de Residente de Obra, la suscrita sugiere que el Servicio de Culminación de Media Tensión del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, con Pedido N° 0010120200200072 de fecha 03/02/2020, sea cancelado, dado a que sería inoficioso proseguir con la contratación de dicho servicio, ya que no se pondrá en operación dicho pozo".

Complementado a ello, la residente de obra, Cris Emely Pardo Neyra mediante asiento n.º 711 de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 39**), indicó lo siguiente: "Con fecha 20/02/20

se alcanzó a mi despacho el Memorando N° 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50.340 del Gerente de Operaciones y Mantenimiento sobre los resultados de la calidad del agua Pozo Sagrado Corazón, con proveído del jefe del departamento de obras, cabe indicar que dicho documento informa que el agua no es apta para el consumo humano. *Con informe N° 14-2020-EPS GRAU S.A.-370-40-CEPN de fecha 25 de febrero de 2020 se alcanzó al jefe del Departamento de obras, indicando la cancelación del servicio de culminación de media tensión del pozo Sagrado Corazón de Jesús, con pedido

Nº 00101200200072 de fecha 03/02/2020, ya que sería inoficioso proseguir con la contratación de dicho servicio, ya que no se pondrá en operación dicho pozo. Se solicita la autorización para el cierre de ejecución de obra, debido a que no se cuenta con meta física por ejecutar, ya que dicho servicio representa el 36.89% de la obra, lo mismo que falta ejecutar para llegar al 100%. Y el inspector mediante asiento n.º 712 de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 40**), precisó lo siguiente: "Se toma en cuenta lo indicado por el residente de obra, se tomarán las acciones para el cierre de obra y generar el deductivo del servicio de media tensión".

Con informe n.º 0023-2020-EPS GRAU S.A.-370.40-45496411 de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), la Ing. Cris Emely Pardo Neyra, residente de obras, remitió al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión el Informe del estado situacional de la referida obra, en el cual describió, entre otros, la emisión de su informe n.º 14-2020-EPS GRAU S.A.-370-40-CEPN de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), antes citado.

Además, la residente de obra indicó mediante Asiento n.º 716 de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**) lo siguiente: "(...) De acuerdo al informe n.º 120-2020-EPS GRAU S.A.-370-40 de fecha 01/06/2020 (**Apéndice n.º 43**) del inspector de obra, donde alcanzó el estado situacional y cierre de obra debido a que no hay metas físicas por ejecutar, por lo cual solicitó la conformación del comité de recepción de obra (...)".

Según lo manifestado, se puede evidenciar que el mismo residente de obra del Departamento de Obras y Supervisión de la Entidad, precisó que el pozo no se pondría en operación, por lo que se concluye que los siguientes componentes de Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión, ya ejecutados no se pondrían en funcionamiento, en vista que la calidad del agua no cumple con los parámetros técnicos mínimos, de acuerdo a las normativas técnicas.

Además, la residente de la obra, Ingeniera Cris Emily Pardo Neyra, remitió al jefe del Departamento de Obras y Supervisión el informe n.º 16-2020-EPS GRAU S.A.-370-40.-CEPN recibido el 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 44**) por el Departamento de Obras y Supervisión, en el que informó el estado situacional del Saldo de Obra, indicando, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Con Informe n.º 14-2020-EPS GRAU S.A.-370-40.-CEPN, de fecha 25/02/2020, la suscrita en calidad de residente de obra y en consideración a dichos resultados, sugiere que el Servicio de Culminación de Media Tensión del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, con pedido n.º 0010120200200072 de fecha 03/02/2020, sea ANULADO, dado a que sería inoficioso proseguir con la contratación de dicho servicio, ya que no se pondrá en operación dicho pozo. (...)"

El Especialista en Liquidaciones de obra de la Gerencia de Ingeniería precisó al jefe del Departamento de Obras y Supervisión (e), mediante Informe n.º 034-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.02 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 45**), que no se ha realizado ningún tratamiento de mejoramiento de la calidad del agua en el Pozo Sagrado Corazón de Jesús.



5. Incumpliendo de la calidad de acuerdo al Reglamento de la Calidad del Agua:

En relación a los parámetros obtenidos en los análisis físico-químicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El valor obtenido en el ensayo de “**Color**”, sobrepasa los parámetros reglamentados para ser agua para consumo humano, de acuerdo al Reglamento de la calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2010-S.A de 24 de setiembre de 2010, siendo el máximo valor admisible 15 UCV escala Pt/Co, teniendo como resultado en el laboratorio de Curumuy el valor de 93 UCV escala Pt/Co del 9 de julio de 2019.

Cuadro n.º 3
Parámetro de calidad del agua “Color”

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 09/07/2019
Color:	UCV escala Pt/Co	15	93

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 09 de julio de 2019. (Apéndice n.º 37)
Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

“RIESGOS: “No permite el paso de la luz para el desarrollo de la biodiversidad. Su presencia indicaría ineficiencia en el tratamiento de aguas y de la integridad del sistema de distribución.”²⁴

- Los valores obtenidos en el ensayo de “**Conductividad**”, de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 1500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy los valores son de 7400 $\mu\text{S}/\text{cm}$, 7650 $\mu\text{S}/\text{cm}$ y 7390 $\mu\text{S}/\text{cm}$ correspondientes al 7 de junio y 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente, excediendo en gran proporción los valores permitidos.

Cuadro n.º 4
Parámetro de calidad del agua “Conductividad”

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 07/06/2019	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Conductividad eléctrica	$\mu\text{S}/\text{cm}$	1500	7400.0	7650.0	7390.0

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 07 de junio de 2019, 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.ºs 34 y 37).
Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

“FUENTE:

*(...) De la conductividad eléctrica, que indica la presencia de sales en el agua, lo que hace aumentar su capacidad de transmitir una corriente eléctrica, propiedad que se utiliza en mediciones de campo o de laboratorio, expresadas en micro Siemens/l ($\mu\text{S}/\text{l}$)
A partir de la conductividad se puede obtener los sólidos disueltos multiplicados por un factor entre 0.55 y 0.75.*

Los sólidos disueltos totales, expresados en mg/L, pueden ser obtenidos por multiplicación de la conductividad por un factor comprendido entre 0,55 y 0,75. Este factor puede ser determinado para cada cuerpo de agua, pero permanece aproximadamente constante, según las proporciones iónicas en el cuerpo de agua y si éstas permanecen estables

CARACTERÍSTICAS:



²⁴ http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf

Las soluciones de la mayoría de ácidos, bases y sales presentan coeficientes de conductividad relativamente adecuados.

- Las moléculas de los compuestos orgánicos que no se disocian en soluciones acuosas tienen una conductividad muy escasa o nula.
- La conductividad eléctrica de un agua se utiliza como una medida indirecta de su concentración de sólidos disueltos totales o de minerales en el agua .
- La salinidad del agua se determina midiendo su conductividad eléctrica.

La presencia de sales afecta el crecimiento de las plantas por tres mecanismos.

1. Efectos osmóticos, provocados por la concentración total de sales en el agua del suelo.
2. Toxicidad de iones específicos, provocada por la concentración de un ión determinado.
3. Dispersión de las partículas de suelo, provocada por la presencia importante de sodio y por una baja salinidad.(...)²⁵

- El valor obtenido en el ensayo “**Turbiedad**”, de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 5 UNT y de acuerdo al resultado del laboratorio de Curumuy el resultado es 9.03 UNT del 9 de julio de 2019, excediendo en gran proporción los valores permitidos.

Cuadro n.º 5
Parámetro de calidad del agua “Turbiedad”

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 09/07/2019
Turbiedad	UNT	5	9.03

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 09 de julio de 2019. (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

“FUENTE

La turbidez del agua es producida por materias en suspensión, como arcillas, cieno o materias orgánicas e inorgánicas finamente divididas, compuestos orgánicos solubles coloreados, plancton, sedimentos procedentes de la erosión y microorganismos, el tamaño de estas partículas varía desde 0,1 a 1.000 nm (nanómetros) de diámetro.

La turbidez se utiliza para indicar la calidad del agua y la eficiencia de la filtración para determinar si hay presencia de organismos que provocan enfermedades (...)

RIESGOS

Una alta turbidez suele asociarse a altos niveles de microorganismos como virus, parásitos y algunas bacterias. Estos organismos pueden provocar síntomas tales como náuseas, retortijones, diarreas y dolores de cabeza. (...)

- Los valores obtenidos en el ensayo “**Cloruros**”, de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 250 mg Cl/L⁻¹, y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy son 2348, 3710 y 2474 mg Cl/L⁻¹ correspondientes al 7 de junio, 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente.

Cuadro n.º 6
Parámetro de calidad del agua “Cloruros”

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 07/06/2019	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Cloruros	mg Cl/L ⁻¹	250	2348.00	3710.00	2474.00

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 07 de junio de 2019, 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.º 34 y 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

²⁵ DIGESA Gesta Agua Grupo de Estudio Técnico Ambiental:
http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf

"FUENTE

La concentración de cloruros es una medida específica de la salinidad de las descargas de la industria petrolera. Los cloruros son los principales componentes de las salmueras de petróleo. El incremento de cloruro en el agua ocasiona el aumento de la corrosividad del agua. El alto contenido de cloruros impide que el agua sea utilizada para el consumo humano o el ganado. Altos porcentajes de cloruros en los cuerpos de agua también pueden matar a la vegetación circundante (...)

RIESGOS

Los cloruros no tienen un efecto nocivo en la salud, pero en concentraciones superiores a 250 mg/L este valor está basado el sabor del agua el cual es percibido organolepticamente, y no en algún daño fisiológico conocido (...):²⁶

- Los valores obtenidos en el ensayo de "**Cobre**", de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible de 2 mgCu/L⁻¹, y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy son 11.98 y 10.56 mgCu/L⁻¹ correspondientes al 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente.

Cuadro n.º 7
Parámetro de calidad del agua "Cobre"

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Cobre	mg Cu/L ⁻¹	2	11.98	10.56

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

"FUENTE

Las concentraciones de cobre natural en agua de bebida están alrededor de unos pocos ug/L dependiendo de propiedades tales como dureza, pH, concentración de aniones, concentración de oxígeno, temperatura y condiciones técnicas del sistema de distribución, el agua de envases de cobre puede contener varios mg/L (...)

RIESGOS PARA LA SALUD

- **Toxidad aguda:** la ingestión de cantidades significativas de miligramos de cobre causa vómitos y diarreas. Esto puede ocurrir cuando alimentos o bebidas ácidas (vinagre, jugos cítricos) han estado en un contacto prolongado con el metal. La ingestión de cantidades significativas de gramos de Cu causan úlceras en la mucosa gastrointestinal, hemólisis, necrosis hepática y daños renales.
- Algunos efectos crónicos son deposiciones pulmonares y fibrosis, granulomas y tumores malignos en el hígado; gingivitis, eczematous dermatitis causadas por aleaciones de cobre usadas en prótesis dentales (...):²⁷

- Los valores obtenidos en el ensayo de "**Dureza Total**", de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 500 mgCaCO₃/L⁻¹, y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy son 3200, 2900 y 2750 mgCaCO₃/L⁻¹ correspondientes al 7 de junio, 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



²⁶ DIGESA Gesta Agua Grupo de Estudio Técnico Ambiental:
http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf.
²⁷ DIGESA Gesta Agua Grupo de Estudio Técnico Ambiental:
http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf.

Cuadro n.º 8
Parámetro de calidad del agua "Dureza total"

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 07/06/2019	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L ⁻¹	500	3200.00	2900.00	2750.00

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 07 de junio de 2019, 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.º 34 y 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

"FUENTE

En general se originan en áreas donde la capa superficial del suelo es gruesa y contiene formaciones de piedra caliza.

Son aguas satisfactorias para el consumo humano (por simple desinfección) pero para fines de limpieza, a mayor dureza, mayor es la utilización de jabón (mayor costo) (...)

RIESGOS

- *El agua dura no tiene ningún riesgo a la salud pero puede crear problemas a los consumidores a partir de concentraciones superiores a 200 mg/L pueden afectar la tubería, los calentadores de agua y los lavaplatos.*

- *La aceptación de la dureza del agua por el público puede ser muy variable y está en función de las condiciones locales. El umbral de sabor del ion calcio es 100 a 300 mg/L y el umbral de sabor del magnesio es menor al del calcio. En algunos casos, los consumidores toleran una dureza de más de 500 mg/L.(...)"²⁸*

- Los valores obtenidos en el ensayo de **"Hierro"**, de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 0.3 mgFe/L⁻¹, y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy son 1.02 y 0.41 mgFe/L⁻¹ correspondientes al 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente.

Cuadro n.º 9
Parámetro de calidad del agua "Hierro"

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Hierro	mgFe/L ⁻¹	0.3	1.02	0.41

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

"RIESGOS PARA LA SALUD

- *El hierro en los tejidos, especialmente en el hígado, puede ocasionar el desarrollo de una fibrosis de hígado e inclusive de una cirrosis hepática y esté además con Hepatitis B u Hepatitis C*

- *También puede acelerar el desarrollo de otras complicaciones, incluyendo un carcinoma hepatocelular*

- *El hierro depositado en el músculo del corazón puede ocasionar anomalías rítmicas y además la pérdida de contractilidad que se observaría a través de distintas arritmias.*

- *Además, el hierro depositado en la glándula pituitaria, que se encuentra en la base del cerebro, puede ocasionar alteraciones, especialmente en los niños, de crecimiento, de maduración sexual, y otras funciones endocrinas.*

- *LD50 (oral, rata) =30 gm/kg. (LD50: Dosis Letal 50. Dosis individual de una sustancia que provoca la muerte del 50% de la población animal debido a la exposición a la sustancia por cualquier vía distinta a la inhalación. Normalmente expresada como miligramos o gramos de material por kilogramo de peso del animal.)*

²⁸ DIGESA Gesta Agua Grupo de Estudio Técnico Ambiental:
http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/Informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf.

- Los valores obtenidos en el ensayo “Sulfatos”, de igual manera excede los valores permitidos de acuerdo al Reglamento de calidad del Agua para Consumo Humano, siendo el máximo valor admisible 500 mg SO₄ =/L⁻¹, y de acuerdo a los resultados del laboratorio de Curumuy son 416, 471 y 382 mg SO₄ =/L⁻¹ correspondientes al 7 de junio, 9 y 11 de julio de 2019 respectivamente.

Cuadro n.º 10
Parámetro de calidad del agua “Sulfatos”

Parámetro o ensayo	Unidad de Medida	LMP (D.S N° 031-2010-S.A)	Valor obtenido del 07/06/2019	Valor obtenido del 09/07/2019	Valor obtenido del 11/07/2019
Sulfatos	mg SO ₄ =/L ⁻¹	250	416	471.00	382.00

Fuente: Ensayos de laboratorio de Curumuy de calidad del agua para el Pozo Sagrado Corazón de Jesús del 07 de junio de 2019, 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019. (Apéndice n.ºs 34 y 37).

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

“RIESGOS

- El sulfato es uno de los aniones menos tóxicos; sin embargo, en grandes concentraciones, se han observado cataris, deshidratación e irritación gastrointestinal.
- Las personas que no están acostumbradas a beber agua con niveles elevados de sulfato pueden experimentar diarrea y deshidratación. Los niños son a menudo más sensibles al sulfato que los adultos. Como precaución, aguas con un nivel de sulfatos superior a 400 mg/l no deben ser usadas en la preparación de alimentos para niños. Niños mayores y adultos se acostumbran a los niveles altos de sulfato después de unos días
- Si el sulfato en el agua supera los 250 mg/l, un sabor amargo o medicinal puede hacer que sea desagradable beber esa agua
- Debido a los efectos gastrointestinales por la ingestión del agua se recomienda, concentraciones no mayores a 500 mg/litro.
- Una alta concentración de sulfato en agua potable tiene un efecto laxativo cuando se combina con calcio y magnesio, los dos componentes más comunes de la dureza del agua. Las bacterias, que atacan y reducen los sulfatos, hacen que se forme sulfuro de hidrógeno gas (H₂S).(...):²⁹

Como se puede observar, de acuerdo a los resultados de calidad del agua, existen varios parámetros en los cuales el agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús sobrepasa los límites máximos permisibles que norman su calidad para ser usados como consumo humano.

6. Visita de inspección física a obra por la comisión de control:

El 29 de abril de 2022 a horas 11 a.m, el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la EPS GRAU S.A., efectuó visita al pozo “Sagrado Corazón de Jesús”, ejecutado en el marco de la obra, ubicado en el distrito de Castilla y departamento de Piura, dejando constancia en el “Acta de visita - Obra “mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura”. (Apéndice n.º 46)

La precitada visita, contó con la participación de la ingeniera Cris Pardo Neyra de la Gerencia de Ingeniería de la entidad, suscribiéndose el Acta de Visita de la fecha antes citada, en la cual se deja constancia que se identificó lo siguiente:

- No se encontró la bomba sumergible y el tablero de control. Al respecto, la ingeniera Cris Pardo Neyra señaló que estos fueron retirados para ser instalados en el pozo Ciudad del Niño.

²⁹ DIGESA Gesta Agua Grupo de Estudio Técnico Ambiental:
http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/informes_tecnicos/GRUPO%20DE%20USO%201.pdf.

- Se encontró, de manera dispersa, piezas de material hierro dúctil que pertenecieron a la instalación de la bomba sumergible, las cuales presentan corrosión.
- Se encontró tablero general 440 V, pero este se encontraba desconectado.
- El árbol hidráulico, con tubería de material hierro dúctil, presenta corrosión en las paredes interiores de su tubería y se encuentra desconectado e incompleto.
- Se encontró tablero de transferencia automática y tablero general 440 V, los cuales indicó la ingeniera Pardo que se encuentran operativos, ya que durante la emergencia por COVID-19 y a pedido de la población, se les abasteció de agua para ser utilizada en los servicios higiénicos.
- En el ambiente en que se ubican los tableros de transferencia y de control, se encontró material eléctrico que no ha sido utilizado.
- Se encontró una estructura de concreto del Pozo Sagrado Corazón de Jesús (Perforación).
- Se encontró 24 tuberías (unidas de dos) de hierro dúctil con diámetro de 8 pulgadas colocadas dentro de la caseta de bombeo en estado de corrosión, que forman parte de la bomba sumergible.
- Se encontró rejillas de acero no estaban ubicadas correctamente en las canaletas.
- No se encontró la bomba para el sistema de clorinación (bomba booster). Al respecto, se nos informó que esta ha sido retirada y se encuentra en mantenimiento.
- En la caseta de clorinación, se encontró dos (2) balones para cloro y solo una (1) balanza. Con relación a la otra balanza, se nos informó que esta se encuentra en el pozo San Pedro, y que los decodificadores de cloración se encuentran en el pozo 16-Catacaos.
- Se encontró el equipo generador, el cual presenta tuberías expuestas; con relación a ello, se nos informó que esto se debió a que se tuvo que ingresar al ambiente el equipo tanque de abastecimiento de combustible.

Al respecto, se pudo evidenciar que el Pozo Sagrado Corazón de Jesús se encuentra totalmente inoperativo y algunas estructuras se encuentran en proceso de deterioro.

Cabe resaltar que los sectores que no son abastecidos por el Pozo Sagrado Corazón de Jesús, tales como Asentamiento Humano La Primavera I, II, III Etapa, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Urb. San Antonio, entre otros como Nuevo Castilla, Los Médanos y Los Almendros son abastecidos del R6- Curumuy y Pozo Ciudad del Niño, tal como lo informa el jefe Zonal Piura en el oficio n.º 440-2022-EPS GRAU S.A.-50-400 de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 47**).

En relación a los bienes que no fueron encontrados en el Pozo Sagrado Corazón de Jesús, la bomba sumergible, el tablero de control, la bomba para el sistema de clorinación (bomba booster), una (1) balanza para el sistema de clorinación y los decodificadores de cloración, la entidad mediante oficio N° 173-2022-EPS GRAU S.A.-340 de 10 de mayo de 2022³⁰ (**Apéndice n.º 48**), trasladó al Órgano de Control Institucional el informe N° 0195-2022-EPS GRAU S.A.-340.40 de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 50**), del jefe del Departamento de Mantenimiento (e), el cual precisó que los bienes fueron trasladados a diferentes pozos de la EPS GRAU S.A, los cuales se detallan a continuación:

³⁰ Solicitado mediante memorando N° 049-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 49**).

Cuadro n.º 11
Bienes trasladados del Pozo Sagrado Corazón de Jesús

CANTIDAD	BIENES	LUGAR DE TRASLADO	FECHA
01	Balanza mecánica	Pozo San Pedro	10/01/2022
02	Dosificadores de cloro	Pozo 16 – Catacaos	10/01/2022
01	Bomba reforzada de cloro	Pozo Santa Margarita	14/01/2022
01	Equipo de bombeo sumergible para pozo profundo – motor SAER 150 HP – Bomba sumergible hidrostal.	Pozo Ciudad del Niño	14/12/2019
01	Tablero eléctrico con variador de velocidad 150 HP.	Pozo Ciudad del Niño	14/12/2019

Fuente: Informe N° 0195-2022-EPS GRAU S.A.-340.40 de 9 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de control del Órgano de Control Institucional.

Al respecto, el 21 de junio de 2022, se realizó la visita de inspección a los bienes antes descritos y se dejó constancia mediante "Acta de visita – Inspección de bienes específicos en el pozo San Pedro, pozo Santa Margarita, pozo 16 – Catacaos y pozo Ciudad del Niño" (Apéndice n.º 51), de la situación de los bienes tal como se describe a continuación:

- Pozo San Pedro: Presencia de una (01) balanza mecánica con código inventario: 2019-0201802, 2021-10856 en buen estado y en uso.
- Pozo Santa Margarita: Presencia de una bomba reforzadora que no contaba con las mismas características físicas, ni con los stickers de inventario. Los profesionales que representan a la entidad precisan que dicha bomba es la misma pero que durante su reparación se han colocado otras piezas para su funcionamiento.³¹
- Pozo 16- Catacaos: Presencia de dos (02) dosificadores de cloro con serie D18004 y código inventario: 2019-020185, 2021-10204 y con serie D18003 y código inventario: 2019-0201806; 2021-10201 respectivamente.
- Pozo Ciudad del Niño: Presencia de un (01) tablero eléctrico con variador de velocidad 150 HP marca SIEMENS con código inventario: 2021-11106 con código SE8 5834.500. Se constató que se encuentra en funcionamiento.

Por lo tanto, debido que la balanza mecánica, los dosificadores de cloro, bomba de reforzado de cloro, el equipo de bombeo sumergible y el tablero eléctrico, se encuentran siendo utilizados en otros pozos de agua, tal como se detalla en el cuadro precedente, por ello, el valor de estos, no se será considerado en la determinación del perjuicio económico.

7. De las acciones efectuadas por la entidad

La Comisión de Control a fin de tomar conocimiento de las acciones adoptadas por la Entidad ante los resultados de la calidad del agua, no apta para consumo humano, extraída del Pozo Sagrado Corazón, se le solicitó informar las acciones adoptadas mediante los siguientes documentos:

- Con memorando N° 039-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.º 53), el Órgano de Control Institucional solicitó al jefe de la Zonal Piura, informar el trámite y las acciones adoptadas por la jefatura zonal a su cargo, respecto de lo comunicado a través de los siguientes informes n.ºs 78-2019-EPS GRAU S.A.-

³¹ Sustentado en el informe N.º 0260-2022-EPS GRAU S.A.-340.40 de 27 de junio de 2022 y el Panel fotográfico correspondiente (Apéndice n.º 52), del jefe del Departamento de Mantenimiento dirigido al Gerente de Operaciones y Mantenimiento.

400.10.01 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 33**), y 142-2019-EPS GRAU S.A.-340-340.20-340-20-01 de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 54**); reiterada mediante memorando n.º 044-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 55**), respecto a los resultados de los ensayos de calidad del agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús.

En atención al indicado requerimiento, se remitió al Órgano de Control Institucional el oficio n.º 277-2022-EPS GRAU S.A.400 de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 56**); sin embargo no sustentó documentalmente las acciones expuestas en los numerales 1, 2, 3 y 4³² de dicho documento de respuesta y el OCI solicitó al jefe Zonal Piura mediante memorando N° 045-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 57**), se sirva documentar las acciones expuestas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del oficio en mención.

- Con oficio n.º 053-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 58**), el Órgano de Control Institucional solicitó al Gerente General precise las acciones efectuadas respecto de los resultados de las pruebas de calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús indicados en el memorando n.º 487-2020-EPS GRAU-340.50-340 de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), y en respuesta remiten los siguientes documentos:

Al respecto, la Entidad remitió la información siguiente:

- Oficio N° 0158-2022-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 26 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 59**), en el que señalan como acción efectuada la siguiente: "(...) Con Informe N° 120-2020-EPS GRAU S.A.-370-40 (01/06/2020) EL Ing. Luis López Chambi (inspector de obra) informa al Ing. César Quintanilla Cacha (Gerente de Ingeniería) que los análisis de agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús se declara NO APTA para consumo humano, por lo que todos los procesos y requerimientos para la puesta en operación del pozo deben cancelarse y/o desestimarse. Asimismo que la información enviado por la Ing. Cris Pardo Neyra se concluye que la continuidad del proceso de selección debe cancelarse debido a que los resultados del análisis de agua los cuales son No Aptos y que el pozo no podrá entrar en funcionamiento (...)".
- Informe N° 0039-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.01 de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 60**), el jefe de Equipo de Obras y Supervisión (e) remitió al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión la respuesta a dicha solicitud indicando lo siguiente:

"(...) mediante documento de la referencia a y b el Órgano de Control Institucional (e) Claudia Carrasco Silva solicita acciones efectuadas respecto a los resultados de las pruebas de calidad del agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús del proyecto, para lo cual se comunica lo siguiente:



³² 1) Coordinaciones previas con el Equipo Funcional de Control de Calidad (EFCC) Zonal Piura, para los trabajos de toma de muestras del agua desde el inicio de los trabajos de pruebas de funcionamiento del pozo Sagrado Corazón, los mismos que se iniciaron el 04.06.2019. Asimismo, las lecturas de caudal de bombeo y establecer la dosis de cloración respectiva para correcta desinfección del agua extraída.; 2) Luego del primer resultado de laboratorio (Informe N° 78-2019-EPS GRAU S.A -400.10.01) realizados al agua del pozo, se coordinaron acciones con el Área de Mantenimiento para continuar el desarrollo del pozo, evacuando el agua producida por línea de drenaje.; 3) Con el 2do análisis de laboratorio (INFORME N° 142-2019-EPS GRAU S.A .340-340.20.340-20.01) se confirmó que la calidad del agua producida por el pozo Sagrado Corazón no era apta para el Consumo Humano, informando a la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, GOM. Mediante el Memorando N° 487-2020-EPS GRAU S.A -340.50-340, la ing. Anali Campos (Gerente GOM) remitió a la Gerencia de Ingeniería (GI) a cargo de la factibilidad del Proyecto de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y Alcantarillado de los A.H La Primavera I, II, III Etapas, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús y Almirante Miguel Grau del distrito de Castilla -Piura" los resultados de la calidad del agua del pozo Sagrado Corazón (Informe N°142-2019-EPS GRAU S.A) señalando que el agua no es apta para el consumo humano.; 4) Acciones de coordinación con el área de Operaciones de pozos desde el inicio de pruebas de funcionamiento hasta la paralización del mismo.

Los resultados obtenidos de la calidad del agua el 09/07/2019 y el 11/07/2019 reportan que exceden a los LMP del D.S N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad de agua y consumo humano en los siguientes parámetros; con informe N° 120-2020-EPS GRAU S.A.-370-40 de fecha 01 de junio de 2020, se informa el estado situacional y solicitando que todos los procesos y requerimientos para la puesta en operación del pozo deben cancelarse y/o desestimarse; se solicita el cierre de la obra.

A través del Memorando N° 874-2020-EPS GRAU S.A.-40.370 se solicita la designación del comité de recepción de obra.

(...)"

- Asimismo, el jefe del Departamento de Obras y Supervisión trasladó el informe n.º 0039-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.01 de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 60**), del jefe de Equipo de Obras y Supervisión (e) mediante informe n.º 0183-2022-EPS GRAU S.A.-370.40 de 3 de mayo de 2022³³ (**Apéndice n.º 61**), al Gerente de Ingeniería.
- El Gerente de Ingeniería mediante el oficio n.º 383-2022-EPS GRAU-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 62**), trasladó al Órgano de Control Institucional los Informes n.ºs 0039-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.01 de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 60**), y 0183-2022-EPS GRAU S.A.-370.40 de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 61**).

No obstante, al no indicar la Entidad las acciones que adoptó, la comisión de control reitero el requerimiento de información mediante:

- Con oficio n.º 063-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 63**), el Órgano de Control Institucional reiteró al Gerente General informar las acciones concretas a realizar al Pozo Sagrado Corazón de Jesús, en vista que en su respuesta mediante oficio n.º 0158-2022-EPS GRAU S.A.-340.50-340 (**Apéndice n.º 59**), no se indicó las acciones que adoptarían para poner en funcionamiento el mencionado Pozo.

En respuesta, con oficio n.º 0184-2022-EPS GRAU S.A.-340.50.340 de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 64**), el Gerente de Operaciones y Mantenimiento indica, entre otros, lo siguiente: "(...) se ha solicitado a la Gerencia de Ingeniería mediante memorando N° 1518-2022-EPS GRAU S.A -340.50-340 remitir a su despacho de forma urgente las acciones concretas adoptadas respecto al pozo Sagrado Corazón de Jesús por ser de su competencia dado que se encuentra intervenida por la Gerencia de Ingeniería (...)"

Por lo tanto, es de precisar que se le ha solicitado a la entidad reiterativas veces que informe las acciones que adoptarían para poner en funcionamiento el Pozo Sagrado Corazón de Jesús; sin embargo sólo hacen mención a los documentos que se informa los resultados de los análisis de la calidad del agua y los que indican que el agua no es apta para consumo humano, sin precisar cuáles son las acciones concretas a realizar para el funcionamiento de dicho pozo.

Aunado a ello, el Departamento de Logística remitió mediante carta n.º 34-2022-EPS GRAU S.A.-280.20 de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 65**), el Plan Anual de Contrataciones de la EPS GRAU S.A.³⁴ para el año 2022 y sus modificatorias, en el que se evidencia que no se ha programado ninguna contratación relacionada al funcionamiento del

³³ El jefe del Departamento de Obras y Supervisión describe lo mismo que indica el jefe de equipo de obra y supervisión (e) en su Informe.

³⁴ Solicitado por el Órgano de Control Institucional mediante memorando n.º 079-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 3 de junio de 2022. (**Apéndice n.º 66**).

Pozo Sagrado Corazón de Jesús; asimismo el jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remitió mediante informe n.º 160-2022-EPS GRAU S.A.-370-30 de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), los proyectos considerados dentro del plan de inversiones³⁵, en el cual tampoco se evidencia ningún proyecto relacionado con el funcionamiento de dicho pozo.

8. De la factibilidad de obras complementarias para funcionamiento del pozo.

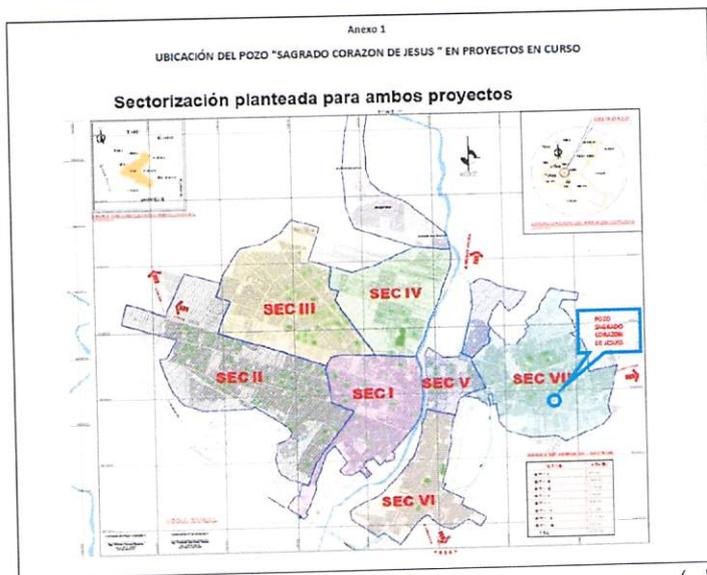
El OCI de la EPS GRAU S.A, solicitó al Director del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante oficio n.º 073-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 69**), precisen que tan factible sería la realización de una planta de tratamiento de agua con la finalidad de dar solución y mejorar la calidad del agua, y en respuesta el Director Ejecutivo del PNSU remitió el oficio n.º 616-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 70**), el cual contenía, entre otros, el Informe n.º 026-2022/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1-Ivalencia de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 71**), del Especialista en Estudios de la Unidad de Gestión Territorial/Coordinación de Estudios y Monitoreo del PNSU, el cual precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...) III. ANÁLISIS
(...)

3.5 De acuerdo a proyectos que están siendo priorizados en Piura, la Municipalidad Provincial de Piura está gestionando en el PNSU, un proyecto orientado a mejorar la producción y el abastecimiento del servicio de agua potable para los distritos de Piura y Castilla (Esquema Anexo 1).

IV CONCLUSIONES

No está justificado un tratamiento especial para el mejoramiento de la calidad del agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús, por cuanto a la fecha la Municipalidad Provincial de Piura viene gestionando y coordinando con VIVIENDA para el mejoramiento de la producción y abastecimiento del servicio de agua potable de los distritos de Piura y Castilla. (El resaltado es nuestro)



(...)"

³⁵ Solicitado por el Órgano de Control Institucional mediante memorando n.º 072-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 68**).

Al respecto, el PNSU advierte que no está justificado un tratamiento especial para el mejoramiento de la calidad del agua del pozo Sagrado Corazón de Jesús debido a que la Municipalidad Provincial de Piura está gestionando en el PNSU, un proyecto orientado a mejorar la producción y el abastecimiento del servicio de agua potable para los distritos de Piura y Castilla, tal como se evidencia en el mapa precedente, por lo tanto la EPS GRAU S.A no podrá intervenir con algún proyecto que implique el funcionamiento del Pozo Sagrado Corazón de Jesús.

9. De los permisos a la Autoridad Nacional del Agua:

La Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua V – Jequetepeque – Zarumilla, le autorizó a la entidad, mediante Resolución Directoral n.º 405-2013-ANA-AAA-JZ-V de 12 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 72**), la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de un (01) pozo exploratorio de diámetro no mayor a ocho (08) pulgadas a ejecutarse en el Asentamiento Humano Nuevo Castilla, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

No obstante, es preciso indicar que el director de la Autoridad Administrativa del Agua V – Jequetepeque – Zarumilla, mediante oficio n.º 0090-2022-ANA-AAA.JZ de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 73**), indicó al OCI, que la EPS GRAU S.A de acuerdo a la búsqueda en los Sistemas de Trámite documentario SGD y SISGED de la ANA no se ha ubicado expedientes sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con punto de captación en ese pozo.

Además, mediante oficio n.º 0089-2022-ANA-AAA.JZ de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 74**), el director de la Autoridad Administrativa del Agua V – Jequetepeque – Zarumilla precisó, entre otros que el 22 de setiembre de 2017 la EPS GRAU S.A. solicitó autorización de uso de agua subterránea para perforación de pozo para la elaboración del saldo de obra y que el contenido del documento solicitaba también iniciar el trámite correspondiente de licencia; por lo que se les pidió aclarar su solicitud; sin embargo, al no tener respuesta su solicitud fue archivada.

10. De los beneficiarios y el objetivo del proyecto:

Cabe indicar que con la ejecución de la obra, incluido la construcción y funcionamiento del pozo, se estimaba beneficiar aproximadamente 14 193 personas de los asentamientos humanos: *Primavera I, II y III Etapa, Señor de los Milagros, Sagrado Corazón de Jesús y Almirante Miguel Grau y Ampliación*, tal como lo señala el Perfil del Proyecto de Inversión Pública³⁶ (**Apéndice n.º 75**), que indica que los beneficiarios directos³⁷:

“(…)

“Los beneficiarios directos son todos aquellos a quienes se les ha considerado ejecutar o rehabilitar la infraestructura. Así tenemos que los beneficiarios directos con proyección y mejoramiento de infraestructura de redes de agua y alcantarillado son:

Ítem	Habilitaciones	Población Actual
1	A.H Primavera I y II Etapa	5 918
2	A.H Primavera III Etapa	2 564
3	A.H Señor de los Milagros	582
4	Urb. San Antonio	608

³⁶ Aprobado por la Unidad de Evaluación de la OPI de la EPS GRAU S.A mediante Informe Técnico N.º 100-2009-EPS GRAU S.A –OP de 20 de noviembre de 2008. (**Apéndice n.º 4**)

³⁷ Capítulo II Aspectos Generales.

5	A.H Sagrado Corazón de Jesús	1 932
6	A.H Almirante Miguel Grau y Ampliación	2 592
	TOTAL	14 196

(...)"

Por lo tanto, con la falta de funcionamiento del pozo Sagrado Corazón no mejoró el sistema de agua potable de las 14 196 personas de seis (06) asentamientos humanos, de acuerdo a lo que establecía el Perfil del Proyecto de Inversión Pública.

Asimismo, en los objetivos generales y específicos del Expediente Técnico de la obra (**Apéndice n.º 76**), aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 5**), establecían lo siguiente:

"Objetivos generales:

- **Brindar un mejor infraestructura sanitaria de los asentamientos humanos** La Primavera I, II, III etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau Castilla – Piura, ofreciéndoles los servicios básicos de alcantarillado y agua potable.
- Mejorar el nivel de vida de los Asentamientos Humanos.
- Disminuir los índices de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la población.

Objetivos Específicos:

- **Mejorar el sistema de Alcantarillado con la instalación de nuevas redes conexiones domiciliarias y buzones.**
- **Mejorar el sistema de agua potable, redes, conexiones domiciliarias, línea de aducción y línea de impulsión.**
- Construcción de caseta de bombeo de pozo de agua
- **Perforación de pozo de agua, equipamiento e instalaciones hidráulicas.**
- Sistema de utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para caseta de bombeo del pozo tubular del A.H Nuevo Castilla.
- Programa de Educación Sanitaria
- **Mitigación ambiental".** (El subrayado es nuestro).

Al respecto, con los hechos expuestos respecto a la inoperatividad del pozo Sagrado Corazón de Jesús, se vulneró el cumplimiento de algunos de los objetivos generales y específicos, contemplados en el Expediente Técnico.

11. Del perjuicio económico:

Habiéndose determinado la falta de utilidad del pozo conformado por los siguientes componentes: Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión, debido a que el agua extraída del pozo no es apta para el consumo humano. Así como, que se trasgredió el objeto por el cual se ejecutó la Obra y el saldo de Obra, y por el contrario no sólo no podrá abastecer a la población beneficiaria con el agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, si no que actualmente la población se está abasteciendo con escasa presión de agua y otra parte de la



población ni siquiera cuenta con agua potable, de acuerdo a lo manifestado por los pobladores en el Acta de Visita de Inspección de 29 de abril de 2022. (Apéndice n.º 46).

Es de señalar, que la bomba sumergible, el tablero de control, la bomba para el sistema de clorinación (bomba booster), una (1) balanza para el sistema de clorinación y los decodificadores de cloración, se encuentran siendo utilizados en otros pozos de agua, y el costo de estos bienes, no será considerado en la determinación del perjuicio económico.

Determinación del perjuicio económico:

Del Informe Técnico Pericial de la Obra (Apéndice n.º 77), presentado con Carta S/N de 4 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 78), y complementado con el Informe de Inspección presentado con carta S/N de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 79), del ingeniero Juan Estuardo Chávez Sánchez, se tiene el siguiente resumen de las valorizaciones realmente ejecutadas por el contratista:

Cuadro n.º 12
Resumen de pagos en las Valorizaciones de obra desde la Val 1-33 con reducción de bienes utilizados en otros pozos

CUADRO COMPARATIVO (ULTIMA VALORIZACION VS VAL. DE METRADOS PAGADOS NO EJECUTADOS VS VAL. REALMENTE EJECUTADO)					
Ítem	Descripción	Ptto	Total Acumulado y Pagado al 31/08/16 (S/)	Val. Metrados Pagados, No Ejecutados (S/)	Val. Realmente Ejecutado (S/)
1	LINEA DE IMPULSION DE AGUA POZO SAGRADO CORAZON DE JESUS-RESERVORIO	293,845.20	291,152.60	-163,580.40	127,572.20
2	CASETA DE BOMBEO DE POZO	179,034.96	175,035.01	-66,304.88	108,727.95
3	PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES HIDRAULICAS	1,213,644.65	1,191,115.15	-127,522.25	1,063,592.83
4	ELECTRICAS EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV 3 Y BAJA TENSION	425,530.22	384,179.48	-293,820.17	90,359.31
	Sub - Total	2,112,055.03	2,041,482.23	-651,227.69	1,390,252.29
	IGV 18%	380,169.90	367,466.80	-117,220.98	250,245.41
	TOTAL PAGADO SEGÚN ULTIMA VALORIZACION CANCELADA (N° 33 AL 31/08/16) *Solo se ha considerado los 4 componentes descritos en el ítem 1, 2, 3 y 4, que están relacionados directamente con la ejecución y funcionamiento del pozo. (A) = Total realmente ejecutado	2,492,224.93	2,408,949.03	-768,448.67	1,640,497.70
Reducción de bienes (Utilizados en otros pozos):					
	Suministro e inst. bomba sumergible 150 HP 440 3ø Q=60 L/S H=120 M INCL. Columna de descarga, codo, cable eléctrico sumergible, pruebas, puesta en marcha, embalaje. (B) = Reducción del costo de la bomba.				692,097.14 ³⁸
	Total de perjuicio económico considerado en la ejecución de la obra			(A) - (B)	948,400.56

Fuente: Informe Técnico Pericial de la Obra – Carta S/N de fecha 04.09.2017 (Apéndice n.º 77).

En el cuadro precedente se puede observar que las partidas realmente ejecutadas, relacionadas con trabajos en el pozo Sagrado Corazón de Jesús durante la ejecución de la obra ascendieron a un monto de S/ 1 640 497.70 soles, las cuales son estructuras inoperativas por haberse obtenido una calidad de agua no apta para consumo humano; con excepción de la bomba sumergible que se ha trasladado al Pozo Ciudad del Niño, como se indica en el acápite 6, valorizada en S/ 692 097.14 soles; por la tanto el perjuicio económico durante la ejecución de la obra es de S/ 948 400.56 soles.

Asimismo, en la determinación del perjuicio económico de la ejecución de la obra no han sido considerados los “metrados valorizados y no ejecutados”, descritos por el Perito Juan

³⁸ Includido su costo en las valorizaciones de obra n.º 30 y 31. Monto de S/ 692,097.14: Costo Directo: S/ 510 020.00 + Gastos Generales: S/ 40 801.60 + Utilidad: 35 701.40 + IGV: S/ 105 574.14.

Estuardo Chávez Sánchez en su Informe Técnico Pericial de la Obra presentado con Carta S/N de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 78**), y complementado con el Informe de Inspección presentado con carta S/N de 4 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 79**), debido a lo estipulado por la entidad³⁹ que indica que se encuentra en proceso de arbitraje.

Cuadro n.º 13
Resumen de pagos en las Valorizaciones del saldo de obra desde la Val 1-21
con reducción de bienes utilizados en otros pozos.

Valorizaciones de 1 al 21 (A)	
Componentes	Monto (S/)
Línea de impulsión	102 786,20
Caseta de bombeo	102 482,20
Perforación de pozo	50 631,35
Eléctricas en media tensión y baja tensión	527 161,78
Costo directo	783 061,53
Gastos Generales (8%)	62 644,92
Sub Total	845 706,45
IGV (18%)	152 227,16
Total pagado desde la Valorización N° 1 al 21.	997 933,61
*Solo se ha considerado los 4 componentes descritos en el ítem 1, 2, 3 y 4, que están relacionados directamente con la ejecución y funcionamiento del pozo. (A) = Total ejecutado	
Reducción de bienes (Utilizados en otros pozos):	
Clorador de intercambio automático marca REGAL (USA) MOD 216 de 2 PPD (Dosificadores de cloro) ⁴⁰	9 000,00
Balanza mecánica tipo plataforma de 500 Kg. Con ruedas y pesas calibradas. ⁴¹	1 500,00
Bomba inyectora marca pedrollo modelo JSW de 1.0 HP MONOF. (Bomba reforzada de cloro). ⁴²	1 500,00
SUMINISTRO E INST. BANCO DE CONDENSADORES 60KVAR - 60HZ - 440V. (Tablero eléctrico con variador de velocidad 150 HP.) ⁴³	10 205,34
Costo directo	22 205,34
Gastos Generales (8%)	1 776,43
Sub Total	23 981,77
IGV (18%)	4 316,72
Total de costo de bienes (B)	28 298,48
Total de perjuicio económico considerado en la ejecución de la obra (A) – (B)	969 635,13

Fuente: Valorizaciones de saldo de obra n.º 1 al 21.

En el cuadro precedente se puede observar que las partidas realmente ejecutadas, relacionadas con trabajos en el pozo Sagrado Corazón de Jesús durante la ejecución del saldo de obra ascendieron a un monto de S/ 997 933.61 soles, las cuales son estructuras inoperativas por haberse obtenido una calidad de agua no apta para consumo humano; salvo los siguiente bienes: Clorador de intercambio automático (Dosificadores de cloro), balanza mecánica, bomba reforzadora de cloro y el tablero eléctrico con variador de velocidad 150 HP, que han sido trasladados a los Pozos Ciudad del Niño, San Pedro, 16- Catacaos, Santa Margarita, como se indica en el acápite 6, valorizada en S/ 692 097.14 soles; por la tanto el perjuicio económico durante la ejecución de la obra es de S/ 948 400.56 soles.

Asimismo, a continuación se tiene el perjuicio total que contempla el perjuicio económico de la ejecución de la obra y del saldo de obra:

³⁹ Oficio N° 578-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 80**), Informe N° 0273-2022-EPS GRAU S.A.-370.40 de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 81**) y Memorando N° 0176-2021-EPS GRAU S.A.-190 de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 82**).

⁴⁰ Factura electrónica N° F001-00000683 y Guía de remisión N° 001-003678 y comprobante de pago N° 14929., de 04 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 83**).

⁴¹ Factura electrónica N° F001-00000683 y Guía de remisión N° 003678 y comprobante de pago N° 14929 de 04 de abril de 2019. (**Apéndice n.º 83**).

⁴² Factura electrónica N° F001-00000683 y Guía de remisión N° 003678 y comprobante de pago N° 14929 de 04 de abril de 2019. (**Apéndice n.º 83**).

⁴³ Factura electrónica N° E001-25 de 9 de mayo de 2019 y Guía de remisión remitente N° 0002-000392 de 11 de abril de 2019; Comprobante N° 15449 de 09 de mayo de 2019. (**Apéndice n.º 84**).

Cuadro n.º 14
Perjuicio total de la obra

Obra/Saldo de obra	Monto (S/)
Total de perjuicio económico considerado en la ejecución de la obra	948 400,56
Total de perjuicio económico considerado en la ejecución del saldo de obra	969 635,13
Total del perjuicio	1 918 035,69

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, se concluye que los trabajos relacionados a estos componentes, representan un perjuicio económico al estado de **S/ 1 918 035,69 soles**, al haberse realizado un gasto que no cumple con el fin público.

Los hechos expuestos denotan transgresión de la normativa siguiente

- **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 DE 3 DE JUNIO DE 2008, VIGENTE DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2009 Y MODIFICADA MEDIANTE LEY N° 29873 DE PUBLICADA EL 1 DE JUNIO DE 2012 Y VIGENTE DESDE EL 6 DE SETIEMBRE DE 2012.**

Artículo 26°.- Condiciones mínimas de las Bases

Las Bases de un proceso de selección serán aprobados por el Titular de la Entidades (...), deberán contener obligatoriamente (...), lo siguiente:

(...)

h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, (...). En el caso de contratos de obras figurarán necesariamente como anexos el cronograma general de ejecución de la Obra, el cronograma de los desembolsos previstos presupuestalmente y el expediente técnico.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S N° 184-2008-EF DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF DE 7 DE AGOSTO DE 2012, PUBLICADO EL 7 DE AGOSTO DE 2012 Y VIGENTE DESDE EL 6 DE SETIEMBRE DE 2012, Y MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 116-2013-EF DE PUBLICADO EL 7 DE JUNIO DE 2013 Y VIGENTE DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2013.**

Artículo 10°.- Expediente de Contratación

El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad:

1. Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

S

L

Jne



El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
(...)

- **EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 698-2013-EPS GRAU S.A.GG DE 9 DE MAYO DE 2013.**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

IX Programa de seguimiento y control
Programa de monitoreo
Monitoreo de la calidad del agua potable

Los parámetros de medición de calidad de agua para consumo humano se realizarán tomando como referencia el Reglamento de la Calidad del agua para consumo humano, aprobado mediante D.S.N.4° 031-2021-S.A.

La frecuencia del monitoreo será determinada de acuerdo a la Resolución de Superintendencia n.4° 1121-99-SUNASS de 7 de diciembre de 1999 de SUNASS.

Los resultados obtenidos deberán cumplir con los Estándares Nacionales de Calidad ambiental para agua, Decreto supremo n.° 002-2008-MINAM.

Se recomienda mantener un registro del monitoreo frecuente de:

- Cloro residual
- Coliformes termotolerantes.

CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Imagen n.° 04
CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

BARR	Descripción	UNIDAD	APROBADO	PRECIO	PARCIAL	TOTAL	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES	MESES
01 01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.50 x 2.40 m	UNDO	1.00	909.90	909.90		003.90						
01 02	CASERA PARA ALMACEN Y GUARDIANA	M2	21.60	85.95	1,748.58		1,748.58						
01 03	CONSTRUCCION DE 3 PISCINAS CIRCULACION DEL LODO DE PERIF + 1 POZO DE INSTALACIONES PROVISIONALES ELECTRICAS AGUA Y DESAGUE	GLB	1.00	2,308.86	2,308.86	5,954.61							
01 04	TRABAJOS PRELIMINARES	GLB	1.00	890.00	890.00		960.00						
02 01	TRANSPORTE Y RETORNO DE EQUIPO DE PERFORACION	GLB	1.00	4,821.91	4,821.91		4,821.91						
02 02	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION	GLB	1.00	903.13	903.13		722.50						
02 03	TRANSPORTE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PRUEBA DE BOMBEO	GLB	1.00	1,408.33	1,408.33	7,221.37							
03 00	PERFORACION DE POZO												
03 01	PERFORACION DE POZO PILOTO 8" 6" POR SISTEMA ROTATORIO	ML	200.00	298.51	59,702.00		51,302.96						
03 02	ANILLO DE LA PERFORACION DE POZO 8" 6" ESTABILIZ. EXTRATOS SUP	ML	85.00	310.65	26,205.45		20,208.40						
03 03	ANILLO DE LA PERFORACION DE POZO 8" 6"	ML	135.00	310.65	41,906.17	113,473.52							
04 00	TUBERIA DE ACERO PARA POZO												
04 01	SUMINISTRO E INST. DE TUB. PIGULUMNA DE ACERO ASTM A 53 20" x 5.16"	ML	65.00	839.00	41,535.03		41,535.03						
04 02	SUMINISTRO E INST. DE TUB. PIGULUMNA DE ACERO ASTM A 53 14" x 5.16"	ML	130.00	597.14	80,613.58		80,613.58						
04 03	SUMINISTRO E INST. EQUIPO COLOC. COLUMNA DE GRAVA	ML	66.00	36.11	2,389.58		2,169.58						
04 04	ADITIVO PARA PERFORACION DE POZO	ML	208.00	33.00	6,780.90		5,760.90						
04 05	INYECCION DE CEMENTO TIPO V IMPERMEABILIZAR POZO	ML	130.00	34.82	4,526.58		4,730.08						
04 06	REGISTROS DE DIAGRAMA, RESISTIVIDAD Y RAYOS GAMMA INC. 036870	ML	200.00	118.24	23,648.00	195,444.48							
05 00	FILTRO DEL POZO												
05 01	SUMINISTRO DE FILTRO CONTINUO A NIDA 2" 6" 304 SLOTT 80 (HAB)	ML	30.00	2,085.97	61,679.10	61,679.10							
06 00	DESARROLLO DEL POZO												
06 01	DESARROLLO DEL POZO CON AIRE COMPRIMIDO (EXTRACCION DE FANGOS)	GLB	1.00	5,127.41	5,127.41		5,127.41						
06 02	SUM Y APLICACION DE GRAVA SELECCIONADA - GARBANILLO 1/4" - 1/8"	M3	9.00	198.98	1,790.82		952.09						
06 03	SUMINISTRO Y APLICACION TRIPUL. OBTATO DE SODIO	KG	50.00	14.18	709.00	9,929.99							
07 00	ANALISIS Y PRUEBA DEL POZO												
07 01	ANALISIS FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA	UNDO	1.00	608.52	608.52		608.52						
07 02	ANALISIS BACTERIOLÓGICO DEL AGUA	UNDO	1.00	608.52	608.52		608.52						
07 03	ANALISIS GRANULOMÉTRICO DEL POZO	GLB	1.00	1,651.84	1,651.84		1,651.84						

Folio 000951 del Tomo N.° 1 del Expediente Técnico inicial.

- **REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA PUBLICADO EL 26 DE SETIEMBRE DE 2010, VIGENTE DESDE EL 25 DE DICIEMBRE DE 2010.**

“(…)

TÍTULO V
CONTROL Y SUPERVISION DE CALIDAD

Artículo 19°.- Control de Calidad

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En este sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

(…)

TÍTULO IX
REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 59°.- Agua apta para el consumo humano

Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.

(…)

Artículo 62°.- Parámetros inorgánicos y orgánicos

Toda agua destinada para el consumo humano, no deberá exceder los límites máximos permisibles para los parámetros inorgánicos y orgánicos señalados en la Anexo III del presente Reglamento.

Artículo 63°.- Parámetros de control obligatorio (PCO)

Son parámetros de control obligatorio para todos los proveedores de agua, los siguientes:

1. Coliformes totales;
2. Coliformes termotolerantes;
3. Color;
4. Turbiedad;
5. Residual de desinfectante; y
6. pH.

En caso de resultar positiva la prueba de coliformes termotolerantes, el proveedor debe realizar el análisis de bacterias Escherichia coli, como prueba confirmativa de la contaminación fecal.

(…)”

➤ **CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA – INTERVENCIÓN ECONÓMICA.**

“(…)”



CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
(...)

EL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto

(...)

II.3. OBRAS DE SANEAMIENTO

NORMA OS.010

CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

1. OBJETIVO

Fijar las condiciones para la elaboración de los proyectos de captación y conducción de agua para consumo humano.

2. ALCANCES

Esta Norma fija los requisitos mínimos a los que deben sujetarse los diseños de captación y conducción de agua para consumo humano, en localidades mayores de 2000 habitantes.

(...)

3. FUENTE

A fin de definir la o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, **se deberán realizar los estudios que aseguren la calidad y cantidad que requiere el sistema**, entre los que incluyan: identificación de fuentes alternativas, ubicación geográfica, topografía, rendimientos mínimos, variaciones anuales, análisis físico químicos, vulnerabilidad y microbiológicos y otros estudios que sean necesarios.

La fuente de abastecimiento a utilizarse en forma directa o con obras de regulación, deberá asegurar el caudal máximo diario para el período de diseño.

La calidad del agua de la fuente, deberá satisfacer los requisitos establecidos en la Legislación vigente en el País.

(...)

4.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS

El uso de las aguas subterráneas se determinará mediante un estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.

4.2.1. Pozos Profundos

(...)

g) Todo pozo, una vez terminada su construcción, deberá ser sometido a una prueba de rendimiento a caudal variable durante 72 horas continuas como mínimo, con la finalidad de determinar el caudal explotable y las condiciones para su equipamiento. Los resultados de la prueba deberán ser expresados en gráficos que relacionen la depresión con los caudales, indicándose el tiempo de bombeo.

h) Durante la construcción del pozo y pruebas de rendimiento se deberá tomar muestras de agua a fin de determinar su calidad y conveniencia de utilización.



(...)"

- DIRECTIVA N° 006-2016-EPS GRAU S.A. - NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA EPS GRAU SA, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL N.° 296-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

"(...)

VI. DEFINICIONES

(...)

Supervisor de Obra: Persona natural o jurídica especialmente contratada para velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Inspector de Obra: Será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta.

(...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

Gerente de Ingeniería: Planificar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones de ejecución, inspección y supervisión de las obras por administración directa, por contrata y obras de terceros en el ámbito jurisdiccional de la EPS, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y la política de la empresa, asimismo, proponer y sustentar a la Alta Dirección, las ampliaciones de plazo y adicionales de obra, que se requieran en los diferentes tipo de ejecución de obras, determinando las causas, efectos y responsabilidades, siendo esta quien dispondrá lo pertinente.

Jefe de Departamento de Obras y Supervisión: Planificar, dirigir, programas y supervisar el desarrollo, control y ejecución de obras por Servicios de Terceros y por Administración Directa hasta su culminación y recepción informando a la Gerencia de Ingeniería, asimismo coordinar con la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, la ejecución de las obras comprendidas en el ámbito de su competencia.

Jefe de Equipo Ejecución y Supervisión de Obras: Programar el desarrollo, control, ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa hasta su culminación y recepción, y de la supervisión de las obras encargadas por el Departamento de Obras y Supervisión, por contrata y las ejecutadas por otras Entidades, supervisando el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, normativas vigentes y el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, coordinar con los Equipos Funcionales de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, la ejecución de las obras comprendidas en el ámbito de su competencia.

Ingeniero Supervisor/Inspector: responsable directo de control físico – financiero, desde el inicio de la obra hasta su culminación, recepción y aprobación de la Liquidación de Obra, debiendo efectuar el control técnico (materiales, calidad de obra, rendimientos, etc.), control económico – financiero (valorizaciones, adelantos, garantías, etc.) y el control contractual (administrativo legal: plazos, documentación, etc.) de las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad, velando directa y permanentemente por el fiel cumplimiento del contrato de obra por la correcta ejecución de la obra, en concordancia con el expediente técnico y la normatividad vigente relacionada con la ejecución de las obras.

Ingeniero Residente: responsable directo, de la ejecución física y el control financiero, desde el inicio hasta su culminación, recepción y aprobación de la Liquidación de Obra, debiendo realizar el direccionamiento, seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución de la obra, a fin de evitar desviaciones que puedan comprometer la calidad, el costo y el plazo de la obra.

(...)

8.7. DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES

(...)

8.7.4. El Residente de Obra está obligado a cumplir con los avances físicos parciales programados establecidos en el cronograma respectivo.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA

(...)

9.1.3 El Inspector o Supervisor de Obra y el Residente de Obra bajo responsabilidad deberá revisar todos los documentos componentes

- **DIRECTIVA N° 008-2016-EPS GRAU S.A. - NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA EN LA EPS GRAU SA, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 296-2016-EPS GRAU S.A. GG DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.**

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

- **Gerente de Ingeniería:** Verificar, tramitar y dar conformidad a la solicitud de pago de: valorizaciones de obra, (...).

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

8.3. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo sistema se suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados se formularan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y deben ser presentados a la EPS GRAU SA dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. Documentación y Trámite interno de pago de valorizaciones:

(...)

9.1.2. (...) Recepcionada la carta del contratista, el inspector o supervisor deberá realizar la validación de la valorización presentada, conteniendo resumen de valorización de ejecución de obra, curva de avance de obra valorizado, resumen total de valorizaciones de ejecución de obra (...). Los mismos que deben ser parte del informe técnico que debe elaborar. El plazo máximo para aprobación de valorizaciones por el inspector o el supervisor y su remisión al Departamento de Obras y Supervisión es de cuatro (04) días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, adjuntando la documentación propia elaborada así como la carta del contratista y sus documentos de sustento, señalando su aprobación y conformidad de la misma y solicitando proceder a su trámite respectivo. (...)

9.1.3. El Departamento de Obras y supervisión tendrá el plazo de un (01) día para realizar la revisión de la valorización (que estas contengan los controles de calidad de los trabajos ejecutados y que cumplan con las especificaciones del expediente técnico) y demás documentación obligatoria y, remitirá su conformidad mediante informe a la Gerencia de Ingeniería, quien a su vez en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, revisará la documentación, dará su conformidad y la remitirá a la gerencia de Administrativa Financiera (vía memorando) solicitando su pago.

9.1.4. El Inspector o Supervisor de Obra y el Residente de Obra deberán revisar minuciosamente las metas del proyecto, así como la verificación de las planillas de metrados, para la adquisición de materiales; verificando que en el presupuesto se encuentren todas las partidas necesarias para el



cumplimiento de estas metas, y se pueda efectuar en forma oportuna los proceso de adquisición de materiales servicios e insumos.

(...)

9.2.5 El Inspector o Supervisor de Obra deberá cumplir las siguientes funciones:

1. El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.

(...)

7. Controlar bajo responsabilidad el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el expediente técnico.

(...)

10. Presentar al Departamento de Obras y Supervisión un informe mensual (...), conjuntamente con el informe del Residente de Obra, sin observaciones. (...).

(...)

9.2.8. Para las valorizaciones mensuales se realizarán las actividades siguientes:

(...)

2. El Inspector o Supervisor de Obra procederá revisar la planilla de metrados contrastando con lo verificado en campo, en caso de encontrar conforme esta planilla de metrados deberá de visarla, caso contrario deberá efectuar observaciones (...).

9.2.9. Sobre los informes mensuales se debe cumplir lo siguiente:

(...)

4. El Inspector o Supervisor derivará estos informes al Departamento de Obras y Supervisión, para su consolidación; de encontrarse observaciones será devuelto al Inspector o Supervisor para la subsanación de éstas. Levantadas las observaciones los informes serán presentados nuevamente al Departamento de Obras y Supervisión, para elevar un informe consolidado de todas las obras a la Gerencia de Ingeniería.

(...)

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

10.1. Los monitores sobre las actividades de la Supervisión de Obras y/o Inspección de Obras, recaerán sobre el Jefe del Equipo Funcional de Obras y Supervisión, quien a través de la implementación de controles internos, lineamientos e instructivos, deberá desarrollar actividades que permitan:

- Controlar la ejecución de las obras a través de un adecuado monitoreo, velando por el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas generales y específicas, así como el cumplimiento de los controles de calidad de las partidas ejecutadas.

(...)

- El Jefe del Equipo Funcional de Obras y Supervisión, deberá exigir que en las valorizaciones presentadas por el Supervisor y/o Inspector, contengan los controles de calidad de los materiales y trabajos ejecutados durante el mes, y que estos cumplan con lo exigido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Las certificaciones de los controles efectuados en obra son necesarios para dar pase al trámite de pago de valorizaciones.

10.2. Corresponde a todas las áreas orgánicas que intervienen dentro de la EPS GRAU SA llevar adelante el proceso de ejecución y supervisión, ya sea al interior de la Gerencia de Ingeniería, como de las otras gerencias que intervienen, quienes darán estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva bajo responsabilidad.

10.3. La Gerencia de Ingeniería mantendrá una estrecha coordinación con las Jefaturas Zonales y coordinadores comerciales u operaciones, según corresponda, debiendo de alcanzar un documento mensual sobre los avances de ejecución, problemas, cambios del proyecto u otros aspectos técnicos de la obra.

➤ **CONTRATO N° 85-2013-EPS GRAU S.A. GG, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2013.**

(...)

OBJETO DEL CONTRATO.

Segunda: Por el presente documento. **EL Contratista**, se obliga a prestar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra del CP N° 009-2013-EPS GRAU SA-GG-Piura 1° Convocatoria, de acuerdo con las bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, en favor de **LA ENTIDAD**.

(...)

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Sexta: El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...).

➤ **BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-PIURA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS A.H. LA PRIMAVERA I, II Y III ETAPA, URBANIZACIÓN SANTA ANTONIO, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA" SNIP 83555.**

(...)

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

ACTIVIDADES DEL CONTRATO

- Supervisión a tiempo completo, en coordinación con el Equipo Funcional de Obras y Supervisión, con el Departamento de Ingeniería, para el control y verificación de la ejecución de cada Componente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LA PRIMAVERA I, II Y III ETAPA, URB. SAN ANTONIO, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA" – CÓDIGO SNIP N° 83555.

- Cumplimiento estricto del Contrato, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Especificaciones Técnicas de los materiales e Insumos a Utilizar, así como también verificación de los Procedimientos y Procesos constructivos, estipulados en el expediente técnico aprobado y plazos de ejecución.

(...)

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.

Velar por la óptima calidad de los materiales e insumos, utilizados en obra y los trabajos efectuados.

Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de fabricación de los materiales e insumos a utilizar, en obra.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El Supervisor efectuará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, en coordinación con el Equipo Funcional de Obras y Supervisión, con Departamento de Ingeniería y con la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y la Jefatura Zonal Piura, de la EPS GRAU S.A.

Asimismo, en los procedimientos de control tomarán en cuenta la normatividad vigente y deberán considerar la ejecución de las pruebas y ensayos necesarios que garanticen la calidad de la obra por lo que la coordinación deberá trabajar en estricto control con la supervisión de la obra.



Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico y normar técnicas vigentes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El Supervisor se obliga a llevar adelante todas las actividades necesarias para un eficiente control de la ejecución de la obra en representación de la EPS GRAU S.A., Sin que el siguiente listado sea limitativo, se señalan las principales obligaciones a las que se compromete el Supervisor:

(...)

DURANTE LA ETAPA 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

Aspectos económicos

(...)

v) Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.

(...)

Aspectos relacionados con el plazo de obra:

bb) Verificar estrictamente el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra y de los Calendarios de Adquisición de Materiales e Insumos, alertando al Contratista y a la Entidad de cualquier retraso en los mismos, tanto a nivel general como de plazos parciales.

(...)

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

(...)

b) El Supervisor, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las obras.

c) El Supervisor será responsable del verificar y cumplir los plazos que los distintos procedimientos tienen establecidos en las normas legales vigentes. Para el caso de los plazos que corresponden a la Entidad, deberá hacer el seguimiento de los mismos y de dar alertas oportunas a fin de evitar su incumplimiento.

(...)

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, considerando una coordinación permanente con el Contratista y la Entidad.

(...)"

Estos hechos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 1 918 035,69 soles**, debido a los incumplimientos de parte del supervisor de Obra, jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión y el gerente de Ingeniería, por dar trámite de aprobación y pago a las valorizaciones presentadas en la ejecución de la obra sin advertir que no se estaba ejecutando las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra", asimismo debido a los incumplimientos del residente del obra. el coordinador de Obras del departamento de Obras y Supervisión, el jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión de obras por dar trámite y evaluar a las valorizaciones del saldo de obra sin advertir que no se habían realizado las partidas 01.03.01 Análisis Físicos químicos del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del agua según el "Cronograma de avance de obra valorizado" del saldo de obra, con lo cual las partidas ejecutadas relacionadas al Pozo Sagrado Corazón de Jesús se encuentran inoperativas, dado que del pozo se extrajo agua que no era apta para consumo humano, por ende se transgredió la normativa relacionada y se incumplió la finalidad pública de la obra.



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, los cuales se encuentran documentados, conforme al **Apéndice n.º 85** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 85** del Informe de Control Específico.

- **Edwin Justo Raymundo Navarro**, identificado con DNI n.º 02876983, Gerente de Operaciones e Ingeniería / Gerente de Ingeniería, periodo de 23 de setiembre de 2011 al 4 de noviembre de 2016; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación N° 03-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022 y presentó sus comentarios a través de la carta n.º 001-2021/RAOA de 15 de octubre de 2021. (**Apéndice n.º 85**).

El Señor Edwin Justo Raymundo Navarro indica: *“Lamentablemente, el hecho de que este pozo perforado cumpliendo la normatividad existente para ello y que no se haya puesto en operación y funcionamiento en forma oportuna luego de aproximadamente 4 años de haber estado abandonado, no me hace responsable de los hechos que indica la comisión auditora, pues para ello pueden influenciar una serie de factores que finalmente, pueden haber hecho de un pozo óptimo, que este se deteriore. Esta situación resulta ser más que controversial, pues no se me puede pedir aclaraciones por hechos ajenos a mi persona; sin embargo; en relación a lo indicado, se precisa que durante su participación como Gerente de Ingeniería, emitió conformidad a las Valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31,32 y 33; valorizaciones en las cuales se ejecutaron trabajos relacionados directamente con la ejecución de las partidas N° 003 “Línea de impulsión agua pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio”, N° 004 “Caseta de bombeo pozo”, N° 005 “Perforación de pozo y equipamiento e instalación hidráulicas”, N° 006 “Eléctricas en media tensión 10 – 22.9 KV, 3 y baja tensión”; conformantes al funcionamiento del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, sin cautelar que no se estaban ejecutando las partidas relacionadas a la realización de las pruebas de calidad de agua en el dicho pozo oportunamente de acuerdo al Cronograma de avance de obra vigente en cada valorización.*

Además, el Señor Edwin Justo Raymundo Navarro, precisa que: *“Debe tenerse en cuenta, que al momento del cese de mis obligaciones, la obra aún se encontraba en ejecución por tanto, estas pudieron realizarse en dicha etapa, en ese sentido, no se me puede atribuir un perjuicio cuando las mismas aún podrían haberse ejecutado, siendo perverso tratar de atribuir una responsabilidad con un perjuicio económico a través de una deducción respecto a que a la fecha de mi salida, las mismas no se habrían realizado y que cuatro años después de su perforación, se habría determinado que el agua no era apta para consumo humano.*

Al respecto, si bien es cierto, al momento del cese de sus obligaciones, la obra aún se encontraba en ejecución y que pudieron realizarse en dicha etapa; se precisa que la ejecución de acuerdo al cronograma Valorizado de avance de obra del Expediente Técnico que rigió desde la valorización n.º 1 al 15 establecía que dichas pruebas de calidad sean ejecutadas al tercer (03) mes de iniciada la obra, y el “Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica” que rigió desde la valorización n.º 16 al 33, que indicaba que se debían ser ejecutados al décimo sexto (16) mes de iniciada la obra, es decir que debían realizarse dichos análisis de calidad del agua durante el 1 al 30 de mayo de 2015; por lo tanto dichas partidas debieron ejecutarse oportunamente con la finalidad de verificar si el agua era óptima para consumo humano.

Por lo tanto, se ha evidenciado que el señor Edwin Raymundo Navarro como Gerente de Ingeniería tenía funciones de verificación de las labores del supervisor, las cuales de haberlas realizado podría haber verificado el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, y con ello la no realización de las pruebas de Calidad de Agua necesarias para determinar si el agua es apta para consumo humano. Aunado a ello, el señor en el ejercicio de su cargo se encontraba obligado a conocer las disposiciones que regulaban el ejercicio de sus funciones y con ello actuar con la diligencia debida en la supervisión de las labores del supervisor, así como en la verificación de las valorizaciones para el otorgamiento de la conformidad, que en el presente caso no se ha realizado, por ello le corresponde asumir la responsabilidad que conviene con el incumplimiento de sus deberes funcionales

La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 85 del presente Informe de Control Específico

En este sentido, el señor Edwin Justo Raymundo Navarro, en su condición de **gerente de operaciones e ingeniería y/o gerente de Ingeniería** tramitó y otorgó conformidad para la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, detalladas en el Anexo n.º1, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra" y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en el contrato principal de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 948 400,56 soles (novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 56/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38º, 40º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" y Norma OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del Reglamento Nacional de



Además, incumplió sus funciones como Gerente de Ingeniería, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG:

“Función básica: Es el encargado de Programar, Dirigir y Evaluar las actividades inherentes a los estudios, proyectos y obras necesarias para la provisión de servicios de agua y desagüe. Asimismo, lograr que los estudios, proyectos y obras se desarrollen conforme a los planes de la Empresa y a las necesidades de la comunidad, en lo que respecta a la calidad, funcionamiento, plazo, rentabilidad y beneficio/ costo.

Funciones específicas:

(..)

4.- Planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de las acciones de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de las obras a su cargo, así como el control de la calidad de los materiales a ser utilizados en dichas obras.

6.- Otorgar conformidad a los proyectos de obras de agua potable y alcantarillado de la Empresa, en concordancia con la normatividad técnico – legal vigente.

13. Evaluar la calidad de ejecución de las obras, de tal manera que garanticen la continuidad y permanencia de los servicios dentro del marco aceptable para la comunidad”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Edwin Justo Raymundo Navarro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Gerhard David Madrid Calderón**, identificado con DNI n.º 41165117, Jefe del Departamento de Ingeniería / jefe del departamento de obras y supervisión, período de 21 de octubre de 2014 al 10 de mayo de 2019; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación N° 05-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022 y presentó sus comentarios a través de la carta n.º 052-2022-GDMC de 13 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 85**).

Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente que: *“Lamentablemente, el hecho de que este pozo perforado cumpliendo la normatividad existente para ello y que no se haya puesto en operación y funcionamiento en forma oportuna luego de aproximadamente 4 años de haber estado abandonado, no me hace responsable de los hechos que indica la comisión auditora, pues para ello pueden influenciar una serie de factores que finalmente, pueden haber hecho de un pozo óptimo, que este se deteriore. Esta situación resulta ser más que controversial, pues no se me puede pedir aclaraciones por hechos ajenos a mi persona.*

En relación a lo indicado, se reincide que durante su participación como Gerente de Ingeniería, emitió conformidad a las Valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33; valorizaciones en las cuales se ejecutaron trabajos relacionados directamente con la ejecución de las partidas N° 003 “Línea de impulsión agua pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio”, N° 004 “Caseta de bombeo pozo”, N° 005 “Perforación de pozo y equipamiento e instalación hidráulicas”, N° 006 “Eléctricas en media tensión 10 – 22.9 KV, 3 y baja tensión”; conformantes al funcionamiento del Pozo Sagrado Corazón de Jesús, sin cautelar que no se estaban ejecutando las partidas relacionadas a la realización de las pruebas de calidad de agua en el dicho pozo oportunamente de acuerdo al Cronograma de avance de obra vigente en cada valorización.

Además, precisa que: *“Debe tenerse en cuenta, que al momento del cese de mis obligaciones, la obra aún se encontraba en ejecución por tanto, estas pudieron realizarse en dicha etapa, en ese sentido, no se me puede atribuir un perjuicio cuando las mismas aún podrían haberse ejecutado, siendo perverso tratar de atribuir una responsabilidad con un perjuicio económico a través de una deducción respecto a que a la fecha de mi salida, las mismas no se habrían realizado y que cuatro años después de su perforación, se habría determinado que el agua no era apta para consumo humano.*

Al respecto, si bien es cierto, al momento del cese de sus obligaciones, la obra aún se encontraba en ejecución y que pudieron realizarse en dicha etapa; se precisa que la ejecución de acuerdo al cronograma Valorizado de avance de obra del Expediente Técnico que rigió desde la valorización n.º 1 al 15 establecía que dichas pruebas de calidad sean ejecutadas al tercer (03) mes de iniciada la obra, y el “Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica” que rigió desde la valorización n.º 16 al 33, que indicaba que se debían ser ejecutados al décimo sexto (16) mes de iniciada la obra, es decir que debían realizarse dichos análisis de calidad del agua durante el 1 al 30 de mayo de 2015; por lo tanto dichas partidas debieron ejecutarse oportunamente con la finalidad de verificar si el agua era óptima para consumo humano.

La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 85** del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor Gerhard David Madrid Calderón, en su condición de jefe del departamento de Ingeniería y/o jefe del Departamento de Obras y Supervisión, tramitó y otorgó conformidad para la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, detalladas en el Anexo n.º1, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al “Cronograma Valorizado de avance de obra” y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en el contrato principal de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 948 400,56 soles (novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 56/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto

Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38°, 40° de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

El administrado incumplió sus funciones como jefe del Departamento de Ingeniería, contempladas en el artículo 63° del Reglamento de Organización y funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010 que indica: “El departamento de ingeniería es el encargado del planeamiento, programación y control de la ejecución de los estudios y proyectos; así como, de las obras nuevas o para la ampliación de las existentes”.

También, el administrado incumplió sus funciones como jefe del Departamento de Ingeniería, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010:

“Función básica:

Es el encargado del planeamiento, programación y control de la ejecución y/o supervisión de los estudios, proyectos y obras nuevas; así como el control de la calidad y todo lo relacionado con la ingeniería de mantenimiento.

Funciones Específicas:

3.- Programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de obras por Administración Directa, Concursos y/o Licitaciones públicas; en el ámbito de la Empresa.

4.- Planear, dirigir y controlar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de estudios, proyectos y obras

11.- Establecer procedimientos de fiscalización de obras, en permanente Interrelacionamiento con los sistemas involucrados”.

Asimismo, transgredió las funciones en su condición de jefe del Departamento de Obras y Supervisión, contempladas en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015: “(...) *ejecutar la Programación y Control de la ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de la Empresa y otras unidades ejecutoras bajo el ámbito de nuestra Empresa*”.

Además, incumplió sus funciones como jefe del Departamento de Obras y Supervisión, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG:

“Función básica: Es el encargado de planificar, controlar y supervisar la ejecución de Obras por Servicios de Terceros por Administración Directa de acuerdo a la política de la Empresa.

Funciones específicas:

2.- Proponer los Informe Técnicos referentes al proceso constructivo de una obra, adelantos solicitados, ampliaciones de plazo, adicionales, recepción de obras y liquidaciones de obras; así como de otros trámites concernientes al desarrollo de las obras y a la aprobación de los expedientes técnicos, precisando las causas, efectos, perjuicio económico generado y responsabilidades.

- 5.- Disponer la supervisión en la ejecución de las Obras por Administración Directa.
7.- Disponer la supervisión y control de las obras de Saneamiento de la Empresa y de Terceros, que se ejecutan en el ámbito jurisdiccional de la EPS GRAU S.A.
9.- Disponer y supervisar se mantenga actualizado el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a cargo del Departamento.
12.- Dar conformidad a la documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
14.- Dar conformidad a las valorizaciones de Avance presentadas relativas a contratos bajo su responsabilidad.
16.- Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando a la Gerencia de Ingeniería”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Gerhard David Madrid Calderón, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Alberto Belupú Agurto**, identificado con DNI n.º 02779675, jefe del Equipo de Obras y Supervisión período de 23 de febrero de 2012 al 30 de noviembre de 2015; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 06-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022 y presentó sus comentarios a través de la carta n.º 001-2022-J.B.A. de 14 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 85**).

Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente que: “(...) sólo me limité a revisar y verificar el monto resultante, de la multiplicación de los metrados aprobados por el supervisor y el precio unitario del presupuesto contratado y cuya sumatoria total debía ser igual al monto de la valorización tramitada por el supervisor de la obra (...)”; sin embargo, lo acotado por el señor Jorge Alberto Belupú Agurto, no es concordante con la función especificada líneas arriba; según la cual, en su calidad de jefe del Equipo de Obras y Supervisión, le correspondía “Revisar la documentación”, “otorgar la conformidad”, o de ser el caso, “hacerles observaciones necesarias”; siendo de precisar, que esto último no ocurrió.

En otro punto de sus comentarios, señala que, “La valorización tramitada por el supervisor es netamente de su responsabilidad, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)”, y a continuación cita lo precisado en los artículos 193º y 197º de dicho dispositivo, referentes a las funciones del inspector o supervisor y a las valorizaciones y metrados; sin embargo, a través del pliego de hechos que le fue notificado y de acuerdo a lo expuesto en el “MOTIVO QUE ORIGINÓ LA NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHO” (adjunto a la cédula de notificación n.º 06-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022), no se atribuye al ex jefe del Equipo de Obras y Supervisión, acciones que constituyen competencia del supervisor de la obra.

La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor Jorge Alberto Belupú Agurto, en su condición de jefe del Equipo de Obras y Supervisión, tramitó y otorgó conformidad para la aprobación y pago, de las

valorizaciones de la ejecución de Obra, detalladas en el Anexo n.º1, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra" y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en el contrato principal de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 948 400,56 soles (novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 56/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38º, 40º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" y Norma OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Por lo tanto, el administrado incumplió la función básica y funciones específicas del cargo Jefe del Equipo de Obras y Supervisión, establecidas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la EPS GRAU S.A., aprobado mediante la Resolución Gerencia General n.º 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010; especificadas a continuación:

"III. FUNCIÓN BÁSICA:

Es el encargado del planeamiento, programación y control de la supervisión de las obras encargadas por el Departamento de Ingeniería bajo la modalidad de administración directa, por contrata y las ejecutadas por otras entidades.

IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

4.1 En aspectos de control e inspección de Obras

(...)



1. Revisar la documentación con que se cuenta de las obras encargadas y otorgar la conformidad o hacerles observaciones necesarias;
 2. Programar las actividades de inspección de obras, así como controlar su estricto cumplimiento, informando los resultados obtenidos mensualmente, al Departamento de Ingeniería;
 3. Verificar el registro de las acciones y ocurrencias presentadas en las obras en los Cuadernos correspondientes;
 - 4.(...);
 5. Verificar el cumplimiento de pruebas de calidad en la obra;
 6. Verificar el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta recepción y liquidación de la obra.
- (...).

4.2. En aspectos de Control y Supervisión

1. Verificar el cumplimiento de la supervisión y control permanente de las Obras que le sean asignadas por el Departamento de Ingeniería;
 2. Controlar, revisar y remitir los Informes Mensuales de Obras supervisadas;
- (...).

4.4 En aspectos de Obras ejecutadas por Contrata

- (...).
2. Exigir el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico aprobado;
 3. Velar por el cumplimiento del contrato de obra;
 4. Velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

También transgredió la función básica y funciones específicas del cargo del Equipo de Obras -Supervisión, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la EPS GRAU S.A., aprobado mediante la Resolución Gerencia General n.º 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010; especificadas a continuación:

"En aspectos de control e Inspección de Obras

2. Revisar la documentación con que se cuenta, de las obras encargadas y otorgar la conformidad o hacerles las observaciones necesarias;
3. Programar las actividades de inspección de obras, así como controlar su estricto cumplimiento e informando al Departamento de Ingeniería;
5. Velar por el cumplimiento de las pruebas de calidad en la obra y el cumplimiento de las normas y directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra;

En aspectos de Control y Supervisión

*Verificar el cumplimiento de la supervisión y control permanente de las obras;
Informar periódicamente al Departamento de Ingeniería sobre las obras supervisadas;
Verificar la conformidad de Certificación de Pruebas Hidráulicas de agua y desagüe, así como la calidad de la obra; (...)"*



Asimismo, transgredió las funciones en su condición de jefe del Equipo de Obras y Supervisión⁴⁴, contempladas en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015:

"(...)

Son funciones generales del Equipo Funcional de Proceso Ejecución y Supervisión de Obras:

Programar, coordinar, desarrollar y/o controlar la Ejecución de obras, avances programados a través de los Contratos aprobados hasta su culminación y Recepción.

Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con relación a la ejecución de obras en base al Expediente Técnico aprobado.

Mantener actualizado el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a su cargo.

5. *Efectuar el control de calidad de materiales para el caso de las obras que la Empresa ejecuta por Administración Directa.*

7. *Efectuar la programación y control de ejecución de obras acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.*

9. *Dirigir la ejecución de obras por Administración Directa.*

10. *Verificar la Documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.*

11. *Efectuar el control de los Avances Físico – Financiero de las obras contratadas.*

12. *Dar conformidad a las Valorizaciones de Avance presentadas relativas a los contratos bajo su responsabilidad.*

15. *Revisar la documentación con que se cuenta para la ejecución de las obras encargadas.*

16. *Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando al Departamento de Obras y Supervisión.*

18. *Velas por el cumplimiento de los procesos de calidad en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jorge Alberto Belupú Agurto**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Felipe Guillermo Mendoza Ramos**, identificado con DNI n.º 40460957, **jefe del Equipo de Obras y Supervisión**, por el periodo de gestión del 30 de junio de 2015 al 30 de setiembre de 2016, se le notificó mediante Aviso de Notificación de 5 de julio de 2022 sin que el administrado hasta la fecha haya recabado la Cédula de Notificación n.º 007-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1, de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 85**); no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

⁴⁴ Cabe precisar que si bien en los documentos el sello que acompaña su rúbrica indica "jefe del Equipo de Obras y Supervisión", denominación asignado mediante documentos de gestión del año 2010, sin embargo, en los documentos de gestión del año 2015 se le denomina "jefe de Equipo Ejecución y Supervisión de Obras".

La Comisión de control, no obstante la no presentación de comentarios, realizó una evaluación de su actuación en los hechos advertidos, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor **Felipe Guillermo Mendoza Ramos**, en su condición de **jefe del Equipo de Obras y Supervisión**, por su accionar al haber tramitado y otorgado conformidad para la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, detalladas en el Anexo n.º1, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al “Cronograma Valorizado de avance de obra” y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en el contrato principal de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 948 400,56 soles (novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 56/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38º, 40º de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Por lo tanto, el administrado incumplió la función básica y funciones específicas del cargo Jefe del Equipo de Obras y Supervisión, establecidas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la EPS GRAU S.A., aprobado mediante la Resolución Gerencia General n.º 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010; especificadas a continuación:



“III. FUNCIÓN BÁSICA:

Es el encargado del planeamiento, programación y control de la supervisión de las obras encargadas por el Departamento de Ingeniería bajo la modalidad de administración directa, por contrata y las ejecutadas por otras entidades.

IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

4.1 En aspectos de control e inspección de Obras

(...)

7. Revisar la documentación con que se cuenta de las obras encargadas y otorgar la conformidad o hacerles observaciones necesarias;

8. Programar las actividades de inspección de obras, así como controlar su estricto cumplimiento, informando los resultados obtenidos mensualmente, al Departamento de Ingeniería;

9. Verificar el registro de las acciones y ocurrencias presentadas en las obras en los Cuadernos correspondientes;

10. (...);

11. Verificar el cumplimiento de pruebas de calidad en la obra;

12. Verificar el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta recepción y liquidación de la obra.

(...).

4.2. En aspectos de Control y Supervisión

3. Verificar el cumplimiento de la supervisión y control permanente de las Obras que le sean asignadas por el Departamento de Ingeniería;

4. Controlar, revisar y remitir los Informes Mensuales de Obras supervisadas;

(...).

4.4 En aspectos de Obras ejecutadas por Contrata

(...).

2. Exigir el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico aprobado;

3. Velar por el cumplimiento del contrato de obra;

4. Velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

También transgredió la función básica y funciones específicas del cargo del Equipo de Obras -Supervisión, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la EPS GRAU S.A., aprobado mediante la Resolución Gerencia General n.º 187-2010-EPS GRAU S.A.-GG de 17 de junio de 2010; especificadas a continuación:

“En aspectos de control e Inspección de Obras

2. Revisar la documentación con que se cuenta, de las obras encargadas y otorgar la conformidad o hacerles las observaciones necesarias;

3. Programar las actividades de inspección de obras, así como controlar su estricto cumplimiento e informando al Departamento de Ingeniería;

5. Velar por el cumplimiento de las pruebas de calidad en la obra y el cumplimiento de las normas y directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra;

En aspectos de Control y Supervisión

1. Verificar el cumplimiento de la supervisión y control permanente de las obras;

2. Informar periódicamente al Departamento de Ingeniería sobre las obras supervisadas;



[Handwritten signatures]

3. Verificar la conformidad de Certificación de Pruebas Hidráulicas de agua y desagüe, así como la calidad de la obra; (...)."

Asimismo, transgredió las funciones en su condición de **jefe del Equipo de Obras y Supervisión**, Asimismo, transgredió las funciones en su condición de jefe del Equipo de Obras y Supervisión⁴⁵, contempladas en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015:

"(...)

Son funciones generales del **Equipo Funcional de Proceso Ejecución y Supervisión de Obras**:

4. Programar, coordinar, desarrollar y/o controlar la Ejecución de obras, avances programados a través de los Contratos aprobados hasta su culminación y Recepción.
5. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativos vigentes, con relación a la ejecución de obras en base al Expediente Técnico aprobado.
6. Mantener actualizado el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a su cargo.
7. Efectuar el control de calidad de materiales para el caso de las obras que la sa ejecuta por Administración Directa.
Efectuar la programación y control de ejecución de obras acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
9. Dirigir la ejecución de obras por Administración Directa.
10. Verificar la Documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
11. Efectuar el control de los Avances Físico – Financiero de las obras contratadas.
12. Dar conformidad a las Valorizaciones de Avance presentadas relativas a los contratos bajo su responsabilidad.
15. Revisar la documentación con que se cuenta para la ejecución de las obras encargadas.
16. Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando al Departamento de Obras y Supervisión.
18. Velar por el cumplimiento de los procesos de calidad en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra.

Además, incumplió sus funciones como **jefe del Equipo de Ejecución y Supervisión de Obras**⁴⁶, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG:

Función básica: Es el encargado de la programación, ejecución, control de las obras ejecutadas por Administración Directa y de la supervisión de las obras encargadas por el Departamento de Obras y Supervisión, por contrata y las ejecutadas por otras Entidades.



⁴⁵ Cabe precisar que si bien en los documentos el sello que acompaña su rúbrica indica "jefe del Equipo de Obras y Supervisión", denominación asignado mediante documentos de gestión del año 2010, sin embargo, en los documentos de gestión del año 2015 se le denomina "jefe de Equipo Ejecución y Supervisión de Obras".

⁴⁶ Cabe precisar que si bien en los documentos el sello que acompaña su rúbrica indica "jefe del Equipo de Obras y Supervisión", denominación asignado mediante documentos de gestión del año 2010, sin embargo, en los documentos de gestión del año 2015 se le denomina "jefe de Equipo Ejecución y Supervisión de Obras".

Funciones específicas:

1. Programar el desarrollo, control y ejecución, avances programados a través de los Contratos aprobados, hasta su culminación y Recepción.
2. Supervisar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con relación a la ejecución de Obras, en base al Expediente Técnico aprobado.
3. Verificar que el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a cargo del Departamento, se mantenga actualizado.
7. Presentar al Jefe de Departamento, una propuesta de programación y control de ejecución de Obras, acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
9. Ejecutar y supervisar la ejecución de obras por Administración Directa.
10. Verificar la Documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
12. Verificar que en la ejecución de obras, se dé cumplimiento estricto a las disposiciones legales y normatividad vigente, en base al expediente técnico aprobado.
15. Dirigir y coordinar la ejecución de las obras por Administración Directa.
16. Presentar los Avances Físico – Financiero de las obras contratadas.
17. Revisar las valorizaciones de Avance presentadas, relativas a contratos.
20. Participar en la programación de actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras.
21. Efectuar el Registro y control de la información relativa a las obras por cualquier modalidad de ejecución en el sistema de INFOBRAS de la Contraloría General de la República.

El señor **Felipe Guillermo Mendoza Ramos**, no presentó comentarios o aclaración no obstante, considerando su actuación en el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, se ratifica su participación la que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Irvine Andrés Herrera Ruiz**, identificado con DNI N° 47448816, **coordinador de Obras del Departamento de Obras y Supervisión**, por el período de gestión del 1 de abril de 2018 al 14 de agosto de 2018, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1, de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 85**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.° 001-2022-IAHR de 13 de julio de 2022. (**Apéndice n.° 85**).

Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente que: "La obra saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau – Castilla – Piura", ha sido ejecutada en 21 meses, el suscrito ha participado sólo en 6 meses, llegando a un avance del 16.38% del total de la obra".

Al respecto, tal como se precisó el Anexo N.° 2 del Pliego de Hechos, el Señor Irvine Andrés Herrera Ruiz ha participado desde la Valorización n.° 1 hasta la Valorización n.° 6

del saldo de obra, es decir desde el 19 de febrero de 2018⁴⁷ hasta el 31 de julio de 2018, emitiendo documentos sobre el estado situacional de la ejecución del saldo de obra.

Al respecto, los avances parciales durante las Valorizaciones del saldo de obra n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 son 0.21%, 1.24%, 5.55%, 8.21%, 0.66% y 0.50% y el avance acumulado a la Valorización n.º 6 es de 16.38%.

Además precisa que “Según cronograma valorizado programado del expediente técnico de obra, los análisis de agua estaban programados en el primer mes, y el avance programado era del 30%, tal como se muestra en la imagen debajo de este párrafo”

Al respecto, el avance programado de acuerdo al “Cronograma de avance de obra valorizado” del saldo de obra, conformante al Expediente Técnico del saldo de obra⁴⁸, si bien es cierto establecía que el avance físico a ejecutar programado en el primer (01) mes era de 30% y que por otro lado el avance acumulado ejecutado en la Valorización n.º 6 era de 16.38%; el residente de obra tenía que velar por la realización oportuna de las partidas programadas en dicho cronograma, ya que no sólo estaban programadas las partidas **01.03.01 Análisis Físico Químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del agua**, si no la mayoría de las partidas de los componentes Línea de impulsión y Perforación del pozo; asimismo durante la ejecución de las valorizaciones de saldo de obra n.ºs 1 a 6, se ejecutó partidas relacionadas directamente con la ejecución del pozo.

Asimismo precisa que *De tal manera cuando la obra tenía un avance del 16.38%, mediante INFORME N° 091-2018-EPS GRAU S.A-370.40-IAHR, con fecha 01 de agosto del 2018, el suscrito solicita el análisis físico, químicos u otros que se hayan realizado. Ya que, si no hubiese, deberían realizarse. Asimismo, a mediados del mes de agosto, el suscrito dejó de tener vinculo funcional con el departamento de obras y supervisión de la gerencia de ingeniería.*

Al respecto, teniendo en cuenta que durante dichas valorizaciones se efectuaron trabajos propiamente dichos relacionados al Pozo Sagrado Corazón de Jesús con relación a los componentes: *003 Línea de impulsión agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, 004 Caseta de bombeo pozo, 005 Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulica*, el administrado no cautelo el cumplimiento del cronograma de avance de saldo de obra, que establecía que las pruebas de calidad del agua se tenían que realizar el primer mes de ejecución de saldo de obra.

Por otro lado, la participación del administrado en el saldo de la mencionada obra fue desde la Valorización n.º 1 hasta la Valorización n.º 6 del saldo de obra, es decir desde el 19 de febrero de 2018 hasta el 14 de agosto de 2018; sin embargo, presentó su Informe N° 091-2018-EPS GRAU S.A-370.40-IAHR, de 1 de agosto del 2018, en el que señala, entre otros, lo siguiente: “ (...)Se ha realizado la búsqueda de documentación de pruebas de bombeo y análisis físico y químico del agua del pozo mencionado en el asunto y no se han encontrado. Solicito el alcance de las pruebas indicadas y pruebas adicionales que se hayan ejecutado (:..)”, posteriormente al plazo que estuvo durante residente de saldo de obra, sin advertir oportunamente la realización de las pruebas de calidad del agua.

En cuanto a lo señalado por el Señor Irvine Andrés Herrera Ruiz sobre que a mediados de agosto dejó de tener vinculo funcional con el departamento de obras y Supervisión de la



⁴⁷ Asiento de cuaderno de saldo de obra n.º 1 del residente de obra de 5 de marzo de 2018 (que indica entre otros: “(...) los trabajos de dicha obra se iniciaron con fecha 19 de febrero de 2018 (...).”

⁴⁸ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 015-2018 EPS GRAU S.A.-GG de 31 de enero de 2018 y actualizado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0165-2018-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de mayo de 2018.

Gerencia de Ingeniería, se debe indicar que se tiene documentación desde la Valorización N°1 hasta la Valorización N° 6, detalladas en el cuadro n.° 1, en las cuales suscribe como residente y coordinar de Obra, teniendo a cargo la ejecución de la Obra

También, se debe indicar que el señor Irvine Andrés Herrera Ruiz participo en la ejecución del saldo de Obra desde el primer mes (febrero), mes en el cual se debía realizar los análisis físicos químicos de la calidad del agua en el primer mes, con ello conocer la calidad y conveniencia de la utilización del agua desde el primer mes de iniciada la ejecución del saldo de Obra, y dado que la calidad del agua era no apta para consumo humano, con ello no se tendrían que haber ejecutado las partidas relacionadas al Pozo Sagrado Corazón de Jesús. No obstante, desde febrero que debieron ejecutarse los Análisis Físicos Químicos, es recién en agosto de 2018 que el señor Irvine Andrés Herrera Ruiz cuestiona sobre la realización de los Análisis físicos químicos, fecha en la cual ya se habían ejecutado otras partidas posteriores a la partida de los Análisis Físicos Químicos

La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor Irvine Andrés Herrera Ruiz, en su condición de coordinador de Obras del Departamento de Obras y Supervisión, elaboró y tramitó los informes mensuales informando el estado situacional de la ejecución del Saldo de Obra, detallados en el Anexo n.° 2, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 01.03.01 Análisis Físico químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra" y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

Al respecto, el señor tenía la obligación de supervisar las obras, entendiéndose que el señor tenía la obligación de verificar la correcta ejecución de la Obra, esto quiere decir que debía velar que la obra se ejecutara conforme al calendario de obra (Cronogramas Valorizado de avance de obra" del Expediente Técnico y de la intervención económica), el cual estableció que las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua debían realizar en el tercer (03) y décimo sexto (16) mes, por ende dichos análisis se realizarían antes de la ejecución de las partidas de los Componentes 4.- Caseta de Bombeo de Pozo, 5.- Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas, y 6.- Instalaciones Eléctricas en media Tensión 10-22.9kv 3 y Baja Tensión.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en la ejecución del saldo de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 969 635,13 soles (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 13/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de

[Handwritten signatures and stamps]



las Bases; los artículos 10° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19°, 59°, 62° y 63° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38°, 40° de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006; la Directiva N° 006-2016-EPS GRAU S.A - Normas para la ejecución y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencial General N.° 236-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 de diciembre de 2016.

El administrado incumplió sus funciones como coordinador del Departamento de Obras y Supervisión, contempladas en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015: “(...) *ejecutar la Programación y Control de la ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de la Empresa y otras unidades ejecutoras bajo el ámbito de nuestra Empresa*”.

Además, incumplió sus funciones detalladas en el Contrato Individual de Trabajo para Servicios Específicos de 29 de diciembre de 2017, cuyo plazo era del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, tenía como objeto realizar “*Labores específicas de supervisión de obras en el Equipo de Ejecución y Supervisión de Obras – Gerencia de Ingeniería, de acuerdo al objeto de su contrato, se la atribuyen el incumplimiento de las funciones del Ingeniero Supervisor /Inspector reguladas en el el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG: “Función básica: El Ingeniero Supervisor /Inspector tiene como labor efectuar un Control Técnico (materiales, calidad de obra, rendimientos, etc.), Control Económico – Financiero (valorizaciones, adelantos, garantías, etc.) y el Control Contractual (Administrativo Legal: plazos, documentación, etc), de las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad.*”

1.4 Funciones específicas

1. *Velar para que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.*
2. *Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.*
4. *Control del aspecto económico y financiero de la obra.*
8. *Controlar el avance la obra y exigir al Contratista que adopte las medidas para lograr su cumplimiento.*
12. *Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento del Contrato de Obra y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico, Ley de Contrataciones del Estado (...) y la normativa vigente relacionada con la ejecución de las obras.*



19. (...) *Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.*

22. *Verificar y valorizar los metrados de obra que presentará el Contratista; elaborando la valorización, cuyo pago gestionará conjuntamente con el contratista.*

24. *Actualizar los calendarios y registros gráficos de la obra, mostrando en todo momento los datos parciales y acumulados de los avances y saldos pendientes de ejecución.*

25. *Controlar el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en Calendario de Avance de Obra valorizado vigente”.*

Finalmente, al haber suscrito los documentos como residente, inobservo sus funciones como ingeniero residente reguladas en el el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG:

“Función básica: Realizar el direccionamiento, seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución de la obra, a fin de evitar desviaciones que puedan comprometer la calidad, el costo y el plazo de la obra.

1.4 Funciones específicas

2. *Desarrollar una labor directa y permanente en la obra a fin de garantizar una adecuada dirección técnica que permita lograr los niveles de calidad en el expediente técnico.*

12. *Desempeñar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por su Jefe inmediato superior”.*

Así como sus funciones detalladas en el numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la EPS GRAU SA, Aprobada con Resolución de Gerencial General N.º 296-2016-SPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016, y Directiva N° 008-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de Valorizaciones de Obra en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Irvine Andrés Herrera Ruiz**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Alberto López Calle**, identificado con DNI N° 46034824, **jefe del Equipo de Obras y Supervisión**, por el período de gestión del 1 de enero de 2018 al 14 de agosto de 2018, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1, de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 85**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.º 055-2022-JAALC de 14 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 85**).

Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente: se debe indicar que el administrado señala correctamente que la comisión ha realizado la evaluación de dos etapas de la Obras. Asimismo, se debe indicar que El proceso arbitral vigente corresponde al expediente N° 1564-2015, cuya controversia trata sobre la denegatoria de la ampliación

de plazo N° 2⁴⁹, hecho que no ha sido objeto de observación en el hecho con presunta irregularidad comunicado mediante el Pliego de Hechos al administrado. Además, en relación a la liquidación, se debe indicar que dicho hecho tampoco ha sido objeto del Pliego de Hechos comunicado.

También señala en la Sección “Sistema de agua potable”, el administrado precisa lo siguiente: “ *Tal como se puede apreciar, según lo establecido en el cronograma de ejecución de obra; la ejecución de los Análisis Físico Químico del Agua, Análisis Bacteriológico del Agua; se deben ejecutar posterior a los Registros de Digrafía y Resistividad y Rayos Gamma; asimismo se debe acotar que existe un error en lo referente al Análisis Granulométrico del Pozo, pues este debe realizar en la etapa de perforación del pozo tanto en su pozo piloto y los ensanchamientos programados. Por lo que las partidas previas a los análisis de calidad de agua son obligatorias*”.

Al respecto, si bien es cierto la ejecución de los análisis físicos químicos del agua y análisis bacteriológico es posterior a los registros de Diagrafía y resistividad y rayos Gamma, como lo establece el administrado; sin embargo no desvirtúa el hecho, ya que de la misma manera dichos registros debieron ejecutarse también oportunamente para poder cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de obra y poder realizar los análisis físicos químicos de agua y análisis bacteriológicos oportunamente.

Con relación a la existencia de un error en lo referente a los análisis granulométricos del pozo que se debe realizar en la etapa de perforación del pozo piloto y sus ensanchamientos programados, por lo que las partidas previas a los análisis de calidad de agua son obligatorias; se tiene que durante la ejecución del pozo no se realizó los análisis granulométricos, realizándose recién el 5 de junio de 2019, tal como establece informe n.º 78-2019-EPS GRAU. - 400.10.01 de 7 de junio de 2019 del jefe de Equipo Funcional Procesos Control Calidad, tal como se mencionó en el Pliego de Hechos.

Sobre lo mencionado en la sección “**Valorización 18 al 31.05.2015**”, el administrado precisa lo siguiente: “*Se iniciaron los trabajos de perforación de pozo piloto de 8” con un avance de 150 ml y la ejecución de la partida Aditivo para Perforación de Pozo; aquí se empieza a notar los errores del proyectista; puesto que según su cronograma no se realizan en paralelo; cabe indicar que el proceso correcto es el utilizado por el contratista; pues el aditivo (bentonita) se utiliza para la estabilización del pozo*”.

Al respecto, la partida “03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8” por sistema rotatorio y la partida “04.04 Aditivo para perforación de pozo”, son partidas que se tienen que ejecutar en paralelo debido a que dicho aditivo es necesario para la estabilización del pozo.

Sin embargo, inicialmente, de acuerdo al Cronograma valorizado de avance de obra del Expediente Técnico vigente desde el inicio de la obra (30 de enero de 2014) hasta el 10 de marzo de 2015⁵⁰ establece que la partida “03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8” por sistema rotatorio” se ejecuta un mes antes (mes 02) que la partida “04.04 Aditivo para perforación de pozo” (mes 03); sin embargo dicho error en el cronograma del Expediente Técnico no configura justificación para que no se realicen oportunamente los análisis físico químicos y bacteriológicos de la calidad del agua de acuerdo al mismo cronograma de ejecución de obra.

⁴⁹ Información extraída del memorando N° 0176-2021-EPS GRAU S.A. -190 de 14 de setiembre de 2021.

⁵⁰ Fecha en que el contratista entregó el nuevo cronograma de avance de obra – intervención económica, Citado en la carta N° 110-2015-SUP/JDBB de 20 de mayo de 2015.

Asimismo en el periodo donde se ejecutó la Valorización n.º 18 (mayo 2015) se encontraba vigente el “Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica”, que empezó a regir desde marzo de 2015⁵¹ hasta el 31 de agosto de 2016⁵², y las partidas 03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8” por sistema rotatorio” y “04.04 Aditivo para perforación de pozo”, se debían ejecutar en los meses de mayo y junio de 2015, el cual tampoco consideró que ambas partidas se debían ejecutar paralelamente.

Asimismo, los resultados de litología y Diagrafía eléctrica, permitieron en su momento, la continuidad de los trabajos en el pozo; sin embargo dichos estudios también se debieron realizar oportunamente de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

El administrado en el **literal f)** precisa las recomendaciones del Estudio de Diagrafía Eléctrica sobre las recomendaciones, asimismo indica que la prueba de bombeo ininterrumpido tiene como partida predecesora “Análisis Granulométrico del pozo” y que el cual a su vez tiene como partida predecesora “Análisis bacteriológico del agua” de acuerdo al calendario de programación de obra y que es una imposibilidad física, ya que los análisis de calidad del agua se realizan de forma posterior a la prueba de bombeo; sin embargo de acuerdo al cronograma valorizado de obra del Expediente Técnico si bien es cierto dichas partidas se programaron para que se ejecuten el mismo mes (mes 03), no establece dicho cronograma que las partidas de “Análisis Granulométrico del pozo” y “Análisis bacteriológico del agua” sean predecesoras a la prueba de bombeo ininterrumpido

Al respecto, de acuerdo al proceso constructivo después de realizar la prueba de bombeo ininterrumpido es necesario realizar las respectivas pruebas de calidad, cabe indicar que dichas pruebas incluídas los trabajos antecesores a dichas pruebas relacionados a la perforación del pozo se debieron ejecutar de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de avance de obra; sin embargo, dichas pruebas se ejecutaron el 5 de junio, tal como se menciona en el informe n.º 78-2019-EPS GRAU. -400.10.01 de 7 de junio de 2019 del jefe de Equipo Funcional Procesos Control Calidad que remite al jefe Zonal Piura los resultados Análisis físico químicos de la calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús en la Planta de Curumuy, efectuados el 05 de junio de 2019 y en el memorándum n.º 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 19 de febrero de 2020⁵³ del gerente de Operaciones y Mantenimiento que remite al gerente de Ingeniería, los resultados de los Análisis físico químicos de la calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús en la Planta de Curumuy, correspondiente al 9 y 11 de julio de 2019

Con respecto a las valorización” que comprende los **numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, el administrado precisa que en las Valorizaciones del saldo de obra N.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no se ejecutaron partidas de Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones hidráulicas y eléctricas en media tensión 10-22.9 KV 3 y baja tensión; sin embargo, durante la ejecución de las valorizaciones de saldo de obra n.ºs 1 a 6, se ejecutó partidas relacionadas directamente con la ejecución del pozo.

Al respecto, teniendo en cuenta que durante dichas valorizaciones se efectuaron trabajos propiamente dichos relacionados al Pozo Sagrado Corazón de Jesús con relación a los componentes: 003 Línea de impulsión agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, 004 Caseta de bombeo pozo, 005 Perforación de pozo y equipamiento e instalaciones

⁵¹ fecha en que el contratista entregó el nuevo cronograma de avance de obra, Citado en la carta N° 110-2015-SUP/JDBB de 20 de mayo de 2015.

⁵² Culminación de las valorizaciones de obra.

⁵³ Recibido el 19 de febrero de 2020 por la Gerencia General y el 21 de febrero de 2020 por el Departamento de Control de Calidad.

hidráulica, el administrado no cauteló el cumplimiento del cronograma de avance de saldo de obra, que establecía que las pruebas de calidad del agua se tenían que realizar el primer mes de ejecución de saldo de obra.

La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor **Juan Alberto López Calle**, en su condición de **jefe del Equipo de Obras y Supervisión**, tomó conocimiento, tramitó y archivó los informes mensuales del estado situacional de la ejecución del Saldo de Obra, detallados en el Anexo n.º 2, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 01.03.01 Análisis Físico químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra" y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

Al respecto, el señor tenía la obligación de revisar la documentación de las obras, otorgar conformidad o hacer las observaciones, inspeccionar las obras, controlar su estricto cumplimiento, así como supervisar y controlar las obras y revisar los informes mensuales, entendiéndose que el señor tenía la obligación de tener pleno conocimiento de lo relacionado a la ejecución de obras, siendo estos el expediente técnico así como del calendario de obra (*Cronogramas Valorizado de avance de obra*) del Expediente Técnico y de la intervención económica), el cual estableció que las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua debían realizar en el tercer (03) y décimo sexto (16) mes, por ende dichos análisis se realizarían antes de la ejecución de las partidas de los Componentes 4.- Caseta de Bombeo de Pozo, 5.- Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas, y 6.- Instalaciones Eléctricas en media Tensión 10-22.9kv 3 y Baja Tensión.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservorio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en la ejecución del saldo de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 969 635,13 soles (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 13/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el



cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38°, 40° de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006; la Directiva N° 006-2016-EPS GRAU S.A - Normas para la ejecución y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencial General N.° 236-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 de diciembre de 2016.

Así también la Directiva N°008-2016-EPS GRAU S.A.-Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de valorizaciones de obra en la EPS Grau S.A. aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. de 14 de diciembre de 2016; la segunda cláusula del contrato N° 85-2013-EPS GRAU S.A.,GG de 10 de diciembre de 2013 y las Bases Administrativas para la contratación pública N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-Piura –Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra.

El administrado incumplió sus funciones como **jefe del Equipo de Ejecución y Supervisión de Obras**⁵⁴, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG:

“Función básica: Es el encargado de la programación, ejecución, control de las obras ejecutadas por Administración Directa y de la supervisión de las obras encargadas por el Departamento de Obras y Supervisión, por contrata y las ejecutadas por otras Entidades.

Funciones específicas:

1. Programar el desarrollo, control y ejecución, avances programados a través de los Contratos aprobados, hasta su culminación y Recepción.
2. Supervisar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con relación a la ejecución de Obras, en base al Expediente Técnico aprobado.
3. Verificar que el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a cargo del Departamento, se mantenga actualizado.
7. Presentar al Jefe de Departamento, una propuesta de programación y control de ejecución de Obras, acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
9. Ejecutar y supervisar la ejecución de obras por Administración Directa.
10. Verificar la Documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
12. Verificar que en la ejecución de obras, se dé cumplimiento estricto a las disposiciones legales y normatividad vigente, en base al expediente técnico aprobado.
15. Dirigir y coordinar la ejecución de las obras por Administración Directa.
16. Presentar los Avances Físico – Financiero de las obras contratadas.
17. Revisar las valorizaciones de Avance presentadas, relativas a contratos.
20. Participar en la programación de actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras.

⁵⁴ Cabe precisar que si bien en los documentos el sello que acompaña su rúbrica indica “jefe del Equipo de Obras y Supervisión”, denominación asignado mediante documentos de gestión del año 2010, sin embargo, en los documentos de gestión del año 2015 se le denomina “jefe de Equipo Ejecución y Supervisión de Obras”.

21. Efectuar el Registro y control de la información relativa a las obras por cualquier modalidad de ejecución en el sistema de INFOBRAS de la Contraloría General de la República.

Asimismo, incumplió las funciones en su condición de jefe del Equipo de Obras y Supervisión, contempladas en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015:

"(...)

Son funciones generales del Equipo Funcional de Proceso Ejecución y Supervisión de Obras:

1. Programar, coordinar, desarrollar y/o controlar la Ejecución de obras, avances programados a través de los Contratos aprobados hasta su culminación y Recepción.
2. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con relación a la ejecución de obras en base al Expediente Técnico aprobado.
3. Mantener actualizado el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a su cargo.
5. Efectuar el control de calidad de materiales para el caso de las obras que la Empresa ejecuta por Administración Directa.
7. Efectuar la programación y control de ejecución de obras acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
9. Dirigir la ejecución de obras por Administración Directa.
10. Verificar la Documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
11. Efectuar el control de los Avances Físico – Financiero de las obras contratadas.
12. Dar conformidad a las Valorizaciones de Avance presentadas relativas a los contratos bajo su responsabilidad.
15. Revisar la documentación con que se cuenta para la ejecución de las obras encargadas.
16. Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando al Departamento de Obras y Supervisión.
18. Velar por el cumplimiento de los procesos de calidad en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra".

Así como sus funciones detalladas en el numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la EPS GRAU SA, Aprobada con Resolución de Gerencial General N.º 296-2016-SPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016, y Directiva N° 008-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de Valorizaciones de Obra en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Alberto Lopez Calle**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.



- **Luis Adrián López Chambi**, identificado con DNI N° 80661896, **jefe del departamento de Obras y Supervisión así como inspector (supervisor)**, por el periodo de gestión del 1 de enero de 2018 y continúa a la fecha, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1, de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 85**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.º 008-2022-EPS GRAU -370.40 de /RAOA de 13 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 85**).

Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente que, la comisión ha realizado la evaluación de dos etapas de la Obras. Asimismo, se debe indicar que El proceso arbitra vigente corresponde al expediente N° 1564-2015, cuya controversia trata sobre la denegatoria de la ampliación de plazo N° 2.

Además señala, si bien es cierto la ejecución de los análisis físicos químicos del agua y análisis bacteriológico es posterior a los registros de Diagrafia y resistividad y rayos Gamma, como lo establece el administrado; sin embargo no desvirtúa el hecho, ya que de la misma manera dichos registros debieron ejecutarse también oportunamente para poder cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de obra y poder realizar los análisis físicos químicos de agua y análisis bacteriológicos oportunamente.

Con relación a la existencia de un error en lo referente a los análisis granulométricos del pozo que se debe realizar en la etapa de perforación del pozo piloto y sus ensanchamientos programados, por lo que las partidas previas a los análisis de calidad de agua son obligatorias; se tiene que durante la ejecución del pozo no se realizó los análisis granulométricos, realizándose recién el 5 de junio de 2019, tal como establece informe n.º 78-2019-EPS GRAU. - 400.10.01 de 7 de junio de 2019 del jefe de Equipo Funcional Procesos Control Calidad.

Inicialmente, de acuerdo al Cronograma valorizado de avance de obra del Expediente Técnico vigente desde el inicio de la obra (30 de enero de 2014) hasta el 10 de marzo de 2015 establece que la partida "03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8" por sistema rotatorio" se ejecuta un mes antes (mes 02) que la partida "04.04 Aditivo para perforación de pozo" (mes 03); sin embargo dicho error en el cronograma del Expediente Técnico no configura justificación para que no se realicen oportunamente los análisis físico químicos y bacteriológicos de la calidad del agua de acuerdo al mismo cronograma de ejecución de obra.

Asimismo, en el periodo donde se ejecutó la Valorización n.º 18 (mayo 2015) se encontraba vigente el "Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica", que empezó a regir desde marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, y las partidas 03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8" por sistema rotatorio" y "04.04 Aditivo para perforación de pozo", se debían ejecutar en los meses de mayo y junio de 2015, el cual tampoco consideró que ambas partidas se debían ejecutar paralelamente.

El auditado describe los trabajos realizados en el Pozo Sagrado Corazón de Jesús sobre la perforación del pozo, realizados durante el mes de junio de 2015. Dichos trabajos que se evidencian en la Valorización n.º 19 son: 03.01 Perforación de pozo piloto Ø 8" por sistema rotatorio, 03.02 Rimado de la perforación de pozo Ø 26" (Estabiliz estratos Sup.), 03.03 Rimado de la perforación de pozo Ø 20", 04.04 Aditivo para perforación de pozo.

Inicialmente, en el Cronograma valorizado de avance de obra del Expediente Técnico vigente desde el inicio de la obra (30 de enero de 2014) hasta el 10 de marzo de 2015, dichos trabajos se debían realizar en el segundo y tercer mes de iniciada la obra, es decir



durante los meses de febrero y marzo de 2014, asimismo el “Cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica”, que empezó a regir desde marzo de 2015⁵⁵ hasta el 31 de agosto de 2016⁵⁶ establecía que se ejecutaran dichas partidas durante abril y mayo de 2015, siendo estas ejecutadas en junio de 2015.

El administrado presenta las recomendaciones para la realización de la Diagrapía Eléctrica en el que indica que: “Se recomienda realizar la Diagrapía eléctrica para definir el grado de salinidad que tienen los estratos y junto con el registro litológico precisar aquellos horizontes con mejor potencial hidrogeológico, con miras a explotar un acuífero con calidad de agua apta para consumo humano, partiendo de un diseño técnico...”.

Asimismo, el Señor Luis López Chambi precisa que no se pueden realizar pruebas y/o análisis del agua, porque se debe definir la Diagrapía eléctrica como primer ensayo para determinar la calidad del agua; sin embargo, si el Cronograma valorizado de avance de obra del Expediente Técnico vigente desde el inicio de la obra (30 de enero de 2014) hasta el 10 de marzo de 2015, establecía que los análisis de calidad del agua debían realizarse el tercer mes de iniciado la obra; también se debieron realizar oportunamente los trabajos previos a dichos análisis.

Sobre el **numeral 6**, el administrado hace mención al calendario valorizado de avance de obra considerando que no se determina el inicio y fin de las partidas, sino el plazo en que se ejecutaran; asimismo indica que la jefa de comisión auditora encuentra una supuesta responsabilidad en la no ejecución de las partidas análisis físico químicos del agua y análisis bacteriológico en el primer mes previo al resto de partidas programadas en el expediente técnico.

Al respecto, las siguientes partidas: 01.01.01 Suministro e inst. de tub. P/columna de acero ASTM A-53 14" X 5/16", 01.01.02 Suministro e inst. Equipo colc. Columna de grava, 01.01.03 Inyección de cemento Tipo V P/impermeabilizar pozo, 01.02.01 Desarrollo del pozo con aire comprimido (Extracción de finos), 01.02.02 Sum. Y aplicación de grava seleccionada – Garbancillo ¼" – 1/8", 01.02.03 Suministro y aplicación tripolifosfato de sodio, 01.03.01 Análisis físico químico del agua; 01.03.02 Análisis bacteriológico del agua, 01.03.03 Análisis granulométrico del pozo, 01.03.04 Prueba de bombeo ininterrumpido, 01.03.05 Prueba de verticalidad y alineamiento del pozo, 01.03.06 Evacuación del agua para prueba de bombeo hasta 100 m, 01.04.01 Limpieza final y eliminación de desmonte aporte de columna y 01.05.01 Solicitar la perforación del pozo; se programaron de acuerdo al Cronograma de avance de obra del saldo de obra se realicen durante el primer mes de ejecución del saldo de obra; Así como la construcción no obstante el desarrollo del pozo, pruebas de rendimiento y desinfección del pozo estaban también programados para su realización durante el primer mes de ejecución del saldo de obra, tal como se han descrito las partidas consideradas.

Ahora, si bien es cierto el cronograma de avance de obra del saldo de obra, no establece una secuencia de tareas y no cuenta con un diagrama Gantt – CPM; sin embargo durante dicho mes se debían cumplir todas las partidas involucradas con la construcción de dicho pozo y seguir la secuencia del proceso constructivo; además se debió prever oportunamente el suministro y/o adquisición de equipos requeridos para la construcción de dicho pozo.

⁵⁵ fecha en que el contratista entregó el nuevo cronograma de avance de obra, Citado en la carta N° 110-2015-SUP/JDBB de 20 de mayo de 2015.

⁵⁶ Culminación de las valorizaciones de obra.






La Comisión de control evaluó los comentarios o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor **Luis Adrián López Chambi**, en su condición de **jefe del departamento de Obras y Supervisión así como inspector** tomó conocimiento, tramitó y archivó los informes mensuales del estado situacional de la ejecución del Saldo de Obra, detallados en el Anexo n.º 2, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 01.03.01 Análisis Físico químico del agua y 01.03.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al "Cronograma Valorizado de avance de obra" y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en la ejecución del saldo de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 969 635,13 soles (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 13/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19º, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38º, 40º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" y Norma OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006; la Directiva N° 006-2016-EPS GRAU S.A - Normas para la ejecución y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencial General N.º 236-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 de diciembre de 2016.

Así también la Directiva N°008-2016-EPS GRAU S.A.-Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de valorizaciones de obra en la EPS Grau S.A. aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. de 14 de diciembre de 2016; la segunda cláusula del contrato N° 85-2013-EPS GRAU S.A.,GG de 10 de diciembre de 2013 y las Bases Administrativas para la contratación pública N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-Piura –Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra.

[Handwritten signatures and a circular stamp of the Contraloría General de la República del Perú, Oficina de Control Institucional, Lima, EPS GRAU S.A.]

El señor Luis Adrián López Chambi en su condición de **jefe del departamento de Obras y Supervisión** incumplió sus obligaciones contempladas en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 109-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 18 de mayo de 2015: "(...) *ejecutar la Programación y Control de la ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de la Empresa y otras unidades ejecutoras bajo el ámbito de nuestra Empresa*".

Funciones Específicas:

- 1.- Programar, coordinar, desarrollar y/o controlar la Ejecución de obras, avances programados a través de los contratos aprobados hasta su culminación y recepción.
- 2.- Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con relación a la ejecución de obras en base al Expediente Técnico aprobado.
- 7.- Efectuar la programación y control de ejecución de obras acorde con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
- 11.- Efectuar el control de los avances físico – financiero de las obras contratadas.
- 12.- Dar conformidad a las valorizaciones de avance presentadas relativas a los contratos bajo su responsabilidad.
- 15.- Revisar la documentación con que se cuenta para la ejecución de las obras encargadas.
- 16.- Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando al Departamento de Obras y Supervisión.
- 18.- Velar por el cumplimiento de los procesos de calidad en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de las normas, directivas y/o leyes vigentes, hasta la recepción y liquidación de la obra.

Además, incumplió sus funciones como jefe del Departamento de Obras y Supervisión, contempladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 312-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 16 de diciembre de 2015:
Función básica: Es el encargado de planificar, controlar y supervisar la ejecución de Obras por Servicios de Terceros por Administración Directa de acuerdo a la política de la Empresa.

Funciones específicas:

- 2.- Proponer los Informe Técnicos referentes al proceso constructivo de una obra, adelantos solicitados, ampliaciones de plazo, adicionales, recepción de obras y liquidaciones de obras; así como de otros trámites concernientes al desarrollo de las obras y a la aprobación de los expedientes técnicos, precisando las causas, efectos, perjuicio económico generado y responsabilidades.
- 5.- Disponer la supervisión en la ejecución de las Obras por Administración Directa.
- 7.- Disponer la supervisión y control de las obras de Saneamiento de la Empresa y de Terceros, que se ejecutan en el ámbito jurisdiccional de la EPS GRAU S.A.
- 9.- Disponer y supervisar se mantenga actualizado el flujo de información sobre el estado situacional de las obras a cargo del Departamento.
- 12.- Dar conformidad a la documentación Técnica – Administrativa – Legal como son: el Contrato, Documentación presentada para su firma, Cronogramas previos, Calendarios de Ejecución y Expediente Técnico aprobado por la Empresa.
- 14.- Dar conformidad a las valorizaciones de Avance presentadas relativas a contratos bajo su responsabilidad.
- 16.- Programar actividades de verificación, de ejecución y supervisión de obras, informando a la Gerencia de Ingeniería.



Asimismo, transgredió las funciones en su condición de **inspector de obra** establecidas en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF de 21 de diciembre de 2008, y vigente a partir del 1 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012, publicado el 7 de agosto de 2012 y vigente desde el 6 de setiembre de 2012, y mediante Decreto Supremo N° 116-2013-EF de publicado el 7 de junio de 2013 y vigente desde el 8 de junio de 2013: “La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia”.

Así como sus funciones detalladas en el numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la EPS GRAU SA, Aprobada con Resolución de Gerencial General N.° 296-2016-SPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016, y Directiva N° 008-2016-EPS GRAU S.A. - Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de Valorizaciones de Obra en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. GG de 14 de diciembre de 2016.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Adrián López Chambi**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad y las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Benavides Buleje**, identificado con DNI n.° 02603257, **supervisor de la Obra**, por el período 30 de enero de 2014 al 07 de noviembre de 2016, se le notificó el pliego de hechos mediante Oficio n.° 0015-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1, de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 85**); sin que el administrado haya presentado sus comentarios o aclaraciones.

La Comisión de control, no obstante, la no presentación de comentarios, realizó una evaluación de su actuación en los hechos advertidos, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 85 del presente Informe de Control Específico.

En este sentido, el señor Juan Benavides Buleje, en su condición de supervisor de la Obra, tramitó la aprobación y pago, de las valorizaciones de la ejecución de Obra, detalladas en el Anexo n.°1, sin advertir que no se habían ejecutado las partidas 07.01 Análisis Físico químico del agua y 07.02 Análisis Bacteriológico del Agua de la Obra de acuerdo al “Cronograma Valorizado de avance de obra” y a la normativa correspondiente, y cuya realización de estos en el año 2019, dio como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir no era apta para consumo humano.

En consecuencia, los trabajos realizados en Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio, Caseta de Bombeo de Pozo, Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión valorizados en el contrato principal de obra no están operativos y no serían puestos en funcionamiento, al verificarse que el agua extraída de dicho pozo no era apta para consumo humano.

Por lo tanto, con su actuar ocasionó el perjuicio económico a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. de S/ 948 400,56 soles (novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 56/100 soles).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19°, 59°, 62° y 63° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38°, 40° de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.



Así también la segunda cláusula del contrato N° 85-2013-EPS GRAU S.A.GG de 10 de diciembre de 2013 y las Bases Administrativas para la contratación pública N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-Piura –Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra.

Asimismo, transgredió las funciones en su condición de supervisor de la Obra establecidas en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF de 21 de diciembre de 2008, y vigente a partir del 1 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012, publicado el 7 de agosto de 2012 y vigente desde el 6 de setiembre de 2012, y mediante Decreto Supremo N° 116-2013-EF de publicado el 7 de junio de 2013 y vigente desde el 8 de junio de 2013: *“La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.*

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia”.



El señor **Juan Benavides Buleje** no presentó comentarios o aclaración, no obstante, considerando su actuación en el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, se ratifica su participación la que configura presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales civiles a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: “Inoperatividad de la construcción del pozo de agua “Sagrado Corazón de Jesús”, causado por la extracción de agua no apta para consumo humano; por ende, la obra no cumple el fin público establecido, generando un perjuicio económico de s/ 1 918 035,69 soles”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Inoperatividad de la construcción del pozo de agua “Sagrado Corazón de Jesús”, causado por la extracción de agua no apta para consumo humano; por ende, la obra no cumple el fin público establecido, generando un perjuicio económico de s/ 1 918 035,69 soles”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.”

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., se formula la conclusión siguiente:



1. Se evidenció que en la ejecución de la Obra, así como en la ejecución del saldo de Obra, se realizaron trabajos conformantes al Pozo Sagrado Corazón de Jesús, sin realizar los Análisis del agua, de acuerdo a los cronogramas de avance de obra, que establecían que debían realizarse oportunamente durante la perforación del precitado pozo; sin embargo; se efectuaron los análisis al terminar el saldo de la obra, dando como resultado que el agua extraída del pozo no cumple con los parámetros máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano, es decir el agua no era apta para consumo humano. En consecuencia, los trabajos realizados en “Línea de Impulsión de Agua Pozo Sagrado Corazón de Jesús – Reservoirio”, “Casetta de Bombeo de Pozo”, “Perforación de Pozo y Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas” y “Eléctricas en Media Tensión 10-22.9KV 3 y Baja Tensión” valorizados en el contrato principal y el saldo de obra no se encuentran operativos y no serían puestos en funcionamiento.



Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N°1017 referida a las Condiciones mínimas de las Bases; los artículos 10 y 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, relacionados al Expediente de Contratación y a las funciones del Inspector o Supervisor; el Expediente

Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013 referido a la calidad del agua en el Estudio de Impacto Ambiental, artículos 19, 59º, 62º y 63º del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010, vigente desde el 2 de diciembre de 2010, referido al control y supervisión de calidad del agua, el cronograma de obra del Expediente Técnico, el cronograma valorizado de avance de obra – Intervención económica y el cronograma valorizado de avance de obra valorizado del saldo de obra, artículos 38º, 40º de la Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y Norma OS.010 “Captación y conducción de agua para consumo humano” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006; la Directiva N° 006-2016-EPS GRAU S.A - Normas para la ejecución y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la EPS GRAU SA, aprobada con Resolución de Gerencial GENERAL N° 296-2016-SPS GRAU S.A. GG DE 14 de diciembre de 2016.

Así también la Directiva N°008-2016-EPS GRAU S.A.-Normas para la Elaboración, Aprobación y Pago de valorizaciones de obra en la EPS Grau S.A. aprobada con Resolución de Gerencia General N° 296-2016-EPS GRAU S.A. de 14 de diciembre de 2016; la segunda y sexta cláusula del contrato N° 85-2013-EPS GRAU S.A.,GG de 10 de diciembre de 2013 y las Bases Administrativas para la contratación pública N° 009-2013-EPS GRAU S.A.-GG-Piura –Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra.

Estos hechos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 1 918 035,69 soles**, debido a los incumplimientos de parte del supervisor de Obra, jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión y gerente de Ingeniería, por dar trámite de aprobación y pago a las valorizaciones presentadas en la ejecución de la obra sin advertir que no se estaba ejecutando las partidas *07.01 Análisis Físico químico del agua* y *07.02 Análisis Bacteriológico del Agua* de la Obra de acuerdo al “*Cronograma Valorizado de avance de obra*”, asimismo el residente de obra, del coordinador de Obras del departamento de Obras y Supervisión, el jefe del Equipo de Obras y Supervisión y el jefe del Departamento de Obras y Supervisión, por dar trámite y evaluar a las valorizaciones del saldo de obra sin advertir que no se habían realizado las mismas partidas según el “*Cronograma de avance de obra valorizado*” del saldo de obra, con lo cual las partidas ejecutadas relacionadas al Pozo Sagrado Corazón de Jesús están inoperativas, dado que del pozo se extrajo agua que no era apta para consumo humano, por ende se transgredió la normativa relacionada y se incumplió la finalidad pública de la obra.

(Irregularidad n.º 1)






RECOMENDACIONES

Al gerente general de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en el hecho irregular “*Inoperatividad de la construcción del pozo de agua “Sagrado Corazón de Jesús”, causado por la extracción de agua no apta para consumo humano; por ende, la obra no cumple el fin público establecido, generando un*

perjuicio económico de s/ 1 918 035,69 soles.”, del presente Informe de Servicio de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- 1
- R
- L
- 14
- 
- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4. Fotocopia simple del Informe Técnico n.º 100-2009-EPS GRAU S.A –OP de 20 de noviembre de 2009.
- Apéndice n.º 5. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 698-2013-EPS GRAU S.A.GG de 9 de mayo de 2013.
- Apéndice n.º 6. Fotocopia visada de la caratula de la Memoria descriptiva del Expediente Técnico de Obra.
Fotocopia visada de la Memoria descriptiva del Expediente Técnico de Obra.
Fotocopia visada de la página 001248
- Apéndice n.º 7. Fotocopia visada del “Estudio Hidrogeológico” del Expediente Técnico de Obra.
- Apéndice n.º 8. Fotocopia visada de “Investigaciones geofísicas con fines hidrogeológicos” del Expediente Técnico de Obra.
- Apéndice n.º 9. Fotocopia simple del convenio n.º 575-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 11 de junio de 2013.
- Apéndice n.º 10. Fotocopia autenticada del contrato n.º 085-2013- EPS GRAU S.A-GG de 10 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 11. Fotocopia autenticada del contrato n.º 14-2014-EPS GRAU S.A.-GG de 14 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 12. Fotocopia visada de la Adenda n.º 01 de 19 de febrero de 2014 del contrato n.º 14-2014-EPS GRAU S.A.-GG de 14 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 13. Fotocopia autenticada de la Oferta económica y “SOBRE” S/N presentado por el contratista.
- Apéndice n.º 14. Fotocopia visada del Asiento del cuaderno de obra n.º 1 de 30 de enero de 2014.

Apéndice n.º 15. Anexo N° 1: Trámite de Valorizaciones de la Ejecución de la Obra - n.º 3 al 33 y sus respectivas valorizaciones de avance de obra.

Valorización n.º 3

- Fotocopia autenticada de carta n.º 021-2014-SUP/JDBB de 5 de mayo de 2014
- Fotocopia autenticada de memorándum N° 932-2014-EPS GRAU S.A.-EOS-DI-GOI de 14 de mayo de 2014.

Valorización n.º 4

- Fotocopia autenticada de Carta N° 033-2014-SUP/JDBB de 4 de junio de 2014.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada Comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada resumen de valorización.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1151-2014-EPS GRAU S.A.-DI-GOI de 12 de junio de 2014.

Valorización n.º 5

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 039-2014-SUP/JDBB de 4 de julio de 2014.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1430-2014-EPS GRAU S.A.-DI-GOI de 16 de julio de 2014.

Valorización n.º 6

- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1579-2014-EPS GRAU S.A.-EOS-DI-GOI de 8 de agosto de 2014.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de carta n.º 043-2014-SUP/JDBB de 5 de agosto de 2014.

Valorización n.º 7

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 048-2014-SUP/JDBB de 3 de setiembre de 2014.
- Fotocopia simple de resumen de valorización.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 40-2014-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 5 de setiembre de 2014.

Valorización n.º 8

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 056-2014-SUP/JDBB de 1 de octubre de 2014.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de Valorización de obra n.º 08.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 145-2014-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 3 de octubre de 2014.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Valorización n.º 9

- Fotocopia visada de Carta n.º 061-2014-SUP/JDBB de 3 de noviembre de 2014.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 233-2014-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 5 de noviembre de 2014.

Valorización n.º 10

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 067-2014-SUP/JDBB de 5 de diciembre de 2014.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 335-2014-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 09 de diciembre de 2014.

Valorización n.º 14

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 044-2015-SUP/JDBB de 5 de febrero de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia visada de Valorización de obra n.º 14
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 158-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 13 de febrero de 2015.

Valorización n.º 15

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 0116-2015-SUP/JDBB de 3 de junio de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones, incluida caratulas.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 493-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 11 de junio de 2015.

Valorización n.º 19

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 137-2015-SUP/JDBB de 7 de julio de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia simple de caratulas de valorizaciones.
- Fotocopia visada de Valorización de obra n.º 19.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 587-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 10 de julio de 2015.

Valorización n.º 20

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 0161-2015-SUP/JDBB de 6 de agosto de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones, incluidas las caratulas.
- Fotocopia simple de comprobante CE 15080867 caja egresos.
- Fotocopia autenticada de comprobante CE 1508073 caja egresos.



- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 689-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 7 de agosto de 2015.

Valorización n.º 21

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 0187-2015-SUP/JDBB de 5 de setiembre de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones, incluidas las caratulas.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 843-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 10 de setiembre de 2015.

Valorización n.º 22

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 0205-2015-SUP/JDBB de 7 de octubre de 2015.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones, incluidas las caratulas.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 970-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 14 de octubre de 2015.

Valorización n.º 24

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 0262-2015-SUP/JDBB de 7 de diciembre de 2015.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 1260-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 14 de diciembre de 2015.

Valorización n.º 25

- Fotocopia visada de Carta n.º 0278-2015-SUP/JDBB de 8 de enero de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Oficio n.º 90-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI-GG de 19 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 285-2015-SUP/JDBB de 19 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 76-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 22 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 155-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 09 de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.º 168-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 11 de febrero de 2016.

Valorización n.º 26

- Fotocopia autenticada Carta n.º 16-2016/CLP de 19 de febrero de 2016
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta N° 16-2016-SUP/JDBB.



- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 188-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 23 de febrero de 2016.

Valorización n.º 27

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 27-2016-SUP/JDBB de 31 de marzo de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 344-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 7 de abril de 2016.

Valorización n.º 29

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 41-2016/CLP de 12 de mayo de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 69-2016-SUP/JDBB de 12 de mayo de 2016
- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 516-2016-EPS GRAU S.A.-DOS-GI de 18 de mayo de 2016.

Valorización n.º 30

- Fotocopia simple de Carta n.º 051-2016/CP de 12 de julio de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 92-2016-SUP/JDBB de 13 de julio de 2016.
- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 820-2016-EPS GRAU S.A.-40-370 de 14 de julio de 2016.

Valorización n.º 31

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 056-2016/CP de 18 de julio de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 98-2016-SUP/JDBB de 18 de julio de 2016.
- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 869-2016-EPS GRAU S.A.-40-370 de 21 de julio de 2016.

Valorización n.º 32

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 063-2016/CP de 24 de agosto de 2016.
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia autenticada de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 106-2016-SUP/JDBB de 24 de agosto de 2016



- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 1042-2016-EPS GRAU S.A.-40-370 de 25 de agosto de 2016.

Valorización n.º 33

- Fotocopia autenticada de Carta n.º 069-2016/CP de 28 de setiembre de 2016
- Fotocopia simple de caratulas de cuadros resumen.
- Fotocopia simple de Planilla de Valorizaciones.
- Fotocopia autenticada de comprobante caja egresos.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 110-2016-SUP/JDBB de 28 de setiembre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0134-2016-EPS GRAU S.A.-370-40 de 3 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Memorando n.º 1273-2016-EPS GRAU S.A.-40-370 de 12 de octubre de 2016

- Apéndice n.º 16. Fotocopia visada de "Calendario de Adquisición de Materiales" y "Cronograma Valorizado de avance de obra" del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 17. Fotocopia autenticada de "Cronograma Valorizado de avance de obra - Intervención económica".
- Apéndice n.º 18. Fotocopia autenticada de la Carta n.º 110-2015-SUP/JDBB de 20 de mayo de 2015.
- Apéndice n.º 19. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1144-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI-GG de 2 de junio de 2015, y del cargo de entrega.
- Apéndice n.º 20. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General N° 318-2014-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 21. Fotocopia autenticada Oficio n.º 423-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 18 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 22. Fotocopia visada de la Carta notarial n.º 019-2017-EPS GRAU S.A.-190-100 de 23 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 23. Fotocopia autenticada del Laudo Arbitral con expediente n.º I263-2017 de 28 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 24. Fotocopia autenticada del Informe n.º 109-2018-EPS GRAU S.A.370-30 de 24 de mayo de 2018.
Fotocopia simple del Informe n.º 70-2018-EPS GRAU S.A.-370-30-01 de 23 de mayo de 2018; Memorandum n.º 744-2018-EPS GRAU S.A.-370 sin fecha; Acta de Asistencia Técnica de 21 de mayo de 2018; y de la Resolución de Gerencia General n.º 015-2018-EPS GRAU SA-GG 31 de enero de 2018
- Apéndice n.º 25. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 015-2018 EPS GRAU S.A.-GG de 31 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 26. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 0165-2018-EPS GRAU S.A.-GG de 25 de mayo de 2018.

Apéndice n.º 27. Fotocopia autenticada del Asiento de cuaderno de saldo de obra n.º 1 del residente de obra de 5 de marzo de 2018.

Apéndice n.º 28. Anexo N° 2: Trámite de las Valorizaciones de la Ejecución del Saldo de Obra, adjuntando:

Valorización n.º 1:

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 62-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IARH de 11 de abril de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 01.

Valorización n.º 2:

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 63-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IARH de 11 de abril de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 02.

Valorización n.º 3

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 74-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IAHR de 15 de mayo de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 03.

Valorización n.º 4

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 080-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IAHR de 11 de junio de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 04.

Valorización n.º 5

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 085-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IAHR de 11 de julio de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 05.

Valorización n.º 6

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 094-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-IAHR de 14 de agosto de 2018, y del anexo adjunto.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 06.

Valorización n.º 7

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 03-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-I.A.E.L.L.E de 26 de setiembre de 2018, y de la Planilla de Valorización de Obra n.º 07.

Valorización n.º 8:

- Fotocopia visada del Informe n.º 07-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-I.A.E.L.L.E de 10 de octubre de 2018.
- Fotocopia visada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 08.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 063-2018-EPS GRAU S.A.-370-40.-JODEBI de 12 de octubre de 2018.



Valorización n.º 9

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 19-2018-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 5 de noviembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 09.

Valorización n.º 10:

- Fotocopia visada del Informe n.º 30-2018-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 6 de diciembre de 2018, adjuntando fotocopia visada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 10.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 124-2018-EPS GRAU S.A. 370-40-01 de 7 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 241-2018-EPS GRAU S.A.-370-40 de 18 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 207-2018-EPS GRAU S.A.-370 de 28 de diciembre de 2018.

Valorización n.º 11

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 01-2019-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 4 de enero de 2018.- reverso en copia simple.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 11.

Valorización n.º 12

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 09-2019-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 6 de febrero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 12.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 054-2019-EPS GRAU S.A.-370-40 de 18 de febrero de 2019.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 035-2019-EPS GRAU S.A.-370 de 20 de febrero de 2019.

Valorización n.º 13

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 14-2019-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 12 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 13.

Valorización n.º 16

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 43-2019-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 28 de junio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 16.

Valorización n.º 17

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 44-2019-EPS GRAU S.A.-370-40-A.E.LL.E de 28 de junio de 2019.

Valorización n.º 18

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 36-2019-EPS GRAU S.A.-370-40.-CEPN de 7 de agosto de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 18.
- Fotocopia autenticada del Informe 303-2019-EPS GRAU S.A.-370-40 de 9 de agosto de 2019.
- Fotocopia simple del Informe n.º 130-2019-EPS GRAU S.A.-370 de 9 de agosto de 2019.



Valorización n.º 19

- Fotocopia autenticada del Informe 46-2019-EPS GRAU S.A.-370-40.-CEPN de 10 de septiembre de 2019, adjuntando fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 19.

Valorización n.º 20

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 0052-2019-EPS GRAU S.A.-45496411-370.40-CEPN de 14 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 20.

Valorización n.º 21

- Fotocopia autenticada del Informe n.º 0056-2019-EPS GRAU S.A.-45496411-370.40-CEPN de 7 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Valorización de Obra n.º 21.

Apéndice n.º 29. Fotocopia autenticada del Cronograma de avance de obra valorizado del saldo de obra.
Fotocopia simple de la caratula Cronograma.

 Apéndice n.º 30. Fotocopia visada del Programa de Monitoreo del numeral IX Programa de Seguimiento y Control del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico de Obra. Fotocopia simple de la caratula Estudio de Impacto Ambiental

Apéndice n.º 31. Fotocopia autenticada del memorando n.º 031-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 23 de marzo de 2022.

 Apéndice n.º 32. Fotocopia autenticada del Informe n.º 034-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.02 de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 33. Fotocopia autenticada del Informe n.º 78-2019-EPS GRAU. -400.10.01 de 7 de junio de 2019.

 Apéndice n.º 34. Fotocopia visada de los Resultados de los Análisis físico químicos de calidad del agua del Pozo Sagrado Corazón de Jesús en la Planta de Curumuy, correspondientes al 5 de junio de 2019.

Apéndice n.º 35. Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 245-2020-EPS GRAU S.A.-370 de 12 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 36. Fotocopia autenticada del memorandum n.º 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 19 de febrero de 2020.

 Apéndice n.º 37. Fotocopia visada de Informe de Ensayo de 9 de julio de 2019 y de los resultados de los muestreos del 9 y 11 de julio de 2019.
Fotocopia simple de muestreo de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.º 38. Fotocopia autenticada del Informe n.º 14-2020-EPS GRAU S.A.-370-40-CEPN de 25 de febrero de 2020.

Fotocopia simple Memorando n.º 487-2020-EPS GRAU-340-50-340 de 19 de febrero de 2020; Memorandum n.º 245-2020-EPS GRAU S.A.-370 de 12 de febrero de 2020; Resultados de laboratorio de 09/07/2022 y 11/07/2022.

- Apéndice n.º 39. Fotocopia autenticada del Asiento n.º 711 de 25 de febrero de 2020, del cuaderno del saldo de obra.
- Apéndice n.º 40. Fotocopia autenticada del Asiento n.º 712 de 25 de febrero de 2020, del cuaderno del saldo de obra.
- Apéndice n.º 41. Fotocopia autenticada del Informe n.º 0023-2020-EPS GRAU S.A.-370.40-45496411 de 4 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 42. Fotocopia autenticada del Asiento n.º 716 de 12 de noviembre de 2020 del cuaderno del saldo de obra.
- Apéndice n.º 43. Fotocopia autenticada del Informe n.º 120-2020-EPS GRAU S.A.-370-40 de 1 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 44. Fotocopia autenticada del Informe n.º 16-2020-EPS GRAU S.A.-370-40.-CEPN de 2 de marzo de 2020.
Fotocopia simple resultados de laboratorio de 09 y 11-07-2019; memorando n.º 487-2020-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 19 de febrero de 2020; Memorando n.º 245-2020-EPS GRAU S.A.-370 de 12 de febrero de 2020; Informe 14-2020-EPS GRAU S.A. -30-40-CEPN de 25 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 45. Fotocopia autenticada del Informe n.º 034-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.02 de 30 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 46. Fotocopia autenticada del "Acta de visita - Obra "mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura" de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 47. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 440-2022-EPS GRAU S.A.-50-400 de 20 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 48. Fotocopia autenticada del Oficio N° 173-2022-EPS GRAU S.A.-340 de 10 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 49. Fotocopia autenticada del Memorando N° 049-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 5 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 50. Fotocopia autenticada del Informe N° 0195-2022-EPS GRAU S.A.-340.40 de 9 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 51. Fotocopia autenticada "Acta de visita – Inspección de bienes específicos en el pozo San Pedro, pozo Santa Margarita, pozo 16 – Catacaos y pozo Ciudad del Niño" del 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 52. Fotocopia autenticada Informe N.º 0260-2022-EPS GRAU S.A.-340.40 de 27 de junio de 2022 y el Panel fotográfico correspondiente.
- Apéndice n.º 53. Fotocopia autenticada del Memorando N° 039-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 25 de abril de 2022.

- Apéndice n.º 54. Fotocopia autenticada del Informe n.º 142-2019-EPS GRAU S.A.-340-340.20-340-20-01 de 10 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 55. Fotocopia autenticada del Memorando n.º 044-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 56. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 277-2022-EPS GRAU S.A.400 de 4 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 57. Fotocopia autenticada del Memorando N° 045-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 5 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 58. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 053-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 22 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 59. Fotocopia autenticada del Oficio N° 0158-2022-EPS GRAU S.A.-340.50-340 de 26 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 60. Fotocopia autenticada del Informe N° 0039-2022-EPS GRAU S.A.-370.40.01 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 61. Fotocopia autenticada del Informe n.º 0183-2022-EPS GRAU S.A.-370.40 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 62. Fotocopia simple del correo de remisión del Oficio n.º 383-2022-EPS GRAU-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 4 de mayo de 2022
Fotocopia autenticada del Oficio n.º 383-2022-EPS GRAU-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 4 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 63. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 063-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 13 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 64. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0184-2022-EPS GRAU S.A.-340.50.340 de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 65. Fotocopia autenticada de la Carta n.º 34-2022-EPS GRAU S.A.-280.20 de 8 de junio de 2022.
Fotostática visada de Resoluciones del Plan Anual de contrataciones 2022
- Apéndice n.º 66. Fotocopia autenticada del Memorando n.º 079-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 3 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 67. Fotocopia autenticada del Informe n.º 160-2022-EPS GRAU S.A.-370-30 de 31 de mayo de 2022.
Fotocopia simple Informe N° 083-2022-EPS GRAU S.A. 370-30-01 de 20 de mayo de 2022; Memorando n.ºs 072 y 073-2022-EPS GRAU SA-OCI 130.320 de 30 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 68. Fotocopia autenticada del Memorando n.º 072-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 30 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 69. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 073-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 20 de mayo de 2022.

- Apéndice n.º 70. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 616-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 6 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 71. Fotocopia autenticada del Informe n.º 026-2022/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1- Ivalencia de 1 de junio de 2022 .
- Apéndice n.º 72. Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 405-2013-ANA-AAA-JZ-V de 12 de agosto de 2013.
- Apéndice n.º 73. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0090-2022-ANA-AAA.JZ de 18 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 74. Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0089-2022-ANA-AAA.JZ de 18 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 75. Fotocopia simple del Capítulo II del Perfil del Proyecto de Inversión Pública.
- Apéndice n.º 76. Fotocopia simple Objetivos Generales y Específicos del Expediente Técnico de la obra.
- Apéndice n.º 77. Fotocopia autenticada del Informe Técnico Pericial de la Obra de agosto de 2017
- Apéndice n.º 78. Fotocopia visada de la Carta S/N de 4 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 79. Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 4 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 80. Fotocopia autenticada del Oficio N° 578-2022-EPS GRAU S.A.-370-100 de 14 de junio de 2022.
Copia simple de cargo de recepción.
- Apéndice n.º 81. Fotocopia autenticada del Informe N° 0273-2022-EPS GRAU S.A.-370.40 de 14 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 82. Fotocopia autenticada del Memorando N° 0176-2021-EPS GRAU S.A.-190 de 14 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 83. Fotocopia autenticada Factura electrónica N° F001-00000683 y Guía de remisión N° 001-003678 ambos de 4 de abril de 2019 y comprobante de pago N° 14929 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 84. Fotocopia autenticada Factura electrónica N° E001-25 de 9 de mayo de 2019 y Guía de remisión remitente N°s 0002-000392 de 11 de abril de 2019, Comprobante N°15449 de 09 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 85. **Documentos de notificación del Pliego de Hechos:**
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/3470-02-001.
 - Fotocopia simple del cargo de notificación de la Cédula n.º 01-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SC.

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/3470-02-001.
- Fotocopia simple del cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 02-2022-E.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 03-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 04-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022.
- Fotocopia simple del correo electrónico de 7 de julio de 2022, en cuyo asunto se lee: "Aviso de Notificación – Solicito Notificación Digital Vía Correo Electrónico".
- Fotocopia simple del correo electrónico de 7 de julio de 2022, por el cual se remitió el Pliego de Hechos al señor Gerhard David Madrid Calderón.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 06-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del Aviso de Notificación dirigido al señor Felipe Guillermo Mendoza Ramos; reverso en copia simple.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 015-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130-SCE-1 de 4 de julio de 2022.

Comentarios presentados por las personas partícipes en los hechos:

- Fotocopia autenticada de los comentarios presentados por Irvine Andrés Herrera Ruiz mediante la Carta n.° 001-2022-IAHR de 13 de julio de 2022, y fotocopia autenticada de los documentos adjuntos.
- Fotocopia simple del correo electrónico de 14 de julio de 2022 y de los comentarios presentados por el señor Luis Adrián López Chambi mediante la carta n.° 08-2022-EPS GRAU -370.40.
- Fotocopia simple del correo electrónico de 14 de julio de 2022 y de los comentarios presentados por el señor Juan Alberto López Calle mediante la carta n.° 055-2022-JALC de 14 de julio de 2022.
Fotocopia simple de los documentos adjuntos a los comentarios presentados por Juan Alberto López Calle.
- Fotocopia autenticada de los comentarios presentados por Edwin Justo Raymundo Navarro mediante el documento s/n de 12 de julio de 2022.
Fotocopia simple de los documentos adjuntos a los comentarios presentados por Edwin Justo Raymundo Navarro.
- Fotocopia simple del correo electrónico de 13 de julio de 2022 y de los comentarios presentados por Gerhard David Madrid Calderón mediante



la carta n.º 052-2022-GDMC de 13 de julio de 2022, y fotocopia simple de los documentos adjuntos a los comentarios.

- Fotocopia autenticada de los comentarios presentados por el señor Jorge Alberto Belupú Agurto mediante la carta n.º 001-2022-J.B.A de 14 de julio de 2022.
Fotocopia simple de los documentos adjuntos a los comentarios presentados por el señor Jorge Alberto Belupú Agurto.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas involucradas en los hechos.

Apéndice n.º 86. Fotocopia simple de conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 87. Fotocopia visada de los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

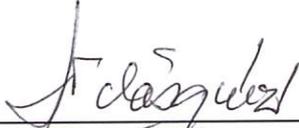
- Fotocopia visada de la carta n.º 148-2011-EPS GRAU S.A.-GAF-GG.- de 23 de septiembre de 2011.
- Fotocopia visada de la carta n.º 299-2014-EPS GRAU S.A.-GAF-GG.- de 26 de agosto de 2014.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.º 023-2017-EPS GRAU S.A.-100 de 12 de enero de 2017.
- Fotocopia visada de la Resolución de Gerencia General n.º 250-2014-EPS GRAU S.A.-GG de 21 de octubre de 2014.
- Fotocopia visada de la Resolución n.º 365-2015-EPS GRAU S.A.-GG de 28 de diciembre de 2015.
- Fotocopia visada del documento s/n de 10 de mayo de 2019.
- Fotocopia visada del memorando n.º 077-2012-EPS GRAU S.A.-GAF-DRRHH de 23 de febrero de 2022.
- Fotocopia visada de la carta n.º 531-2015-ESP GRAU S.A.-GAF-GG.- de 27 de noviembre de 2015.
- Fotocopia visada de la Adenda al Contrato de Trabajo para Servicio Específico Inc. a) del Art. 56º del T.U.O.L.F.E. de 30 de junio de 2015.
- Fotocopia visada del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico de 4 de enero de 2016.
- Fotocopia visada de la Adenda al Contrato de Trabajo para Servicio Específico Inc. a) del Art. 56º del T.U.O.L.F.E. de 30 de junio de 2016.
- Fotocopia visada del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico de 29 de diciembre de 2017 (Irvine Andrés Herrera Ruiz).
- Fotocopia visada del Acta de Resolución de Contrato de Trabajo por Mutuo Disenso de 14 de agosto de 2018 (Irvine Andrés Herrera Ruiz)
- Fotocopia visada del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico de 29 de diciembre de 2017 (Juan Alberto López Calle).
- Fotocopia visada del Acta de Resolución de Contrato de Trabajo por Mutuo Disenso de 14 de agosto de 2018 (Juan Alberto López Calle).
- Fotocopia simple del memorándum n.º 1447-2016-EPS GRAU S.A.-40-370 de 18 de noviembre de 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia General n.º 281-2016-EPS GRAU SA-GG de 28 de noviembre de 2016.



- Fotocopia visada del memorando n.º 231-2016-EPS GRAU SA.-40-370 de 7 de marzo de 2017.
- Fotocopia visada del memorando n.º 055-2018-EPS GRAU SA.-370 de 15 de enero de 2018.
- Fotocopia visada del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico de 29 de diciembre de 2017 (Luis Adrián López Chambi).
- Fotocopia visada del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico de 26 de diciembre de 2018.
- Fotocopia visada de la Adenda al Contrato de Trabajo de Servicio Específico de 20 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple de la carta notarial n.º 72-2016-EPS GRAU S.A.-190-100 de 7 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 88. Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Piura, 8 de agosto de 2022



**Myrna Elizabeth Velásquez
Temoche**
Supervisor de la Comisión de
Control



Rocío del Pilar Acha Basurto
Jefe de Comisión de Control

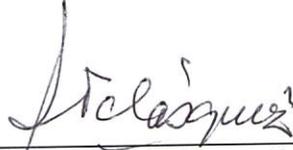


Socorro Martina Reyes Saldaña
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 8 de agosto de 2022.





Myrna Elizabeth Velásquez Temoche
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS GRAU S.A.

C



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-3470-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad ¹
1	Inoperatividad de la construcción del pozo de agua "Sagrado Corazón de Jesús", causado por la extracción de agua no apta para consumo humano; por ende, la obra no cumple el fin público establecido, generando un perjuicio económico de s/ 1 918 035,69 soles	Edwin Justo Raymundo Navaro	02876983	Gerente de Operaciones e Ingeniería / Gerente de Ingeniería	23/09/2011	04/11/2016	Designado		[REDACTED]	X			X
2		Gerhard David Madrid Calderón	41165117	Jefe del Departamento de Ingeniería/ Jefe del Departamento de Obras y Supervisión	21/10/2014	10/05/2019	Designado		[REDACTED]	X			X
3		Jorge Alberto Belupú Agurto	02779675	Jefe del Equipo de Obras y Supervisión	23/02/2012	30/11/2015	Designado		[REDACTED]	X			X
4		Felipe Guillermo Mendoza Ramos	40460957	Jefe del Equipo de Obras y Supervisión	30/06/2015	30/09/2016	Designado		[REDACTED]	X			X
5		Irvine Andrés Herrera Ruiz	47448816	Coordinador de Obras del Departamento de Obras y Supervisión	01/04/2018	14/08/2018	Designado	47448816			X		

B
 P
 S

¹ En relación a los participantes N° 1 al N° 4, el plazo prescriptorio para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de 3 años, de acuerdo al artículo 94° de la Ley del Servicio Civil -Ley N° 30057 y modificatorias; por lo cual la competencia para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario prescribió en el año 2019.



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad¹
6		Juan Alberto López Calle	46034824	Jefe del Equipo de Obras y Supervisión	01/01/2018	14/08/2018	Designado		[Redacted]	X			X
7		Luis Adrián López Chambi	80661896	Jefe del Departamento de Obras/ Supervisor de la Obra	01/01/2018	Continúa	Designado	80661896		X			X
1		Juan Domingo Benavides Buleje	02603257	Supervisor de Obra	30/01/2014	07/11/2016			[Redacted]	X			



Piura, 9 de agosto de 2022

OFICIO N° 116-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130

Señor
Roberto Sandoval Maza
Gerente General
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.
EPS GRAU S.A.
Piura/Piura/Piura

Asunto: Remite Informe de Control Especifico

Ref.: a) Oficio n.º 089-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 de 9 de junio de 2022.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de obra y saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos La Primavera I, II, III Etapa, Urb. San Antonio, Sagrado Corazón de Jesús, Almirante Miguel Grau, Castilla – Piura", periodo de 14 de enero de 2014 al 25 de febrero de 2020.", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 004-2022-2-3470-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VELASQUEZ
TEMOCHE Myrna Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2022 16:22:35 -05:00

Documento firmado digitalmente
Myrna Elizabeth Velásquez Temoche
Jefa del Órgano de Control Institucional
EPS GRAU S.A

Adjunto Informe N° 004-2022-2-3470-SCE, en 1898 folios.

Confirmación de registro de documento

mesadepartesvirtual@epsgrau.com.pe <mesadepartesvirtual@epsgrau.com.pe>

Mié 10/08/2022 17:10

Para: Myrna Elizabeth Velasquez Temoche <mvelasquez@contraloria.gob.pe>



CONFIRMACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Hola, se registro correctamente el OFICIO N.º 116-2022-EPS GRAU S.A.-OCI-130 con código de registro : 3367-2022

Por favor, guarde el código de registro para realizar el seguimiento de su documento desde nuestra mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace:

[Consulta de documentos](#)

